Ciudad y fecha	Ipiales, 01 de octubre de 2026								
Para	**Nombre** DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS Director del Departamento Administrativo de Contratación								
Referencia	Solicitud de Contratación								
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, para realizar EL MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES								
PDT	**Línea estratégica**	Plan de vida resguardos indígenas de Ipiales							
	Sector	24							
	Meta o Producto								
	PAA	**Si**		**No**	**___ ¿Por qué?**				
Valor	Setenta y ocho millonessetecientos ochenta mil pesos ($ 78.780.000)								
Tipo de contrato	Prestación de servicios		Obra pública		Compraventa				
	Convenio	X	Consultoría		Concesión				
	Suministro		Arrendamiento		Otro ¿cuál?				
Modalidad de contratación	Contratación Directa		Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial						
	Minima Cuantía	X	Licitación Pública						
	Selección Abreviada Menor Cuantía		Concurso Méritos						
	Otro ¿cuál? Acuerdo AMrco de precios								
Anexos	Estudios previos					Si	X	No	
	Señalar lo que corresponda (Cotizaciones; permisos; licencias; certificados; actas; avalúos; acuerdos; escrituras; estudio de títulos; constancia al menos sumaria de que en caso de bienes inmuebles a intervenir y de propiedad de la Entidad se encuentran libres de todo gravamen o limitación al dominio; especificaciones técnicas: presupuesto; Análisis de Precios Unitarios (APUS); estudios y diseños; estudio de insuficiencia para servicios educativos-que contenga la relación de estudiantes a atender, la canasta educativa, y el inicio del contrato deberá coincidir con el calendario académico aprobado por la Secretaría de Educación Municipal; etc, según corresponda, de acuerdo con la modalidad de selección o el tipo de contrato. Información que debe encontrarse debidamente avalada por quien corresponda, como garantía de responsabilidad y de la calidad de la información. En el caso de presupuestos, APUS,					Si	X	No	

	estudios y diseños de obras públicas se admite el anexo en documento magnético (CD)				
	Señalar lo que corresponda (Acta de aprobación o su equivalente del Comité Territorial de Orden Público, del Comité de Justicia Transicional o del Comité de Bienestar)	Si		No	X
	Solicitud de Disponibilidad Presupuestal	Si	X	No	
	CDP	Si	X	No	
	Constancia PAA	Si		No	X
	¿La información fue enviada al correo electrónico del DAC?	Si	X	No	
Observaciones					

Solicitante

ALEJANDRA C FUENTES NARVAEZ
Secretaria de infraestructura y vias

Revisó: Nombre	**Radicación**
Cargo	Fecha: 01-10-26
Elaboró: Nombre	Hora: 4:20
Cargo	Quien recibe: Alvaro

CALLE 11 N.º 3-51 BARRIO LIBERTAD
IPIALES, NARIÑO, COLOMBIA
infraestructura@ipiales.narino.gov.co

1070-13-01-331

Ipiales, septiembre de 2026

Abogado:
DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director
Departamento Administrativo de Contratación
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, para realizar EL MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES"

ASUNTO: Revisión Jurídica

Cordial saludo.

Con el fin de adelantar el proceso de revisión y estructuración jurídica requerido para llevar a cabo la contratación directa por parte del Municipio, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura y Vías tiene previsto adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, para realizar EL MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES", se solicita respetuosamente el acompañamiento y apoyo del Departamento Administrativo de Contratación, para efectuar la revisión, análisis, adecuación y aval jurídico del estudio previo anexo.

Lo anterior, considerando que actualmente la Secretaría de Infraestructura y Vías no cuenta con personal jurídico para adelantar la estructuración y revisión integral de los componentes jurídicos del estudio previo, particularmente en lo relacionado con este tipo de modalidad de selección, fundamento normativo de la contratación directa, y demás aspectos jurídicos que resulten necesarios para garantizar la debida estructuración del proceso.

En consecuencia, se remite el documento para su correspondiente revisión jurídica, observaciones y ajustes que se consideren pertinentes y posterior visto bueno, con el propósito de que el proceso se adelante conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Agradeciendo la atención prestada y esperando seguir aportando en nuestros propósitos comunes,

Atentamente,

ALEJANDRA CIFUENTES NARVAEZ
Secretaria de Infraestructura y Vías

Elaboro y reviso: Ing. Magda Tobar Pantoja – Subsecretaria de proyectos de Infraestructura
Aprobó: Arq. Alejandra Cifuentes Narváez – Secretaría de Infraestructura

CALLE 11 N.º 3-51 BARRIO LIBERTAD
IPIALES, NARIÑO, COLOMBIA
infraestructura@ipiales.narino.gov.co

Ipiales, Nariño - 2026

Doctor:
DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS
Director
Departamento Administrativo de Contratación
ALCALDÍA DE IPIALES
CIUDAD

ASUNTO: SOLICITUD DE Designación DE Supervisión.

Cordial saludo.

Por medio del presente, actuando en calidad de secretario de despacho de la Secretaria de Infraestructura y Vías, me permito solicitar su atención y apoyo en realizar la designación de supervisión del Convenio que va a tener como objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, para realizar EL MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES", a la subsecretaria de proyectos de infraestructura Ingeniera Magda Tobar Pantoja.

Agradeciendo su atención y esperando seguir aportando en nuestros propósitos comunes.

Atentamente

ALEJANDRA CIFUENTES NARVAEZ
Secretaria de Infraestructura y Vías

Elaboro: Ing. Dario Realpe Rodriguez – Contratista OPS
Reviso: Ing. Magda Tobar Pantoja – Subsecretaria de proyectos de Infraestructura
Aprobó: Arq. Alejandra Cifuentes Narváez – Secretaria de Infraestructura

ACTA DE VERIFICACIÓN ANTECEDENTES

ALEJANDRA CIFUENTES NARVÁEZ
Secretaria de Infraestructura y Vías del Municipio de Ipiales

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación, procede a verificar en línea, a través de los siguientes enlaces: www.procuraduria.gov.co – www.contraloria.gov.cHo - https://antecedentes.policia.gov.co - https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx lo siguiente:

Nombre y C.C	Antecedentes disciplinarios	Antecedentes fiscales	Antecedentes judiciales	Registro Nacional de Medidas Correctivas
ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTI-QUILLA Nit. 9006528498	Sin antecedentes	Sin antecedentes	N/A	Sin antecedentes
REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO MARCIAL NOGUERA C.C.:5.254.419 de Guachucal	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes

Para constancia se firma en Ipiales, el 01 de octubre de 2026.

ALEJANDRA CIFUENTES NARVÁEZ
Secretaria de Infraestructura y Vías

Revisó: Magda Tobar Pantoja
Subsecretaria de Proyectos de Infraestructura y Vías

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES
INDÍGENAS INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

Ciudad, octubre de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
Atn: Departamento Administrativo de Contratación
E. S. D.

Asunto. OFERTA ECONÓMICA

Cordial Saludo,

Yo, SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ, identificado con Cedula No. 5.254.419, en calidad de representante legal de INTY QUILLA, Asociación Indígena de Carácter especial, identificada con NIT. 900.652.849-8, en calidad de proponente realizo, la siguiente Oferta Económica, para el proceso de contratación, mediante Convenio Interadministrativo, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY - QUILLA, para realizar EL MEJORAMIENTO DE CANCHA MÚLTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES.

El estado y alcance de los estudios y diseños del proyecto se encuentra definido en el documento técnico de diagnóstico y el perfil básico, documentos que hacen parte integral del presente instrumento. En dicho diagnóstico se describe el estado actual del espacio deportivo, así como una proyección de las actividades y obras que, de acuerdo con las condiciones identificadas, se consideran necesarias para su adecuación y puesta en funcionamiento. Las intervenciones definitivas resultado de los estudios, diseños y trabajo comunitario, se deberán detallar en el presupuesto incluyendo memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, desglose de AUI y demás documentos presupuestales, el cual estará sujeto a aprobación de la entidad para inicio de obra y será susceptible de ajustes de acuerdo a las condiciones de ejecución.

El alcance definitivo de las intervenciones será establecido como resultado de la etapa de consultoría, desarrollada como aporte de la Asociación, y deberá guardar correspondencia con las necesidades y condiciones técnicas identificadas en los respectivos diagnósticos. No obstante, la definición y priorización de las actividades a ejecutar deberá ajustarse al valor destinado por el cabildo, conforme a lo establecido en el Convenio de Administración de Recursos. En consecuencia, el valor asignado para la intervención constituirá el límite presupuestal disponible para su ejecución, por lo que el alcance de las obras deberá definirse y desarrollarse dentro de dicho tope, sin que ello implique comprometer recursos adicionales a los allí previstos.

	NOMBRE DE PROYECTO	VALOR ASIGNADO
1	MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIPLE LAGUNA DE BACCA DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES Estructura de graderías laterales en concreto reforzado: Área 58.82 m2 supeditado a estructuras independientes de cubierta para gradería: 69.83m2 de teja termoacústica UPVC 2133.41KG de acero supeditado a diseño, sistema de contención de balones en malla de nylon: 95.46m2 supeditado a diseño.	$250.000.000
	TOTAL	$250.000.000

PROPUESTA ECONOMICA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
1	**PRELIMINARES**				**$ 11,921,852.95**
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA EDIFICACIONES	M2	132.64	$ 5,973	$ 792,258.72
1.2	DESCAPOTE Y LIMPIEZA DE LOTE. DESNIVELES MÍNIMOS Y ESCOMBROS	M2	202.69	$ 19,581	$ 3,968,872.89
1.3	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR PROFUNDIDAD MENOR 2 MTS A MANO	M3	24.50	$ 39,251	$ 961,649.50
1.4	RELLENO A MANO CON MATERIAL DE SITIO INCLUYE COMPACTACION	M3	49.82	$ 40,362	$ 2,010,834.84
1.5	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR RECEBO	M3	10.44	$ 185,470	$ 1,936,306.80
1.6	CERRAMIENTO EN GUADUA Y CAÑAMO VERDE	ML	133.90	$ 16,818	$ 2,251,930.20
2	**CIMIENTOS CONCRETOS Y ESTRUCTURAS**				**$ 74,468,676.41**
2.1	SOLADO DE LIMPIEZA E=0.05 PARA ZAPATAS Y VIGAS CIMENTACION CONCRETO 2500 PSI	M3	4.20	$ 680,247	$ 2,857,037.40
2.2	ZAPATAS CONCRETO 3000 PSI INC. ENCOFRADO	M3	4.32	$ 1,092,338	$ 4,718,900.16
2.3	VIGA DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO F'C=210 KG/CM² (21 MPA)	M3	7.62	$ 1,146,872	$ 8,739,164.64
2.4	COLUMNA DE CONCRETO F'C=210 KG/CM² (21 MPA), PREPARADO EN OBRA Y FUNDIDO CON MEDIOS MANUALES, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL SISTEMA DE ENCOFRADO, CON ACABADO PARA REVESTIR, EN LAS DIMENSIONES DE LOS PLANOS.	M3	4.56	$ 1,161,386	$ 5,295,920.16
2.5	VIGA AEREA DE CONCRETO F'C=210 KG/CM² (21 MPA)	M3	2.94	$ 1,142,388	$ 3,358,620.72
2.6	MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE MORTERO	M2	28.00	$ 118,430	$ 3,316,040.00

2.7	GRADERÍA EN CONCRETO 3000 PSI	M3	14.82	$ 1,143,687	$ 16,949,441.34
2.8	ACERO DE REFUERZO	KG	3044.15	$ 9,345	$ 28,447,581.75
2.9	POLISEC PARA PROTECCIÓN DE CIMETACION ZAPATAS Y VIGAS	M2	62.26	$ 12,624	$ 785,970.24
3	**MAMPOSTERIA PAÑETES**				**$ 23,336,994.53**
3.1	MAMPOSTERÍA EN SOGA EN LADRILLO TOLETE, MORTERO 1:3	M2	116.14	$ 100,012	$ 11,615,393.68
3.2	REPELLO MUROS MORTERO 1:3 E:0.025m	M2	292.55	$ 40,067	$ 11,721,600.85
4	**ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA**				**$ 67,532,139.89**
4.1	ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y PERFILES PARA CUBIERTA INCLUYE SOLDADURA Y MONTAJE EN OBRA	KG	2133.41	$ 24,892	$ 53,104,841.72
4.2	CUBIERTA EN TEJA TERMOACÚSTICA UPVC, INCLUYE PERNOS DE FIJACIÓN Y ACCESORIOS	M2	69.83	$ 157,077	$ 10,968,686.91
4.3	MALLA EN NYLON	M2	95.46	$ 36,231	$ 3,458,611.26
5	**PINTURA GENERAL**				**$ 7,227,878.19**
5.1	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA EXTERIORES	M2	299.13	$ 24,163	$ 7,227,878.19
	COSTO DIRECTO				**$ 184,487,541.97**
	COSTO INDIRECTO		Administración	30.00%	$ 55,346,262.59
	COSTO DE OBRA CIVIL				**$ 239,833,804.56**
6	**IMPLEMENTACIÓN PMA**			**Valor Parcial**	
6.1	PRESUPUESTO PMA	UND	1.0	$ 10,166,195	$ 10,166,195.44
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**$ 250,000,000**
	APORTE INTYQUILLA especie				**$ 10.100.000**
	COSTO TOTAL CONVENIO				**$ 260.100.000**

Atentamente,

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
C.C. 5.254.419
R.L. INTY QUILLA
Nit. 900.652.849-8

ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS

ESTATUTOS INTY QUILLA

ESTATUTOS

ASOCIACIÓNDE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS "INTY – QUILLA"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1°. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: La entidad regulada por estos estatutos se llamará: "ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS" y conforme a la tradición también se denominará "INTY QUILLA" que significa TAITA SOL Y MAMA LUNA como nuestros principales Dioses Espirituales. Se trata de una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera regulada por el Decreto 1088 del año 1993

ARTÍCULO 2° TERRITORIO: La Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas "INTY – QUILLA"", se propone adelantar actividades dentro de territorio Nacional, que abarcan los resguardos y/o cabildos indígenas, principalmente del Pueblo de los Pasto, así como también en las áreas ocupadas permanentemente por comunidades indígenas, reconocidos por el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 3° DOMICILIO: Para todos los efectos legales la Asociación tendrá como domicilio principal el municipio de Pasto, departamento de Nariño, dirección calle 20 # 24 37 barrio centro, celular 312 280 11 94, 310 416 14 67; correo ***inty_quilla@yahoo.es*** *y/o* ***lunaroja79@yahoo.es*** También se podrán establecer sedes y dependencias en otros lugares del País, entre ellos, , departamento del Putumayo, Cauca, Guajira entre otras.

ARTÍCULO 4°. TIEMPO DE DURACIÓN: La Asociación tendrá una duración de carácter indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse cuando la asamblea general ha sido lo decida de manera libre y democráticamente o por las causales establecidas en estos estatutos.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

La presente Asociación principalmente se dirigirá a adelantar acciones en torno al "Sumak Kansay" donde son puntales fundamentales el tener una salud adecuada del alma, de los espíritus y de nuestro cuerpo, para vivir en el "Cay Pacha", el ser humano tiene que ser solidario con sus semejantes, debe practicar el randi - randi (principio de solidaridad – reciprocidad), pues si el individuo se enoja con otro ser humano, debilita y desequilibra la energía social.

El jinchi (coraje o fuerza vital) es la energía interna que mantiene en equilibrio continuo tanto el alma como el cuerpo. Cuando hay un desequilibrio o pérdida de elementos físicos o espirituales del individuo, la vitalidad se debilita y la enfermedad se hace presente, es decir es el encuentro con la totalidad, es vivir en armonía junto con la "Pacha Mama".

En la enfermedad (susto o espanto), el espíritu del individuo se escapa y queda vagando fuera de su cuerpo, por eso, la curación consiste en llamar al espíritu y hacerlo reintegrar al cuerpo del enfermo para que nuevamente pueda manejar su jinchi. El susto se presenta luego de tener una gran emoción, como demasiado miedo (visiones o persecuciones) que pueden ocurrir en individuos, grupos sociales, pueblos, ciudades y hasta naciones.

La Pacha Mama (madre tierra) es el entorno Natural: el suelo en que nacimos, el que nos permite vivir porque nos proporciona alimentos y medicamentos, y a la que volvemos al morir. La madre tierra es hermana del viento, el agua, el árbol. La madre tierra es perceptible a través de nuestros sentidos pues constituye el plano de la realidad material y depende del "Ucu Pacha" (bajo la tierra), el plano infra terrenal, donde habitan los espíritus que ayudan a la germinación de la vida vegetal hacia la superficie y ayudan a encontrar los objetos perdidos.

La "Yachak" aprende de los animales que viven al unísono con la Naturaleza, en una armonía y ritmo sano y feliz; se comunica con la madre tierra y vive en ella en familia. El "Yachak" sabe que cuando se ha transgredido, los espíritus suelen cobrar venganza: enferman a los niños y a las personas más debilitadas.

La concepción de la salud y la enfermedad en el mundo ancestral andino está vinculada a la relación entre el espíritu y el ciclo vital. Para el "Yachak", la Causana (el vivir) es el cumplir un ciclo vital reconociendo la medida en el que el individuo sana, crece y envejece. En el plano fisiológico, la Causana es posible gracias al "Jinchi" (fuerza, coraje o energía) que mantiene activo al

cuerpo, porque actúa en la sombra o "Samay" (el espíritu) que reside en el "Shungu" (corazón) y en el "Yaguar" (la sangre).

La salud (Mana Ungui Nacho) es el estado de bienestar o de equilibrio del individuo consigo mismo y con su entorno. La enfermedad es la pérdida del estado de bienestar o del equilibrio del individuo consigo mismo y con su entorno, es el hacer daño al prójimo por envidia o mal comportamiento de alguien del grupo social, se manifiesta en enfermedades denominadas mal de ojo, maleo o brujeo. El individuo está enfermo cuando el "Jinchi" y el "Samay" ya no fluyen de manera armónica por los caucos de su cuerpo. Los espíritus malos se mecen dentro de su cuerpo de su cuerpo y se apropian de él, descentrar (huido o capturado) la sombra de su cuerpo; se ha perdido el tenue equilibrio entre los polos masculino y femenino, lo débil y lo fuerte, lo abierto y lo cerrado, lo fresco y lo caliente.

En la ciencia occidental, el espacio tiene cuatro dimensiones largo, ancho, profundidad y tiempo, todos tangibles y medibles. El conocimiento es algo frío y bien calculado, separado de la espintualidad (metafísica). La ciencia andina, en cambio, tiene además de las cuatro dimensiones físicas, los campos etéreo, astral, mental, cósmico y trascendante. El conocimiento va de la mano de la espiritualidad, es algo vivido, alegre, lleno de fiestas y armonía con lo físico, con la naturaleza.

EDUCACION.

Impulsaramos programas y/o proyectos encaminados a fortalecer la educación propia entendiendo que la educación en las civilizaciones originarias no estaba centrada en la institución, en el aula, ni el profesor, sino en la comunidad, en donde tenía lugar la comunión de experiencias y saberes en su dimensión universal o mejor pluriverbal, siendo este sobre todo, de responsabilidad de los mayores, de los sabios, de los amawtas y de nuestros Taitas de las civilizaciones. Así, la formación se dirigía a resolver las necesidades y problemáticas de la vida en sus diferentes etapas. La falta de la escritura al estilo occidental, no implica un retroceso en el desarrollo de los saberes y su interacción; la simbolización fue uno de sus principales elementos depositarios de su sabiduría y su registro. De ahí que, la educación era una tarea constante, es decir una actividad de toda la vida.

Frente a la educación propia nos orientaremos por los siguientes principios:

Interculturalidad: La construcción de conocimientos es colectiva y tiene lugar con el aporte y la articulación de estructuras de pensamiento, informaciones, valoraciones, estrategias, formas de expresión y aprehensión de conocimientos originados en contextos culturales diversos.

ampliación de sus funciones sociales y los procesos de desarrollo y estandarización de la lengua escrita.

Reciprocidad complementaria: La lógica de la Educación Propia (UII) es comunitaria; cada Centro Académico Asociado a esta experiencia de educación superior sus mejores capacidades para el logro del objetivo común.

Lo antes expuesto se profundiza en nuestras raíces que se reflejan en unos principios entre los cuales tenemos:

Artículo 5. PRINCIPIOS. Nuestro **DERECHO MAYOR** enseña: "El derecho nace de la tierra y la comunidad" por consiguiente ninguna de nuestras acciones podrá deteriorar o la tierra o debilitarla la tradición y la cultura de los pueblos indígenas, de esa enseñanza se derivan los siguientes principios:

a) **LEY DE ORIGEN ORIGEN, LEY NATURAL y DERECHO MAYOR**, como las Leyes Supremas de los Pueblos Originarios, dan inicio al territorio y la cultura, dinamizan y permiten los ciclos de la vida natural y cósmica, conciben y definen las normas de organización y actuar colectivos institucionales y comunitarios y consagran los derechos fundamentales milenarios de los territorios, los pueblos y sus culturas, que además se fundamentan en nuestros usos y costumbres, que hacen parte de nuestra memoria, del pensar de nuestros mayores, que rigen nuestro ser, pensar y actuar, al lado de nuestros espíritus tutelares.

b) **ORALIDAD**, como práctica social para rescatar el valor de la palabra y como el medio cultural más eficaz para mantener viva y presente la memoria y la sabiduría de nuestros ancestros que es garantía de convivencia.

c) Los **REFERENTES CULTURALES**, como el sistema de componentes totales de la vida organizativa, natural, cultural, socioeconómico y espiritual de los pueblos indígenas, los cuales se transmiten en los espacios y metodologías milenarias de la **EDUCACIÓN NATURAL Y CULTURAL.**

d) La **SHAGRA**, como el sistema productivo milenario de los pueblos andinos, y como la matriz que reúne la diversidad de conocimientos naturales, agronómicos, alimenticios, astronómicos, culturales y espirituales.

e) El **RITUAL**, como el espacio de la sabiduría, sanación y conexión espiritual con la madre tierra, los espíritus, los planetas y los dioses, para mantener la vida individual y colectiva en equilibrio y armonía.

f) **GOBIERNOS ECONOMICOS** con base en el trueque, la yapa, la payacua, la minga y otras formas de relación orgánica, recíproca y solidaria de origen ancestral y protegerán los principios Autónomos, económicos en nuestros Resguardos.

g) **AUTORIDAD ESPIRITUAL**, la que tiene el poder y el don de la sabiduría andina, la rectitud, la justicia, la organización de los ayllu (parcialidad o la gran familia) y pueblos en torno a la Ley Natural y el Derecho propio.

h) La **COSMOCRACIA ANDINA**, el sistema milenario de gobierno, administración y justicia de los pueblos originarios de América, y en particular de los Pastos, fundamento y regido por la Ley de Origen, Ley Natural y Derecho Mayor.

I) **PLANES DE VIDA**, como el instrumento de planeación para la vida de los pueblos originarios, permanente, integral y justo con todas las formas de vida naturales, humanas originarias y con las que convivimos en nuestro territorio, fundamentado en los principios anteriormente expresados, como una forma de planificar la vida en el tiempo y el espacio.

j) **EQUIDAD.**
Se pretende crear una organización, que vele con el buen vivir de las comunidades indígenas y no indígenas para que haya una equidad o igualdad en el desarrollo humano con identidad, donde tengamos desde el enfoque diferencial igualdad de trato, igualdad de oportunidades, igualdad de espacios como hijos de una misma madre tierra.

k) **SOLIDARIDAD.**
Bajo este principio la presente asociación buscara acompañar los diferentes procesos, acompañar a nuestros pueblos en las diferentes dificultades que se presentes, diferentes hechos que afecten la vida de nuestras comunidades indígenas, las que debemos apoyar como verdadero hermanos hijos de la mama luna y del Taita sol.

l) **AMA LLULLA**
No robar, principio fundamental, que será nuestra bandera, en el entendido que los recursos son sagradas, que el derecho de los demás es sagrado y que cada quién debe tener lo que le corresponde.

garantizaremos una total transparencia del manejo de los recursos y que realmente éstos puedan llegar a las comunidades, indígenas y no indígenas que lo Necesitan.

m) AMA QELLA.

No mentir, la palabra y la oralidad, es el puntal más fuerte y sagrado que nuestros mayores nos dejaron como importante legado, en este principio se fundaran nuestros actos, desarrollando todas las acciones en el marco de la verdad, y entender que el valor de la palabra es fundamental que se debe conjugar con nuestras acciones para avanzar juntos en la línea que nos merecemos, con el acompañamiento de nuestros espíritus mayores.

n) AMA SUA

No ser ocioso, Nuestros mayores decían que el trabajo dignifica al hombre, en esa línea trabajaremos si descanso en cada puesta del sol y hasta el ocaso de la tarde, Mambiando, Minguando, como nuestros mayores nos enseñaron a labrar la tierra, para sembrar la esperanza y sembrar la vida, porque nuestros pueblos lo necesitan.

ARTÍCULO 6°. OBJETIVO GENERAL: En el marco de Nuestro Derecho Mayor, usos y costumbre y ley Natural, podrá desarrollar todas las actividades necesarias tendientes a mejorar la vida y el entorno de los pueblos indígenas, respetando nuestra cosmovisión

ARTÍCULO 7°. Además la Asociación podrá adelantar las siguientes actividades:

a) , serán acciones principales el fortalecimiento de la Salud propia en su conjunto, el fortalecimiento de la Educación nuestra con enfoque diferencial y todas las actividades tendientes a fortalecer los derechos como pueblos originarios. Desarrollara proyectos de Consultoría, Interventoría, suministros, fortalecimiento de acciones de comercio justo, acciones todas que fortalezcan la vida y el territorio como Pueblos Originarios

b) La Asociación INTY-QUILLA además de desarrollar proyectos y programas en favor de los Indígenas lo podrá hacer con Comunidades Indígenas en el ámbito que esta misma abarca tendrá la facultad de contratar y/o hacer los convenios para realizar las acciones y desarrollar programas y/o proyectos necesarios que garanticen el objetivo general y los específicos de la presente Asociación conforme a lo estipulado por el Decreto 1088 de 1993

c) Fomentar, impulsar, trabajar y ejecutar acciones principalmente en la supervivencia de los Pueblos Indígenas del País bajo los principios de Autonomía, Identidad Y Territorio en especial el Resguardo Indígena del Gran Mallama perteneciente al Pueblo de los Pastos además de promover el desarrollo humano, empresarial, territorial y social del País, en armonía con el medio ambiente, la naturaleza, nuestra **PACHA MAMA**, nuestro cosmos, nuestra transversalidad y en general los recursos naturales, considerando como eje de este proceso al ser humano.

Tendrá por objeto social el desarrollo integral, sostenible y sustentable, cultural y territorial de las comunidades indígenas y no indígenas del Resguardo del Gran Mallama y de los demás territorios indígenas principalmente. También la adecuada prestación de servicios públicos de salud, educación propia, vivienda, recursos naturales, agua potable y saneamiento básico producción agropecuaria, sector minero entre otras.

d) Fortalecer la Ley de Origen, La Ley Natural, el Derecho Mayor y los referentes culturales de la identidad de los pueblos indígenas Pueblo de los Pastos, bajo la orientación de nuestros mayores, para adelantar actividades, que permita garantizar la conservación de la madre tierra, la gobernabilidad, la organización sociocultural, un ambiente sano, una economía y asegurar una mejor oferta hídrica para los pueblos.

e) Poner en marcha acciones tendientes al diseño, ejecución y seguimiento de políticas, programadas y proyectos para la materialización de los planes de vida, los programas y proyectos de nuestros territorios indígenas.

f) Adelantar acciones para fortalecer nuestra Soberanía Alimentaria, Salud Natural y Desarrollo Económico, mediante la implementación del sistema productivo y económico ancestral "SHAGRA" y una economía propia, sustentable y sostenible, con la aplicación de los conocimientos y practicas ancestrales de las semillas, los rituales, las plantas de la luz y los conocimientos agronómicos y astrónomos.

g) Consolidar las políticas, programas y proyectos que materialicen acciones en favor de nuestros pueblos indígenas en puntales de Gobierno, Administración y Justicias Propias, a través de la implementación de los sistemas jurídicos propios, la autoridad espiritual, los valores propios, y el sistema ancestral de gobernabilidad "Cosmocrácia" que asegure la función social, cultural y ecológica de nuestros territorios.

h) Fortalecer y valorar los espacios de percepción de los sentidos, la vivencia, oralidad, el dialogo de saberes, usos y costumbres, recreándolos por medio de espacios propios como la minga, la shagra, los rituales, las festividades cósmicas, el intercambio, los calendarios solilunares y los recorridos al territorio, como medios culturales para mantener viva la organización comunitaria, la participación, la planeación, el desarrollo sostenible y la convivencia.

i) Velar por que los procesos de consulta previa consagrados en el Convenio 169 de la O.I.T (Ley 21 de 1991) se cumplan mediante la participación, la información y la deliberación suficientes de tal manera que se garanticen decisiones que no afecten los derechos fundamentales de los pueblos indígenas

j) Acompañar el Plan de ordenamiento territorial para fortalecer la autonomía de los pueblos indígenas en el marco de los sistemas de derecho interno, la constitución y la ley.

k) Impulsar programas y organizaciones para el desarrollo de las Guardias Indígenas, en el marco de la Justicia Propia.

l) Realizar y promover eventos de carácter académico y formativo que contribuyan al desarrollo del talento humano de la región y del país.

m) Celebrar convenios y contratos de consultoría e interventoría con personas naturales y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para desarrollar sus objetivos.

n) Impulsar y contribuir y ejecutar acciones de investigación científica, técnica, cultural ambiental y comunitaria para el desarrollo económico y social del Departamento y la Nación.

o) Crear y promover centro de investigación local regional y nacional.

p) Fomentar con las Universidades y en toda clase de centros educativos y similares de investigación, de elaboración de proyectos tipo y factibilidad estudios monográficos regionales, documentales y afines, a fin de contribuir al conocimiento científico.

q) Identificar elabora y desarrollar proyectos y programas sociales encaminados a la atención de niños, ancianos y comunidad indígena más vulnerable.

r) Establecer convenios y contratos de ayuda mutua con las Asociaciones de cabildos, asociaciones de comuneros, hermanamientos, cacicazgos, Fundaciones, Corporaciones, Empresas de servicios públicos, Sociedades Comerciales, Industriales, Agroindustriales, entidades Científicas, Educativas, Financieras, de promoción social, todos estos del orden social o privado y del orden Nacional e Internacional.

s) Crear establecimientos empresas y centros de acopio, zonas económicas especiales para desarrollar el objeto social en el marco de un comercio justo con identidad y teniendo en cuenta que el Pueblo de los Pastos es una sola nación asentada en Colombia y Ecuador.

t) Promover la declaratoria de las zonas alimenticias, forestales, mineras en el marco del Derecho Mayor, así como su protección.

u) Ejecutar programas y acciones en pro de la vigencia del DIH gestionando recursos y suscribiendo convenios que persigan objetivos similares (Cuatro Convenios de Ginebra de 1949), los dos protocolos adicionales de 1977, la Convención de la AYA de 1954, ejecutar proyectos de personas afectadas por el conflicto armado.

v) La asociación podrá brindar servicios de transporte en general desde los territorios indígenas, para garantizar el desarrollo sostenible y sustentable de las Comunidades Indígenas.

CAPITULO III

ARTÍCULO 8°. DE SU CONFORMACION Y SOCIOS: La Asociación está integrada inicialmente por los cabildos y/o autoridades tradicionales del Resguardo de Sande y el Cabildo de Funes del Pueblo de los Pastos.

Podrán vincularse en el futuro otros cabildos y autoridades tradicionales de las comunidades indígenas de los Pastos y de otros pueblos indígenas.

PARÁGRAFO: Para efectos de la asociación y los presentos estatutos se denominan Autoridades Tradicionales en el Pueblo de los Pastos, y demás pueblos, los gobernadores de Cabildos o Autoridades Tradicionales que representan en su momento las Comunidades asociadas.

ARTÍCULO 9°. CALIDAD DE MIEMBROS: Los miembros de la asociación tendrán la calidad de Miembros Fundadores, Miembros Vinculados y miembros honorarios.

1. **MIEMBROS FUNDADORES** son las autoridades tradicionales de las Comunidades firmantes del Acta de Constitución de la Asociación para el caso el Resguardo del Sande y el Cabildo Indígena de Funes.
2. **MIEMBROS VINCULADOS** Son las autoridades tradicionales de las comunidades que se afiliaran posteriormente a la aprobación de los Estatutos
3. **MIEMBROS HONORARIOS** son aquellos que tiene la calidad de Taitas y Sabedores (Ex gobernadores),para el caso estan el Consejo Mayor del del Resguado Indígena delGran Mallama y al futuro otros Resguardos.

ARTÍCULO 10°. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA AFILIACIÓN DE COMUNIDADES:

A) Pertenecer legalmente a un Cabildo Indígena o comunidad reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías Étnicas, que no estén afiliadas a otra asociación de este tipo.
B) Saber de nuestra cosmovisión, derecho mayor, ley natural, ley de origen en el marco de la autonomía, identidad y territorio.
C) Solicitud del Cabildo y/o autoridad tradicional, acompaña con el acta de la Comunidad que manifieste su decisión de pertenecer a la Asociación y la autorización para ser miembro de la misma.
D) Haber tenido buena conducta, servicio a la Comu dad.
E) Que ejercen en la actualidad como Gobernador, Autoridad tradicional y/o Consejo de Mayores.

ARTÍCULO 11°. ORGANOS: La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección, administración, control y operación:

a) Asamblea General
b) Consejo de mayores
c) Junta Directiva
d) Secretarias especiales

PARÁGRAFO 1°. El periodo para los cargos de Junta Directiva será dos años, con posibilidad de reelección, previa evaluación de su desempeño.

PARÁGRAFO 2°. Las Secretarias Especiales que se conformaran del resultado del consenso con las Comunidades, y serán permanentes desarrollaran sus actividades de acuerdo a las necesidades de adelanto de programas y proyectos en cumplimiento de los objetivos de la Asociación, se podra de acuerdo a nuestros usos y costumbres, contratar y disponer de las estructuras necesarias en lo administrativo para desarrollar el objeto y/o programas de la asociación.

PARAGRAFO 3° La Asamblea general faculta a la Junta Directiva y Consejo de Mayores la creación de otros órganos de la asociación, con el fin de cumplir con los objetivos de los presentes estatutos. Para la creación de órganos se elevará acto o Resolución emitido por la Junta Directiva y Consejo de Mayores para su respectivo conocimiento legal

ARTÍCULO 12°. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de la asociación es la máxima autoridad de dirección y administración, estará integrada por las Autoridades Tradicionales de los Cabildos Fundadores y dos miembros de cada Comunidad asociada elegida por cada comunidad en Asamblea general, y los miembros que forman parte del Consejo de Mayores del Resguardo Indígena del Gran Mallama

Entre las funciones de la Asamblea General, están las siguientes:

a) Decretar la constitución de la Asociación luego de debatir y aprobar sus estatutos

b) Aprobar el Plan Estratégico de la Asociación y el Presupuesto Anual, en consonancia con los Planes, Programas y proyectos específicos de trabajo

c) Elaborar un Plan Operativo Anual – POA de acuerdo con el Plan y el Presupuesto, siguiendo las orientaciones del Consejo de Mayores y las propuestas presentadas por la Junta Directiva y las Secretarias Especiales.

d) Elegir la Junta Directiva la cual estará conformada por un Presidente y/o un representante legal de la Asociación, un Vicepresidente, una Secretario, un tesorero y un Fiscal

e) Evaluar periódicamente las actividades de la Junta Directiva y decidir según los casos y las circunstancias sobre la continuidad o cambio, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

f) Crear o suprimir Secretarias Especiales, en consonancia con el POA.

g) Reformar los estatutos.

h) Remover en cualquier tiempo a los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con la tradición de usos y costumbres siguiendo las orientaciones del Consejo de Mayores y lo establecido en el Régimen Interno.

i) Aprobar el ingreso de nuevos asociados que cumplan con los requisitos establecidos por estos estatutos.

j) Tomar en cuenta al momento de decidir, los consejos, observaciones y recomendaciones hechas por el Consejo de Mayores, los que no podrán ser ignorados cuando se trate de asuntos que comprometan o causen detrimento a la cultura o al territorio de los pueblos indígenas.

k) Aprobar, adoptar y modificar los programas que la Junta Directiva presente a su consideración.

l) Aprobar o improbar los balances y cuentas que presente la Junta Directiva.

m) Autorizar anualmente el monto de gastos al Representante Legal de la Asociación, quedará autorizado para hacerlo mediante la suscripción de contratos o convenios.

n) Elegir el revisor Fiscal.

o) Evaluar periódicamente la función de las Secretarias Especiales.

p) Participar en la implementación de los programas y proyectos Binacionales.

PARÁGRAFO: La autonomía de los Cabildos y Autoridades Tradicionales no se compromete por el hecho de pertenecer a la Asociación.

ARTÍCULO 13. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General de la Asociación se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan y sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, el secretario de la Junta Directiva y por el Consejo de Mayores, con antelación a quince días (15), se comunicara a qué tipo de asamblea se cita y su objeto.

ARTÍCULO 14°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y TOMA DE DESICIONES: La Asamblea General podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de quienes la integran

ARTÍCULA 15°. DIRECCIÓN DE LA REUNIÓN: La Asamblea General de la Asociación será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en el evento de no estar presente el Presidente, la asamblea nombrara de su seno un Presidento –AH-DOC- Para la redacción de las memorias de la Asamblea General se elegirá un secretarios (as) auxiliares de acuerdo con el contenido de la agenda a desarrollar.

ARTÍCULO 16°. INTEGRANTES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE MAYORES: Este estará compuesto inicialmente por El Consejo de Mayores del Gran Mallama, quienes ostentan la Calidad de Ex gobernadores del Cabildo del Gran Mallama, quienes tiene entre otras funciones la siguientes:

a) Formar parte de la Asamblea General
b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y el reglamento interno y participar en todas las reuniones y procesos que considere importantes.
c) Solicitar informes de gestión y de tesorería a los diferentes órganos de la asociación.
d) Citar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria cuando lo considere necesario y no lo haya hecho el Presidente de la Junta Directiva
e) Denunciar ante la asamblea general y la Junta Directiva las anormalías que según su criterio ponen en riesgo los objetivos y principios de la asociación.
f) Recomendar o proponer correctivos o sanciones conforme a la gravedad de las faltas y los hechos que se denuncian.

g) Atender con especial cuidado los requerimientos que la asociación los haga en asuntos relacionados con la jurisdicción especial indígena, la medicina tradicional, la seguridad alimentaria, la educación propia, el cuidado del patrimonio arqueológico y cultural y la protección de la naturaleza y el ambiente.

PARÁGRAFO: Para ser miembro del Consejo de Mayores en su escogencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios y requisitos: Edad, experiencia, sabiduría y conocimiento tradicional indígena, honestidad, honradez, responsabilidad, honorabilidad, trayectoria de servicio, lucha y sentido de pertenencia, grado de preparación, y que haya ostentando la calidad de Gobernador del Cabildo, y además ostente esta calidad por haber sido Gobernador del Cabildo tal como lo estipula el derecho Mayor.

ARTÍCULO 17º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva en su condición de organismo de administración, estará integrada, por cinco (5) miembros distribuidos en los siguientes cargos: Un Presidente y/o Representante Legal, un Vicepresidente, una Tesorería, una Secretaría y un Fiscal, elegido por un periodo de Tres (3) años, el cual puede ser reelegido previa evaluación satisfactoria de sus funciones, que se contaran a partir del momento que la Dirección de Asuntos Indígenas Room Y Minorías Étnicas expida el Acto de reconocimiento

FUNCIONES:

a) Diseñar y ejecutar acciones que permitan el cumplimiento de las políticas, los principios y los objetivos de la Asociación.
b) Elaborar y ejecutar los programas, proyectos y planes de acción de acuerdo a las directrices emanadas por la asamblea general, los cuales serán desarrollados por las diferentes secretarias especiales.
c) Coordinar con las distintas secretarios generales y equipo técnico la realización de las diferentes labores y acciones de la asociacion.
d) Gestionar y establecer relaciones con los organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales del orden nacional e internacional para posibilitar convenios y acuerdos de cooperación para el desarrollo de los planes y programas acordes con los objetivos del Plan Binacional y de la Asociación.
e) Rendir informe general de sus actividades a la asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias.
f) Crear los cargos y asignar sus funciones que el desenvolvimiento de la asociación considera oportunos y necesarios para el buen manejo Administrativo de los recursos y de la ejecución de programas, proyectos o actividades. En desarrollo de esta función se creara los cargos de Auxiliar Administrativos, Contador y los que se defina convenientes para estos fines.
g) Convocar a la asamblea general de la Asociación para reformar los estatutos.
h) Los demás que le asigne la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Para ser miembro de la Junta Directiva en su escogencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios y requisitos: Experiencia, conocimiento tradicional indígena e intercultural, honestidad, honradez, responsabilidad, honorabilidad, trayectoria de servicio y lucha, capacidad administrativa y de gestión y sentido de pertenencia.

Asamblea de Colombia

ARTÍCULO 18°. REUNIONES Y QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año y Extraordinariamente cuando sea necesario y será convocada por el Presidente o la Secretaria General. Las decisiones tendrán validez con la aprobación de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 19°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION Y VICEPRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

a) Ejercer la representación legal y orientar la administración de la Asociación.
b) Suscribir los actos, convenios interadministrativos y contratos según su naturaleza y conforme a las decisiones de la Junta Directiva.
c) Ser ordenador del gasto en las cuantías que señale la Junta Directiva en el caso de los Recursos Propios y de acuerdo a caracteristicas presupuestales de los proyectos derivados del Plan Binacional.
d) Trabajar en la formulación y realización de los planes, programas, proyectos y acciones de la Asociación.
e) Presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
f) Suscribir junto con el tesorero las cuentas en las entidades bancarias a nombre de la Asociación.
g) Rendir informe del funcionamiento de la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo soliciten.
h) Convocar a la Asamblea General de la Asociación para reformar los estatutos.
i) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de inversiones y gastos y presentado ante la Asamblea General o Junta Directiva, para su consideración y aprobación en el caso de recursos propios o publicos.
j) En caso de renuncia o abandono al cargo el Vicepresidente, el asumirá la presidencia en calidad de ENCARGADO mientras se reúna la Asamblea General para designar su reemplazo.
k) Convocar a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias a la Junta Directiva, para los asuntos que tengan que ver con el funcionamiento y objetivos del Plan Binacional y de la Asociación.
l) Las demás que le señale la Asamblea General y el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 20°. El Vicepresidente actuará en delegación y en reemplazo por ausencia temporal o absoluta del Presidente, mientras se designa el sucesor.

a) Actuará en Delegación y en reemplazo por ausencia absoluta o temporal del Presidente mientras se delega su sucesor por Asamblea.
b) Las que se Designe el Presidente.

ARTICULO 21° FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones de la Secretario de la Junta Directiva de la Asociación:

a) Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
b) Recibir la correspondencia de la Asociación.
c) Elaborar documentos necesarios para la Asociación.
d) Organizar y archivar los documentos de la Asociación.
e) Firmar las actas y documentos de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
f) Las demás que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva y el reglamento interno.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DEL TESORERIA: Son funciones de la Tesorería de la Junta Directiva de la Asociación.

a) Recaudar cuidar, y manejar dineros y bienes de la Asociación.
b) Responder por ellos y constituir las finanzas y garantías exigidas por los organismos oficiales, la Junta Directiva o el Representante Legal. El valor de las fianzas o garantías serán cubiertas por los fondos de la Asociación
c) Hacerse cargo y manejar los libros de tesorería e inventarios de los inmuebles que tenga la Asociación.
d) Firmar conjuntamente con el Representante Legal los cheques y demás documentos financieros.
e) Rendir informe de tesorería a la Asamblea General y a la Junta Directiva en cada una de sus reuniones.
f) Las demás que le señale la Asamblea General, al Junta Directiva o el reglamento interno.
g) Para el manejo de los recursos se deberá llevar una cuenta conjuntamente el Presidente o Representante Legal de la Asociación y el Tesorero de la misma.

ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del fiscal de la Junta Directiva de la Asociación:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las funciones encomendadas a cada uno de los miembros asociados, la Junta Directiva y el Representante Legal.
b) Refrendar los libros contables de tesorería
c) Solicitar informes de tesorería y darlos a conocer en las diferentes Reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
d) Inspeccionar los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que se hallen en custodia o a cualquier otro título.

e) Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo de Mayores, la Junta o a la Asamblea General de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.
f) Evaluar, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el cumplimiento de los principios y objetivos de la Asociación.
g) Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva o el reglamento interno.

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24°. DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación estará constituido por las donaciones, aportes que realicen los asociados, contribuciones y bienes a cualquier título que reciba de parte de personas jurídicas o naturales, instituciones no gubernamentales y organismos de cooperación internacional.

La Asamblea General en conjunto con la Junta Directiva decidirá y reglamentará la administración y el destino de los bienes que conforman el patrimonio.

Además si del ejercicio de las actividades, resultaren utilidades, estas se pondrán en inversión a las Comunidades a través de sus diferentes organizaciones Publicas y/o Privadas

CAPÍTULO V

REGIMEN INTERNO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 25°. REGIMEN INTERNO: Las relaciones, actividades y decisiones se regirán por los principios del Derecho Mayor, procurando siempre consolidar autonomía, solidaridad y autocritica, buscando siempre aprender y corregir respetando la vida y la dignidad de las personas y las comunidades.

ARTÍCULO 26°. FALTAS:

Se consideran faltas graves a las siguientes:

a) Apropiación, retención y usos indebidos de los bienes, valores o inmuebles de la Asociación.
b) El uso del nombre de la Asociación para beneficio personal o de proyectos políticos, religiosos, económicos y culturales que sean contrarios a los principios de la Asociación.
c) Adelantar todo tipo de campañas o mecanismos que induzcan a favorecer el nombramiento en los cargos directivos.
d) También pueden considerarse faltas graves aquellas que a criterio del Consejo de Mayores causen detrimentos al territorio y la cultura de los Pastos.

Se consideran faltas leves o corregibles las siguientes:

a) La violación de los estatutos y el reglamento interno, siempre que no se constituya falta grave.
b) Incumplimiento injustificado de los compromisos, las actividades y de las obligaciones adquiridas con las autoridades, comunidades y miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 27°. SANCIONES: Las sanciones las impondrá el Consejo de Mayores, luego de un detenido análisis del caso, escuchando a los infractores y de acuerdo al impacto que la falta haya ocasionado. En todo caso la sanción debe buscar corregir al infractor y simultáneamente beneficiar a las comunidades afectadas tratando de sacar lecciones para el futuro. Lo anterior no implica que estén prohibidas sanciones como la destitución y suspensión del cargo y la inhabilidad para ejercer cargos dentro de la asociación y en casos extremos a la denuncia ante las autoridades competentes del orden nacional. Según el tipo de falta, las sanciones son las siguientes:

a) Llamado de atención.
b) Correcciones de acuerdo a los usos y costumbres.
c) Rituales y sanaciones de curación espiritual.
d) Suspensión del cargo temporalmente.
e) Exclusión de la Asociación por indignidad.

Inhabilidad para ocupar cargos a la Asociación, cuya duración dependerá de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 28°. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para la solución de conflictos, se privilegiará en primer lugar el dialogo y si no fuera suficiente podrá designarse amables componedores, teniendo en cuenta siempre la orientación del Consejo de Mayores. si el conflicto continuara sin solución se podría solicitar el acompañamiento de un delegado de la oficina de la Dirección de Asuntos Indígenas Room y Minorías Étnicas

CAPÍTULO VI

REEFORMAS DE ESTATUTOS, RETIRO DE ASOCIADOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29°. REFORMA DE ESTATUTOS: La reforma de estatutos se hará por decisión de la Asamblea General, en reunión ordinaria o extraordinaria, convocada por el Presidente, el Secretario o la Junta Directiva en pleno exclusivamente para tal efecto y luego de debatir las propuestas de reformas presentadas por los asociados que no desvirtúen la naturaleza de la asociación.

De acuerdo al siguiente procedimiento

1. Se citara de manera ordinaria o extraordinaria a los asociados a una Asamblea indicando el motivo de la citación, es decir indicando la Reforma a los Estatutos.
2. Anexo a la solicitud se enviara propuesta de la reforma de los Estatutos para que los asociados puedan traer insumos a la discusión, en la Asamblea se procederá a dar un saludo por parte del Presidente o Representante Legal, se verificara la asistencia y se dará lectura a la Respectiva Reforma
3. En el marco de la reunión se procederá a dar la palabra a todos los integrantes de la Asamblea para su discusión y aprobación, si la Asamblea considerara necesario el apoyo de un personal técnico este se procederá a buscarlo conseguirlo para que puedan dilucidar los respectivos interrogantes.
4. Clarificado las diferentes inquietudes y dudas se procederá a hacer la respectiva votación para su aprobación la cual se podrá hacer con las dos terceras partes de la Asamblea General.
5. Realizada el respectivo ajuste a los Estatutos se enviara a la Dirección de Asuntos Indígenas, Romm y Minorías Étnicas del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 30°. RETIRO DE ASOCIADOS: Los asociados podrán retirarse libremente o por decisión de la Asamblea General de acuerdo a las causales y el procedimiento establecido en este artículo. De manera libre, presentando un escrito en el que se exprese claramente la voluntad de retirarse, una vez retirados podrán libremente formar parte de otra asociación u organización legalmente constituida o por constituir.

En el caso de inasistencia reiterada e injustificada a tres asambleas se seguirá el siguiente conducto:

1. La Junta Directiva hará el llamado de atención escrito y personal al socio que incurra en la inasistencia reiterada e injustificada a tres (3) asambleas ordinarias y/o extraordinarias de la asociación.
2. En caso de reiterar en la inasistencia, la Junta Directiva enviara la información al interesado, la comunidad o Autoridad indígena a la cual representa el socio sobre la falta incurrida, los cargos formulados para una posible exclusión de la asociación, dándole un término de diez (10) días para presentar los descargos.
3. Agotado el procedimiento anterior, y evaluados los descargos, la Junta Directiva y el Consejo de Mayores tomaran la decisión de mantenerlo como socio o en su defecto la exclusión de la asociación.

PARÁGRAFO: Este artículo no aplica para los Cabildos, por tener la calidad de cuerpos colegiados.

ARTÍCULO 31°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Asociación se disolverá por la decisión de la Asamblea General. Para dicha disolución y liquidación el Consejo de Mayores nombrara y orientara al liquidador sobre todo en cuanto a la asignación de los activos de la asociación.

Durante la liquidación de la Asociación se pagarán todas las obligaciones contraídas con terceros. Los activos que existan en dinero o en bienes muebles o inmuebles se repartirán entre las comunidades miembros de la asociación tomando en cuenta los proyectos que esas mismas comunidades presenten a los encargados de la liquidación.

ARTÍCULO 32°. APROBACION: Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados en la Asamblea de Constitución celebrada el día 7 de Mayo del 2012

Para constancia de lo aprobado, se firma la presente Acta por el Presidente y Secretario de Asamblea, de los Gobernadores Indígenas Asociados y el Consejo de Mayores del Resguardo Indígena del Gran Mallama.

CARMEN POPAYAN
Presidente
Gobernadora Indígena Fines

ANTONIO DIAZ
Secretario

ACTA DE POSESION REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTYQUILLA

Piedrancha Mallama, el dia 8 junio de 2025, compareció ante la asamblea general de la Asociación de Cabildos y/o autoridades Tradicionales indigenas INTYQUILLA, el reelecto representante legal SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía número 5.254.419 expedida en Guachucal, con el objeto de tomar posesión del cargo el cual fue reelecto como REPRESENTANTE LEGAL.

Como están cumplidos todos los requisitos pertinentes para dar posesión al representante legal de la Asociación de Cabildos y/o autoridades Tradicionales indigenas INTYQUILLA junto con las formalidades legales, procediendo a dar posesión previo juramento de rigor, bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir fiel, honrada y legalmente los deberes a su cargo.

En constancia se firma a los 8 días del mes de junio de 2025

GLADYS YANETH BENAVIDES
C.C. N° 66.774.652 de Palmira
Secretaria

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
C.C. N°5.254.419 de Guachucal
Posecionado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
GRAN TERRITORIO DE LOS PASTOS
RESGUARDO INDIGENA GRAN MALLAMA

ACTA DE REUNION No. 017

En el Resguardo Indígena del Gran Mallama, hoy 2 de enero de 2025 se hacen presentes los miembros pertenecientes a la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA, con el fin de dar a conocer las actividades realizadas y nombrar a la Junta Directiva de la Asociación para el período siguiente, una vez instalada, se propone el orden del día que se detalla a continuación:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Informe de actividades adelantadas durante el período anterior.
3. Elección de Junta Directiva de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA.
4. Proposiciones y varios.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por la Asamblea General y se procede a su desarrollo.

PRIMERO. Se realiza el llamado a lista y la verificación de quórum quedando constancia del 100% de participación.

SEGUNDO. A continuación se presenta el informe de actividades desarrollado por la Asociación, en el cual se relacionan los proyectos ejecutados durante el periodo Junio de 2022 a Diciembre de 2024, dando como resultado un total de 53 proyectos, de los cuales se encuentra ejecutado el 90% y tan solo un 10% por ejecutar, sin que se haya presentado ningún percance, al contrario se han fortalecido muchos proyectos productivos y procesos organizativos con las comunidades.

Dichos proyectos fueron desarrollados por los equipos técnicos conformados por diferentes profesionales de las áreas económicas, administrativas, ambientales, agropecuarias, sociales, culturales, zootecnistas, ingenieros civiles, acuícolas, entre otros que se encargaron del trabajo de campo y en oficina; adicional a ello se brindó asistencia técnica y capacitaciones a los asociados, afiliados y demás interesados en trabajar con INTY-QUILLA.

TERCERA. Después de evaluar el desempeño de la actual Junta Directiva de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA; toma la palabra el Señor Gobernador del Sande - Gabriel Nastacuas Ordoñez, quien manifiesta que dado el buen rendimiento y seriedad en la ejecución de los proyectos

que han beneficiado a nuestras comunidades, propone que se reelija por un periodo más al señor Representante Legal - Taita **Segundo Marcial Noguera Gómez.**

Se solicitó a la Asamblea General que si existen personas que deseen postularse a este cargo lo hagan ahora, dando como resultado que NO; por tal motivo se acepta la propuesta de dar continuidad a la Representación Legal de Segundo Marcial Noguera Gómez, quien tomará posesión del cargo a partir del día 8 de junio de 2025, ya que su período termina el 7 de junio de 2025.

Ahora bien, en cuanto a la elección de los miembros de la Junta Directiva, se hace la aclaración que nuestros compañeros Moisés Marcos López y Julio Marroquín desafortunadamente fallecieron, por tanto se procede a realizar la nueva elección de la Junta y a actualizar las firmas de los Asociados del Consejo Mayor.

Siendo así se somete a votación y por unanimidad se aprueba la nueva Junta Directiva, la cual queda conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO
Presidente y/o representante legal	Segundo Marcial Noguera Gómez	5.254.419
Vicepresidente	Alirio Tonguino Vallejo	5.251.853
Secretaria	Gladys Yaneth Benavides	66.774.652
Tesorero	Victor Hugo Oviedo Bastidas	87.760.037
Fiscal	Gabriel Nastacuas Ordoñez	87.455.226

CUARTO. Proposiciones y varios.

Se plantea que la Junta Directiva continúe gestionando nuevos proyectos de carácter productivo, ya sea agrícola o pecuario, ambiental, de salud, sociales, culturales, de infraestructura, entre otros, que beneficien aún más a nuestras comunidades y en la medida de lo posible se vinculen profesionales, técnicos o población integrante de los diferentes resguardos. Además que se pueda realizar una reunión de integración con la Junta Directiva.

No siendo otro el objeto de la presente Acta, se da por terminada la sesión, siendo las 4 de la tarde, se aprueba y se firma. Dejando claro que se RATIFICAN en sus cargos los antes mencionados, por un período de 3 años más, contados a partir de la fecha en la que se cumple su período.

En constancia se firma en el Resguardo del Gran Mallama, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

ASOCIADOS FUNDADORES:

GABRIEL NASTACUAS ORDOÑEZ
C.C.No. 87.455.226
El Sande

CARMEN BETSABÉ POPAYÁN
C.C.No. 27.203.060
Funes

JOSÉ FRANCISCO VALLEJOS CUSIS
C.C.No. 1.085.268.495
Laguna Pejendino

ASOCIADOS CONSEJO MAYOR:

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
C.C.No. 5.254.419
Ex gobernador Mallama

LUIS ANIBAL BASTIDAS
C.C.No. 5.307.295
Ex gobernador Mallama

WILSON LÓPEZ
C.C No. 5.295.082
Ex gobernador Mallama

ANTONIO DIAZ
C.C No. 12.961.704
Ex gobernador Mallama

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:52:58 AM horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5254419**

Apellidos y Nombres: **NOGUERA GOMEZ SEGUNDO MARCIAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.atc-c-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2026 11:51:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5254419** y Nombre: **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149824226** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 11:45:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5254419
Código de Verificación	5254419261019114525

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305005929

PIB
11:42:17

Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5254419:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2026 11:40:45 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9006528498**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149823215** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305004862

PIB
11:36:08

Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÒN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTYQUILLA identificado(a) con NIT número 9006528498:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 11:37:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006528498
Código de Verificación	900652849826101911 3747

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que, consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución N.° 86 del 24 de Julio de 2012, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA**, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en FUNES, en el departamento de NARIÑO.

Que, de conformidad con la Resolución N.° 078 del 30 de Mayo de 2025, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el(la) señor(a) **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ** , identificado(a) con cédula de ciudadanía N.° **5254419**, como **REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA**, para el periodo comprendido entre el 8 de Junio de 2025 y el 7 de Junio de 2028.

La presente información se emite conforme a los registros que, al día de hoy, reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia.

Se expide en Bogotá D.C., el 22 de octubre de 2026.

Jefferson Mena Sánchez
Director (E) de Asuntos indígenas, Rom y Minorías

Escanee para verificar la autenticidad

Verifique la autenticidad de este certificado

https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/Indigenas/Asociaciones/Certificado-Validacion/c0531 4e0-a86c-4a60-92d1-7bd899377a8

Este certificado consta de una (1) hoja y su generación es totalmente gratuita

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 30 DE MAYO DE 2025

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, domiciliada en el municipio de Funes, en el departamento de Nariño

LA DIRECTORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015 y el 714 de 2024; en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que, mediante Resolución No 860 del 24 de julio de 2012 proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se inscribió en el registro Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, como una entidad de derecho público de carácter especial, domiciliada en Funes, departamento de Nariño.

Que, mediante comunicación radicada ante este ministerio el 21 de mayo de 2025 con el N° 2025-1-002102-038536 Id 542859, el señor Segundo Marcial Noguera Gómez, en su calidad de Representante Legal, remitió una serie de documentos y SOLICITÓ EL REGISTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty- Quilla, en el marco de lo dispuesto por el decreto 1088 de 1993.

Que, de conformidad con el acta de asamblea general de autoridades de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty- Quilla, celebrada el 2 de enero de 2025 en el Resguardo Indígena Gran Mallama; el el tercer (3°) punto de la reunión consistió en la elección de la Junta Directiva por un periodo estatutario de tres (3) años

Que, en el acta de asamblea general de autoridades de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty- Quilla, celebrada el 2 de enero de 2025 en el Resguardo Indígena Gran Mallama; se encuentran las firmas de las autoridades asociadas que participaron en dicho encuentro, en representación de los resguardos indígenas relacionados a continuación:

RESGUARDO INDÍGENA	GOBERNADOR O GOBERNADORA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
El Sande	Gabriel Nastacuas Ordóñez	87.455.226
Funes	Carmen Betsabé Popayán	27.203.060

Que en el en el acta de asamblea general de autoridades de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty- Quilla, celebrada el 2 de enero de 2025 en el Resguardo Indígena Gran Mallama, se encuentran las firmas de los Exgobernadores que componen el Consejo de Mayores del Resguardo Indígena Gran Mallama, y que hacen parte de la Asamblea General de la Asociación, relacionados a continuación:

CONSEJO DE MAYORES DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN MALLAMA	
EX GOBERNADOR	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
Segundo Marcial Noguera	5.254.419
Luis Aníbal Bastidas	5.307.295
Wilson López	5.295.082
Antonio Díaz	12.961.704

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los estatutos y a las normas legales correspondientes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales la **JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** por un periodo estatutario de tres (3) años, comprendidos entre el 08 de junio de 2025 y el 07 de junio de 2028, quedando integrada así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
REPRESENTANTE LEGAL	SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ	5.292.419
VICEPRESIDENTE	ALIRIO TINGUINO VALLEJO	5.251.853
SECRETARIA	GLADYS YANETH BENAVIDES	66.774.652
TESORERO	VICTOR HUGO OVIEDO BASTIDAS	87.760.037
FISCAL	GABRIEL NASTACUAS ORDÓÑEZ	87.455.226

ARTÍCULO 2. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, en su parágrafo, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido de esta Resolución al señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty- Quilla.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los **30 DE MAYO DE 2025**

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora

Proyectó: Marcela Zúñiga Navarro
Revisó: Luis Humberto Tez Juagibioy
Aprobó: Roquelina Blanco Moscarella

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DE 07 DE ABRIL DE 2026

Por la cual se corrige la Resolución N° 078 del 30 de mayo de 2025

LA DIRECTORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015 y el Decreto 714 de 2024; en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que, mediante Resolución No. 078 del 30 de mayo de 2025, proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, domiciliada en el municipio de Funes, departamento de Nariño.

Que, por error puramente formal de digitación, en el artículo 1 de la Resolución No. 078 del 30 de mayo de 2025 se registró incorrectamente el número de cédula del señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, en su calidad de Representante Legal, como 5.292.419, cuando el número correcto corresponde a 5.254.419. La inconsistencia se advierte en la misma página 2 del acto, en la que el cuadro del Consejo de Mayores registra correctamente la cédula 5.254.419.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que la corrección dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni reviva los términos legales para demandar el acto.

Que, en atención a que en el presente caso se está ante un error meramente formal de digitación, procede su corrección mediante acto administrativo independiente, el cual se integra a la Resolución No. 078 del 30 de mayo de 2025, sin afectar su contenido material.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Corregir el número de identificación del señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, en su calidad de Representante Legal de la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, contenido en el artículo 1 de la Resolución No. 078 del 30 de mayo de 2025, en el siguiente sentido: Donde dice: "REPRESENTANTE LEGAL – SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ – 5.292.419" Debe decir: "REPRESENTANTE LEGAL – SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ – 5.254.419".

ARTÍCULO 2. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **07 DE ABRIL DE 2026**

LUIS MAURICIO SANABRIA SANDOVAL
Director (E) de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Elaboró: Marcela Zúñiga Navarro
Revisó: Nohora Alicia Célis Cruz
Aprobó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.254.419**

NOGUERA GOMEZ

APELLIDOS

SEGUNDO MARCIAL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1956**

GUACHUCAL
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

02-JUL-1981 GUACHUCAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2309100-00185297-M-0006254419-20091011 0017093824A 1 26086097

CONVENIO No 1744 - 13 DE 2013

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS NTY QUILLA

PARTES Y GENERALIDADES	
1.- El Departamento:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
2.- Nit	800.103.923 – 9
3.- Representante legal:	RAÚL DELGADO GUERRERO Gobernador Departamento de Nariño C. de C. No. 12.965.418 de Pasto
4.- a) Delegado(a) para contratar: b) Acto de nombramiento y acta de posesión:	a) LILIANA PATRICIA YEPEZ Directora del Departamento Administrativo de Contratación - DAC b) Decreto 1112 del 20 de Septiembre de 2013 y acta 057 del 01 de Octubre de 2013
5.- Identificación:	C. de C. No. 30.738.142 de Pasto
6.- Normas de Delegación y funciones del DAC:	Decretos 1077 y 1118 de 2012 y Resolución 1377 de 2012 expedidos por el Departamento de Nariño
7.- LA ASOCIACION:	LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS NTY QUILLA
8.- Nit :	900652849-8
9.- Representante Legal:	MOISES MARCOS LOPEZ ENRIQUEZ Representante Legal
10.- Identificación:	C. de C. No. 76.328.595 de Guachucal (N)
11.- Acuerdo de Facultades:	Ministerio del Interior Resolución 3112 del 03 de Septiembre de 2012
12.- Dirección, teléfono y domicilio	Dirección del RUT: – calle 20 No. 24-37 ap. 101 sec centro - pasto Teléfono: 3 (illegible) Domicilio: Municipio de Pasto (N)
13.- Disposiciones que rigen el presente convenio:	Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y Decreto 734 de 2012 Ordenanza 025 del 19 de Octubre de 2013 Ordenanza No. 004 del 25 de mayo de 2012 -Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 "Nariño Mejor".
14.- Régimen de transición:	Decreto 735 del 1° de agosto de 2013, el cual precisa el Régimen de Transición establecido en el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1510 de 2013.
15.- Banco de programas y proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño:	**Proyecto**: denominado "CONSTRUCCION AULA Y BATERIA SANITARIA CENTRO EDUCATIVO EL SANDE MPIO. DE SANTACRUZ" **Programa**: plan de Desarrollo 2012-2015 EJE ESTRATEGICO NARIÑO SOLIDARIO, INCLUYENTE Y CONSTRUCTOR DE OPORTUNIDADES PARA EL BUEN VIVIR PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DOTACION

3. Recibo a satisfacción:

Se recibe a satisfacción los trabajos ejecutados dentro del contrato en un porcentaje del (100%) de acuerdo a las actividades programadas y con los plazos establecidos, así:

Plazo del contrato:	A partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de mayo de 2015
Fecha de inicio:	09 de Enero de 2015
Fecha de terminación:	09 de Febrero de 2015
Tiempo de ejecución:	1 mes
Relación de suspensiones o ampliaciones:	

4. Validación de seguridad social y aportes:

Verificación de aportes	SI	NA	Valor Cotizado	No. Planilla
Sistema integral de seguridad social			1.297.920	7217116851
• Salud	X		162.200	7217116851
• Pensión	X		207.700	7217116851
• Riesgos Profesionales	X		6.800	7217116851
Aportes parafiscales		X		

5. Valores a cancelar:

DESCRIPCION	VALOR
Valor Total del Contrato **(A)**[2]	12.145.577
Valor Anticipo o Pago Anticipado **(B)**	0
Valor a pagar en la presente acta **(C)**	769.790
Amortización anticipo o pago anticipado **D = (B*C)/A**	0
Valor total de pagos parciales según comprobantes de Egreso **(E)**	2.651.652
VALOR A PAGAR (C-D)	769.790

Nota: Relacione en el pie de página los valores

Total valor a pagar: ($769.790) setecientos sesenta y nueve mil setecientos noventa pesos m/cte.

[2] **A:** *(Relacione aquí los montos del contrato y las adiciones)*
B: *(Relacione aquí los montos de los anticipos)*
E: (Relacione aquí los comprobantes de egresos de pagos parciales anteriores y los valores)

	FORMACION, APOYO, INCENTIVOS Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA INCLUSION SOCIAL en el Departamento de Nariño registrado con código BPI 20130520000553, con fecha de actualización del 01 de Noviembre del 2013.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LILIANA PANTOJA MESIAS** obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, entidad territorial del orden departamental, persona jurídica de derecho público, quien para efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA, entidad publica de carácter especial, representada legalmente por por MOISES MARCOS LOPEZ ENRIQUEZ, quien para efectos de este convenio se denominará **LA ASOCIACION** , hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con los estudios y documentos previos efectuados por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS de la Gobernación de Nariño. El presente convenio se rige por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos institucionales a través del aporte de recursos humanos, económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION AULA Y BATERIA SANITARIA CENTRO EDUCATIVO EL SANDE MPIO. DE SANTACRUZ** de acuerdo al plan de inversión y cantidades de obra acordadas y concertadas entre el Departamento de Nariño y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION : Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, son las siguientes:

A.- Abrir una cuenta para el manejo de los recursos aportados por el Departamento, denominada "**CONSTRUCCION AULA Y BATERIA SANITARIA CENTRO EDUCATIVO EL SANDE MPIO. DE SANTACRUZ**" - Nariño" recursos que destinará exclusivamente para la ejecución del señalado proyecto.

B.- .- Realizar bajo su responsabilidad los procesos de preparación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del presente convenio, para lo cual LA ASOCIACION debe tener en cuenta el ACTA DE CONCERTACIÓN DE CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES, suscrita entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO con LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS -Capítulo Nariño, CAMACOL ASOCIACIÓN NARIÑENSE DE INGENIEROS el pasado 24 de diciembre 2012 y sus modificatorios que hacen parte integral del presente convenio.

C.- .- LA ASOCIACION requerirá al Contratista de obra seleccionado, la instalación por su cuenta, de una valla publicitaria, de acuerdo al modelo entregado por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS DE EL DEPARTAMENTO una vez iniciadas las labores, con la información básica del proyecto y realizará la respectiva difusión de mismo.

D.- El beneficiario del proyecto, disponer y disponer de sitios destinados a los botaderos para la disposición de materiales provenientes del desalojo de demoliciones o cortes para ampliaciones.

E.- Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la

3. Recibo a satisfacción:

Se recibe a satisfacción los trabajos ejecutados dentro del contrato en un porcentaje del (100%) de acuerdo a las actividades programadas y con los plazos establecidos, así:

Plazo del contrato:	A partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de mayo de 2015
Fecha de inicio:	09 de Enero de 2015
Fecha de terminación:	09 de Febrero de 2015
Tiempo de ejecución:	1 mes
Relación de suspensiones o ampliaciones:	

4. Validación de seguridad social y aportes:

Verificación de aportes	SI	NA	Valor Cotizado	No. Planilla
Sistema integral de seguridad social			1.297.920	7217116851
• Salud	X		162.200	7217116851
• Pensión	X		207.700	7217116851
• Riesgos Profesionales	X		6.800	7217116851
Aportes parafiscales		X		

5. Valores a cancelar:

DESCRIPCION	VALOR
Valor Total del Contrato **(A)**[2]	12.145.577
Valor Anticipo o Pago Anticipado **(B)**	0
Valor a pagar en la presente acta **(C)**	769.790
Amortización anticipo o pago anticipado **D = (B*C)/A**	0
Valor total de pagos parciales según comprobantes de Egreso **(E)**	2.651.652
VALOR A PAGAR (C-D)	769.790

Nota: Relacione en el pie de página los valores

Total valor a pagar: ($769.790) setecientos sesenta y nueve mil setecientos noventa pesos m/cte

[2] **A:** *(Relacione aquí los montos del contrato y las adiciones)*
B: *(Relacione aquí los montos de los anticipos)*
E: (Relacione aquí los comprobantes de egresos de pagos parciales anteriores y los valores)

culminación del proyecto, en lapso diferente a la contratación, y/o sea que el contrato en el cual el proyecto se produzca y/o el transcurso del tiempo, lo haga en su ejecución o inversiones o errores en los valores proyectados en la formulación.

F.- LA ASOCIACION, deberá exigir en los contratos que se deriven del presente convenio las Garantías de Cumplimiento, Estabilidad de la Obra, Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Laborales y Responsabilidad Civil Extracontractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.7 y siguientes del Decreto 734 de 2012, así como establecer cláusula de multa y pena dentro de dichos contratos.

G.- Presentar informes de gestión sobre el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.

H.- Presentar para su aprobación al DEPARTAMENTO, a través de la interventoría informes de avance de ejecución del presente convenio con su respectivo registro fotográfico con sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de [illegible]

I) [illegible] de la [illegible] de proyecto, de acta de entrega y recibo del proyecto.

J) Presentar los informes que requiera el señor Gobernador o el Secretario de Infraestructura, así como los entes de control y autoridades fiscales y judiciales.

II) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: : Serán obligaciones del Departamento además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

a.- Desembolsar los aportes económicos al MUNICIPIO, de acuerdo a lo dispuesto en el [illegible] del proyecto.

b.- Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos por parte DEL MUNICIPIO.

c.- Realizar las labores de supervisión del presente convenio.

d.- Recibir y revisar y aprobar los informes de ejecución que presente EL MUNICIPIO.

e.- Contratar la interventoría técnica que haga el seguimiento y control a las obras de [illegible]

f.- [illegible]

TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: el valor del convenio es por la suma **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($133.588.084,00)** que se aportaran por las partes así: [illegible]

EL DEPARTAMENTO entregará a la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA, el valor de sus aportes así: a) Para obra civil: la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($123.692.670,00) en efectivo, de acuerdo al plan de inversiones, distribuidos de la siguiente manera: a.1) Un primer desembolso por un monto correspondiente al valor del aporte del Departamento, equivalente al valor de VEINTE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOS CIENTOS DOCE PESOS CON SECENTA CENTAVOS M/CTE ($20.038.212,60), una vez se haya perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos previstos para la ejecución del convenio. a.2) El restante del valor aportado es decir el valor de CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS

Departamento de Salud de Nariño	Fortalecimiento de la capacidad instalada y resolutiva de la red de servicios de salud de la ESE Hospital Civil de	Construcción Centro de Salud CSPI Barrio Tamasagra	[illegible]		750.000.000				2014000030012	Aun falta el certificado de ejecución, según planeación digital no han enviado unas cartas que le corresponden al ajuste
		Construcción Centro de Salud CSPI Barrio Bellavista	500.000.000		500.000.000					
		SUBTOTAL SUBREGION PACIFICO SUR	**1.250.000.000**	**0**	**1.250.000.000**	**0**	**0**	**0**		
	Fortalecimiento de la capacidad instalada de la red de prestación de servicios de salud de la subregión Occidente del depto. de Nariño	Construcción Puesto de Salud El Palmo del municipio de Consaca	150.000.772		100.000.000		50.000.772		2014000030013	Se encuentra en ajustes de DNP. Además este subproyecto debido a que han pasado varios años necesita recursos adicionales, los cuales aun no se tienen
		Construcción Puesto de Salud El Tambillo del municipio de Linares	149.007.602		100.000.000	49.007.602				Se encuentra en ajustes de DNP. Además este subproyecto ya cuenta con los recursos de cofinanciación necesarios para continuar con el subproyecto
		SUBTOTAL SUBREGION OCCIDENTE	**299.008.374**	**0**	**200.000.000**	**49.007.602**	**50.000.772**	**0**		
	Construcción y dotación del Hospital Regional El Rosario - Tuquerres, Municipio de Tuquerres, Subregión de la Cordillera	Construcción de Hospital El Rosario	3.807.332.569		3.807.332.569				2014000030001	Este proyecto ha sido modificado su valor a través de los años, en el momento este ser presentado al ministerio para que se emita aval debido al cambio en la tipología de este proyecto según documento red
		Dotación	1.172.189.826	333.509.091	838.680.735					
		Interventoría	253.976.423		253.976.423					
		SUBTOTAL	5.233.499.018	333.509.091	4.900.000.000	0	0	0		
		Construcción de equipos biomédicos	1.099.432.756	1.099.432.756						
		Interventoría de equipos biomédicos	39.273.983	39.273.983						
		SUBTOTAL	1.138.706.742	1.138.706.742	0	0	0	0		
		SUBTOTAL SUBREGION DE LA CORDILLERA	**6.372.915.833**	**1.372.915.833**	**5.000.000.000**	**0**	**0**	**0**		
Instituto Departamento de Salud de Nariño	Construcción Terminación y dotación de la IPS indígena Inga Camawara en la subregión de la sabana Tuquerres, Nariño Occidente	Construcción Terminación y dotación de la IPS indígena Inga Camawara en la subregión de la sabana Tuquerres, Nariño Occidente	4.950.031.916		2.410.000.000				2014000030009	Tiene ajustes por parte de DNP en la anterior semana se terminaron de ajustar, ya fue subido al SUIF SGR, para su nueva revisión y cumplimiento de requisitos
	Dotación de Equipos Biomédicos para las IPS indígenas del Pueblo de los Pastos	Dotación de Equipos Biomédicos para las IPS indígenas del Pueblo de los Pastos	262.500.000		262.500.000				2014000030008	Tiene ajustes por parte de DNP en la anterior semana se terminaron de ajustar, ya fue subido al SUIF SGR, para su nueva revisión y cumplimiento de requisitos
		TOTAL	56.579.868.749	1.372.915.833	46.381.888.282	149.007.602	3.245.736.242	4.830.316.789		

CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($103.654.457,40), en actas parciales, previo cumplimiento de las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución a la Secretaria de Infraestructura y Minas por parte de interventoria, asi como de su aprobación a través de acta de recibo y pago realizada por la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño con aprobacion de Interventoria. b) Para interventoria. Un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M CTE ($9 895.414 00) en efectivo, destinados a la Interventoria del proyecto, la cual será contratada por El Departamento según los requerimientos legales.
Cuenta de manejo de anticipo, articulo 8.1.8 decreto 734 de 2012 ✓

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente convenio será de siete (7) meses contado a partir de la suscripcion del acta del inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **PARAGRAFO**.- Debido a que el plazo supera la vigencia fiscal 2013, el mismo se entiende enmarcado dentro del articulo 1 de la Ordenanza 025 de 19 de Octubre de 2013.

QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

PARTES	CDP No.	CUENTA No.	VALOR	VALOR A AFECTAR
DEPARTAMENTO	2013110057 del 6 de Noviembre de 2013	2142811	$ 20.038.212,60	$ 20.038.212,60 ✓
DEPATAMENTO	El secretario de hacienda del Departamento certifica que para la vigencia fiscal 2014 se apropiara del presupuesto general del Departamento, recursos para cofinanciar el proyecto denominado **"CONSTRUCCION AULA Y BATERIA SANITARIA CENTRO EDUCATIVO EL SANDE MPIO. DE SANTACRUZ** por valor de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($113.549.871), incluido interventoria.			

SEXTA.- SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente convenio a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS o al servidor público que delegue por escrito, conforme a las disposiciones del ordinal 1° del articulo 4°, y ordinal 1° del articulo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los articulos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL DEPARTAMENTO y LA ASOCIACIÓN, en documento que hará parte integrante del mismo.

Instituto Departamental de Salud de Nariño	[illegible] dotación de las IPS pública de baja complejidad de la subregión Juanambú	Dotación vehículo para transporte equipo extramural para ESE Centro Salud San Mejor Alternativa	671.671.879		671.671.879		20.000.000	10.000.000		Se solicito ampliacion de los convenios, esta ESE ya consiguio los recursos de cofinanciacion del proyecto
		Dotación equipo biomedicos para ESE Centro de Salud San Pedro de Cartago	150.000.000		110.000.000			40.000.000		Se solicito ampliacion de los convenios, el municipio aun no ha conseguido los recursos de cofinanciacion del proyecto
		Dotación Unidad Móvil modulo odontologica para ESE Centro de Salud San Pedro de Cartago	150.000.000		140.000.000					Se solicito ampliacion de los convenios, la ESE aun no ha conseguido los recursos de cofinanciacion del proyecto
		SUBTOTAL SUBREGION JUANAMBU	1.545.950.109	0	1.200.000.000	0	149.890.150	200.000.000		
	[illegible] infraestructura hospitalaria y dotación de equipo, para la red de servicios de salud de la subregión Juanambú y ejecución de obras	Remodelación Centro de Salud de Consaca	271.538.075		249.538.075			22.000.000	[illegible]	Se encuentran en ajustes de DNP, el departamento aportara los recursos para financiar este proyecto
		Adquisición de equipos y compra de ambulancia para el Centro de Salud de Funes	200.000.000		200.000.000					Se encuentran en ajustes de DNP, ya que al modificar el subproyecto de Contadero, se debe actualizar recursos generales del proyecto subregional
		SUBTOTAL SUBREGION EXPROVINCIA DE OBANDO	471.538.075	0	449.538.075	0	0	22.000.000		
	[illegible] de la capacidad instalada y resolutiva de la red de servicios de salud de la subregión Juanambú	Adecuaciones locativas primer piso ESE San Juan Bosco de La Cruzada	140.000.000		140.000.000	100.000.000			[illegible]	Se encuentran en ajustes de DNP y ajuste de concepto de red del Ministerio
		Remodelacion Hosp Nacional de la ESE Centro de Salud de Los Andes	140.000.000		140.000.000					Se encuentran en ajustes de DNP y ajuste de concepto de red por Ministerio
		Adquisición de una unidad extramural para la ESE Centro de Salud de El Tambo	140.000.000		10.000.000			140.000.000		Se encuentran en ajustes de DNP y ajuste de concepto de red del Ministerio
		SUBTOTAL SUBREGION GUAMBUYACO	1.390.000.000	0	1.150.000.000	100.000.000	0	140.000.000		

Secretaria Sectorial	Nombre de Proyecto	Principales actividades ylo estructuras	Valor Proyecto	Nacional	Regalías	Departamento	Municipio	Recursos propios	Codigo BPID	Observacion
[illegible]	[illegible] de la capacidad instalada y resolutiva de los servicios de salud de la subregión de ABADES	Construcción y ampliación del área de hospitalización de la ESE Hospital de Ipiales	561.453.152		141.474.152				[illegible]	Ya esta adjudicada la obra e interventoria de este proyecto, ya tiene acta de inicio en febrero de 2015
		Dotación de equipos para la ESE Hospital de Tumaco	418.540.304		138.540.304					Este proceso se debe subir nuevamente por parte del DAC, esta en espera del cdp 2015
		Adquisición de unidades Móviles y dotación de equipo medicos para el Centro de Salud Guachavez ESE IPS indígena Mingo Salud	600.000.000		100.000.000					Este proceso ya fue adjudicado, en espera de la entrega del bien
		Reposición de ambulancias y dotación de equipos medicos para la ESE de Providencia	170.000.000		170.000.000					Este proceso se declaro desierto en 2014, se debe subir nuevamente por parte del DAC, esta en espera del cdp 2015
[illegible]		SUBTOTAL SUBREGION ABADES	1.970.000.000	0	1.970.000.000	0	0	0		

OCTAVA.- INDEMNIDAD: LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADIONALES INDIGENAS INTY QUILLA responderá frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que se cause por la ejecución del proyecto objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL DEPARTAMENTO, por asuntos derivados del convenio y que sean de responsabilidad de LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADIONALES INDIGENAS INTY QUILLA éste responderá, manteniendo indemne al DEPARTAMENTO.

NOVENA.- CESIÓN: LA ASOCIACION no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO pudiendo este reservar las razones que tenga para negar la cesión.

DECIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de EL DEPARTAMENTO ni de la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADIONALES INDIGENAS INTY QUILLA. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará acta que suscribirán las partes, el interventor y el supervisor.

DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADIONALES INDIGENAS INTY QUILLA con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la misma Ley.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS. En razón a la naturaleza del presente convenio el DEPARTAMENTO exigirá las siguientes garantías a LA ASOCIACION:

1.- **Garantía de cumplimiento** por un monto equivalente al 10% del valor del convenio y un plazo igual al plazo convencional y cuatro meses más.

2.- **Garantía del anticipo** por un monto equivalente al 100% del valor del Anticipo y un plazo igual al plazo convencional y cuatro (4) meses más y/o hasta su liquidación.

DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea, sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo) deberá liquidarse dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación. En el acta de terminación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, y poder declararse a paz y salvo.

DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

1.- **Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

2.- **Ejecución:** Para la ejecución el convenio requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso.

3.- **Legalización:** Para su legalización se requiere:

a) Contrato debidamente firmado.

PROYECTOS REGALIAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Secretaria Sectorial	Nombre de Proyecto	Principales actividades por estrategias	Valor Proyecto	Nacional	Regalías	Departamento	Municipio	Recursos propios	Codigo BPIN	Observación
	Construcción centro hospitalar de la CRUZ	Construcción y dotación Cnt Tipo II	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	Este proyecto se encuentra en ejecucion con un avance del 7%
	Construcción y remodelación del área de urgencias tipo II y Tipo III de la E.S.E. Hospital Santa de Tumaco, Subregión Occidente SANDONÁ	Construcción y Remodelación área de Urgencias FASE [illegible] y Dotación	[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]	Este proyecto se encuentra en ejecucion con un avance del 25%
	Fortalecimiento de la red de prestación de servicios de salud de la subregión Centro	Construcción hospital 10 Piso	44.333.544.068		41.833.544.068		2.500.000.000		201300000000	El IDSN realiza la interventoria de este subproyecto, a la fecha la interventoria no ha sido adjudicada debido a que aun no se aprueban las modificaciones y fuentes de financiacion por parte del ministerio.
		Estimulación Centro de Salud SALUDAR de Yacuanquer	1.324.521.194		1.324.521.194					El IDSN realiza la interventoria de este subproyecto, a la fecha la interventoria se encuentra adjudicada, en espera de inicio ejecucion
		Ampliación y adecuación de los servicios de urgencias obstetricia y consulta externa en Centro de Salud Hernan Andrade Moya ESE Tangua	400.000.000		400.000.000					El IDSN realiza la interventoria de este subproyecto, a la fecha la interventoria se encuentra adjudicada, en espera de inicio ejecucion
		SUBREGION CENTRO	20.166.851.207	0	17.666.851.207	0	2.500.000.000	0		
	Fortalecimiento de la capacidad instalada y resolutiva de la ESE Hospital Eduardo Santos Municipio de la Union Nariño	Dotacion y ampliación del area de Urgencias Hospital Eduardo Santos Municipio La Unión	[illegible]		[illegible]			[illegible]	[illegible]	La obra se encuentra sin ejecucion, en la parte de dotacion aun faltan equipos por recibir y entrar en el recibo a satisfaccion, las ambulancias estan nuevamente en proceso de adjudicacion en el IDSN
	Construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) para el Hospital Civil de Ipiales E.S.E. Subregión Rumichaca de Obando	Construcción y dotación de la Unidad de Cuidados Intensivos	[illegible]		[illegible]			[illegible]	[illegible]	La obra se encuentra suspendida por unas columnas y puntos para hacer instalaciones, tiene un avance del 60%
	Fortalecimiento de la [illegible]	Construccion área de urgencias ESE Centro de Salud San Lorenzo	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	Se solicito ampliacion de los convenios, la ESE ya consiguio los recursos de cofinanciacion del proyecto, aun faltan los recursos por parte del municipio
		Construccion área de urgencias y área de servicios generales ESE Virgen de Lourdes Ricaurte	[illegible]		[illegible]		[illegible]			Se solicito ampliacion de los convenios, el municipio aun no ha consignado los recursos de cofinanciacion del proyecto
		Dotación equipo biomedicos para ESE Centro de Salud San Miguel Arbolieda	[illegible]		[illegible]					Se solicito ampliacion de los convenios, esta ESE ya consiguio los recursos de cofinanciacion del proyecto

CONVENIO No. _____ DE 2013

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADIONALES INDIGENAS INTY QUILLA

b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía y credencial del Representante Legal de LA ASOCIACION.
d) Nit o Rut de LA ASOCIACION
e) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, respectivamente.
f) Estudios previos.
g) Garantía debidamente constituida y aprobada.
h) La constitución de la cuenta bancaria para el giro de los recursos del proyecto.
i) Los demás documentos exigidos que apliquen para el presente convenio.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 9 DIC 2013

POR EL DEPARTAMENTO:	Por la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADIONALES INDIGENAS INTY QUILLA:
LILIANA PANTOJA MESIAS Directora Departamento Administrativo de Contratación	MOISES MARCO LOPEZ ENRIQUEZ Representante legal

Vo.Bo.	JAVIER EDUARDO LOPEZ C. Secretario de Infraestructura y Minas (E)	Firma
Revisó:		Firma
Proyectó:	CATALINA ROSAS CHAVEZ. Auxiliar Jurídico SIM	Firma

Contrato No. _____ de Fecha: 9 DIC 13

Revisó: _____

Proyectó por: _____

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1744-13 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	1744-13 del 8 de Noviembre de 2013
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDIGENAS INTY QUILLA**
OBJETO DEL CONVENIO:	Aunar esfuerzos institucionales a través del aporte de recursos humanos, económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCION AULA Y BATERIA SANITARIA CENTRO EDUCATIVO EL SANDE MPIO DE SANTACRUZ**" de acuerdo al plan de inversión y cantidades de obra acordadas y concertadas entre el Departamento de Nariño y la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indigenas INTY QUILLA
VALOR DEL CONVENIO:	**CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE ($ 133.588.084.),** este valor incluye obra e interventoria, el DEPARTAMENTO aportara la suma de ciento treinta y tres millones quinientos ochenta y ocho mil ochenta y cuatro pesos (133.584.084) de acuerdo al plan de inversiones. Incluidos todos los costos directos e indirectos para la ejecución y cumplimiento del contrato.
RECURSOS:	El pago del valor del contrato se asumirá con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 2013110057 del 6 de Noviembre de 2013, cuenta Nº. 2142811, del Presupuesto de Gastos del Departamento para la Vigencia Fiscal de 2013, Certificado de vigencias futuras.
FECHA DE INICIACION:	30 de Mayo de 2014
PLAZO DEL CONTRATO:	31 de Diciembre de 2014
GARANTIAS:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Póliza No.: 436-47-994000023839

VIGENCIA CUMPLIMIENTO:	30/05/2014	al	30/04/2015
VIGENCIA MANEJO ANTICIPO:	30/05/2014	al	30/04/2015

A los veinticinco (25) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014), se reunieron en la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, **JAVIER EDUARDO LOPEZ CASTRO**, Secretario de Infraestructura y Minas, **JAIRO LOPEZ RODRIGUEZ**, Subsecretario de Infraestructura y Vías de la Gobernación de Nariño, **MOISES MARCO LOPEZ ENRIQUEZ**., Representante Legal Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indigenas INTY QUILLA, y **LUIS EDUARDO BURBANO VALLEJO,** Profesional Universitario de Apoyo de la Secretaría de Infraestructura y Minas en su calidad de Supervisor Delegado, con el objeto de suscribir el Acta de Suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1744-13 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1744-13 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

institucionales a través del aporte de recursos humanos, económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCION AULA Y BATERIA SANITARIA CENTRO EDUCATIVO EL SANDE MPIO DE SANTACRUZ**" Las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el Convenio Interadministrativo No. 1744-13, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

1.- La Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas INTY QUILLA tiene la necesidad de reestructurar su junta directiva; varios de los miembros de la junta entere ellos el representante legal, han presentado formalmente la renuncia a sus cargos.

2.-Dicha reestructuración tardara algún tiempo en quedar en firme ya que la nueva junta debe ser registrada ante el ministerio del interior.

3.- Por las razones expuestas anteriormente, se hace necesario la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1744-13.

4. El término de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1744-13 será hasta el 23 de Enero de 2015.

5. Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio ni para La Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas INTY QUILLA ni para el Departamento de Nariño.

6. Copia de la presente acta será remitida a la compañía Aseguradora

Para constancia, se firma la presente acta en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días de Agosto de dos mil catorce (2014), por quienes intervinieron.

JAVIER EDUARDO LOPEZ CASTRO
Secretario de Infraestructura y Minas

JAIRO LOPEZ RODRIGUEZ
Subsecretario de Infraestructura y Vías

LUIS EDUARDO BURBANO VALLEJO
Profesional Apoyo S.I.M.D

MOISES MARCO LOPEZ ENRIQUEZ.
Representante Legal Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas INTY QUILLA

CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No. BS-003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA– PROYECTO # 2

IVALDO TORRES CHÁVEZ mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.874.417 de Magangué (Bolívar), quien obra en su condición de Rector de la Universidad de Pamplona, designado mediante el Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 de la Universidad de Pamplona, y que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA**, según Resolución No 0085 del 24 de Julio de 2012, identificada con el NIT 900652849-6, ubicada en la Carrera 26 N° 22 Edificio Brisas del Río- Pasto - Nariño, correo electrónico intyquilla2016@gmail.com y representada legalmente por **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.254.419 de Guachucal conforme Resolución No 994 del 7 Septiembre de 2022, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, y que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Igualmente, el artículo 2° de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de *"servir a la comunidad"*, *"garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, y *"asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. Acto seguido dispone la misma Carta Política que las autoridades estatales han sido instituidas *"para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. Más adelante, el artículo 5° Superior ordena que *"el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona"*.
3. Por su parte, de los artículos 7° y 9° de la Constitución, se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social, así como la garantía del derecho a la autodeterminación de los pueblos. Por otro lado, en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 70 superiores se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar todas las personas sin ninguna discriminación y reconoce las distintas etnias y culturas que conviven en el país. Por lo anterior, el Estado es el encargado de establecer las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos.
4. En este sentido, el artículo 13 del texto constitucional establece el principio por el cual todas las personas no solo nacen libres e iguales ante la ley, sino que tienen derecho a recibir por parte de todas las autoridades, incluyendo del Ministerio del Interior, la misma protección y trato, así como de gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.[1]
5. En consecuencia, la eficacia del ejercicio pleno del derecho a la igualdad está dado, según el mismo artículo por lo que la Corte Constitucional ha denominado como igualdad material, a través de la protección de aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, destacándose una visión social del Estado. En ese sentido, es necesario adoptar medidas asertivas especiales para la superación de las desigualdades históricas, con el fin de garantizar un punto de partida equitativo entre los ciudadanos.[2]
6. De otra parte, el artículo 3 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, responde a esas mismas determinaciones constitucionales cuando plantea como objetivos de política pública, los siguientes pactos: «[…] 1. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia. […] 3. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. […] 11. Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de legalidad, convivencia, estabilización y víctimas. 12. Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rom. 13. Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad. 14. Pacto por la equidad de las mujeres […]», en los que se prevé la necesidad de avanzar en políticas y acciones orientadas a promover la igualdad y la **no discriminación de los grupos étnicos raciales**, religiosos y políticos, personas LGTBI, personas con discapacidad y las mujeres. (Subrayado propio).
7. Las bases del Plan Nacional de Desarrollo, conforme a lo dispuesto en su artículo 2, incluyen dentro del Pacto por la legalidad, el emprendimiento y un futuro con equidad para todos, en el acápite denominado: 9. Imperio de la ley: derechos humanos, justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos, el siguiente objetivo: «[…] 1. Una apuesta por el goce efectivo de los derechos de los colombianos. El ejercicio y goce efectivo de derechos requiere de la articulación entre niveles de gobierno, la gestión de la información y el desarrollo de capacidades técnicas en los territorios, así como acciones afirmativas de cultura en derechos humanos, en adelante DD. HH., igualdad y no discriminación. Este trabajo deberá tener un enfoque de intervención integral del Estado para prevenir escenarios de vulneración, haciendo frente a nuevas dinámicas en el territorio. […]».
8. En virtud de lo anterior, los postulados constitucionales y supranacionales que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad deben ser observados y respetados por todos los colombianos, así también el Estado en su rol de garante de los derechos fundamentales debe promover el respeto y garantía de estos. Siendo así, el Ministerio del Interior, conforme con el artículo 1.1.1.1.del Decreto 1066 de 2015, dentro del marco de sus competencias tiene por objetivo como cabeza del sector, *(…) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. (…)"*.

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-220 de 2017

[2] Corte Constitucional, Sentencia C-220 de 2017

9. Con el objetivo de cumplir con los fines esenciales del Estado[1], con sujeción a los principios constitucionales, así como las normas que hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano y que les competen, le corresponde a los ministerios formular las políticas atinentes a su cartera, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.[4] Todas sus actuaciones deben estar enmarcadas en el principio de legalidad y los principios de la función administrativa[5] así como encaminadas a proteger los derechos y libertades de todas las personas que habitan el territorio nacional.
10. De la misma manera, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, los ministerios deben desplegar sus potestades y las atribuciones que le son inherentes con exclusividad, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Esto quiere decir que los ministerios no pueden, en ningún caso, prescindir de las competencias que les son propias.
11. En este sentido, la misma ley estableció en su artículo 59, como funciones de los ministerios, entre otras las siguientes:

"ARTÍCULO 59 - Funciones. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:
[...]
3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les estén asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.
4. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.
5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.
6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución. [...]
9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia.

12. Por ello, los ministerios tienen el deber de desplegar las políticas, proyectos y acciones relacionadas con su misionalidad, observando los principios constitucionales y legales, en especial el de legalidad,[6] velando por el correcto cumplimiento de las funciones a su cargo, así como de aquellas que por orden legal se hayan otorgado a las dependencias que conforman su cartera, entre ellas, el artículo 2 del Decreto 2893 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior", modificado por el artículo 2 del Decreto 1140 de 2018, establece como una de las funciones del Ministerio del Interior, la de "*[...] 2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género.; 10. "Formular, promover y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.; 12. Formular, promover y hacer seguimiento a la política de atención a la población en situación de vulnerabilidad, para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.; 14. Formular y promover la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y el derecho individual a profesar una religión o credo para su efectiva materialización, protección, promoción, difusión y su aporte al bien común, con un enfoque integral, pluralista y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado, en los términos de la Ley 133 de 1994, 1753 de 2015.*"
13. Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Ministerio del Interior por su propósito, naturaleza y funciones debe coadyuvar al cumplimiento del goce efectivo de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y del ambiente de las poblaciones bajo su protección, es decir, las comunidades indígenas, y poblaciones vulnerables, mediante iniciativas institucionales que propendan por el desarrollo integral de los mismos, para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas propias, la conservación y pervivencia de sus usos y costumbres, así como, para adelantar acciones afirmativas que promuevan el respeto y acceso a sus derechos.
14. En este sentido, y en consideración al objeto misional del ministerio además de las funciones determinadas en la Constitución

---

[1] Constitución Política de Colombia. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

4 Ibidem. Artículo 208. Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

5 Ibidem. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

6 El principio de legalidad se fundamenta en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, en virtud del cual toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho (Sentencia del Consejo de Estado del 22 de agosto de 2013, M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Exp. 29121).

Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998[7] y el Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2340 de 2015[8] y por el Decreto 2353 de 2019[9], el Ministerio despliega sus funciones a través de las Direcciones Técnicas que conforman su estructura, a través de las cuales se diseña y materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.

15. De igual manera, el artículo 287 de la Constitución Política establece que los territorios indígenas cuentan con autonomía y tienen el derecho de gobernarse por autoridades propias, a lo que la Corte Constitucional dispone de forma reiterada que las garantías de la autonomía indígena están relacionadas con la protección de los derechos fundamentales. Cuando estos no se tienen en cuenta pueden afectar los derechos a la integridad étnica, cultural, social y económica de las comunidades indígenas, ya que se resalta que esta autonomía puede asegurar la supervivencia cultural de estas.
16. La Ley 21 de 1991, *"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"*, en su artículo 2, menciona que los pueblos indígenas y tribales en muchos lugares del mundo no pueden ejercer sus derechos y libertades en el mismo grado que el resto de la población de los países que habitan y que sus costumbres, valores y sistemas de pensamiento han sufrido un progresivo debilitamiento.
17. La Corte Constitucional ha determinado como deberes del Estado en aras de proteger el derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, se encuentra entre otros, en: "(i) reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que acceden a procedimientos legales efectivos"[10], deberes del Estado están articulados con el derecho fundamental del que gozan las comunidades étnicas a la consulta previa, el cual asegura la pervivencia física y la protección de las comunidades indígenas y étnicas, con el fin de que sean informados oportunamente sobre los proyectos que tienen un impacto sobre el territorio o sus formas de vida.
18. Por su parte, el Decreto 2340 de 2015[11] establece las funciones del Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (en adelante DAIRM), entre las que se encuentran: *"1. Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y ROM en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales. (...) 3. Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes. (...) 9. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades indígenas y ROM. (...) 17. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*
19. Estas funciones son coherentes con los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", -Ley 1955 de 2019- en el cual se estableció el "Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y ROM", donde una de esas metas es avanzar en la materialización de los derechos de estas comunidades a través de la implementación de estrategias concertadas. Para lograr este objetivo se acogieron, entre otras, acciones que permitan el fortalecimiento del gobierno propio y el empoderamiento de sus comunidades, así como su protección y pervivencia desde la visión de los planes de vida que incluyen múltiples dimensiones, entre ellas: la cultural, social, económico, ambiental y espiritual, verbigracia las líneas dispuestas en el artículo 218 del Plan.
20. El Ministerio del Interior desde la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, ha diseñado y ejecutado programas y proyectos que buscan fortalecer la participación de las comunidades en su propio desarrollo. En ese sentido, ha financiado diversas iniciativas y bancos de proyectos, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo.
21. El Ministerio del Interior ha desarrollado la estrategia de Banco de Proyectos para las comunidades y pueblos indígenas, con el propósito de promover mejores condiciones de vida e inclusión para las comunidades ubicadas en áreas rurales y urbanas de Colombia y fortalecer su participación en su propio desarrollo, a través del apoyo financiero a las iniciativas cuya relevancia social requiere el diseño de estrategias que permitan optimizar su planeación, ejecución y seguimiento, mediante la unificación de criterios administrativos y financieros. Lo anterior, con base en factores de escogencia objetivos, pero considerando el criterio constitucional de enfoque diferencial de estas comunidades dado su especial condición.
22. El desarrollo normativo del Banco de Proyectos a nivel interno está sustentado en la Resolución No. 0339 de 2021 "Por la cual se crea el Comité Asesor de los Bancos de proyectos para Comunidades a cargo del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia, y se deroga la Resolución No. 1245 de 2016" en la que se establece que el Comité emitirá las directrices para la financiación, evaluación y seguimiento de los proyectos presentados en el marco del Banco de Proyectos para las Comunidades.
23. Dicho Comité Asesor del Banco de Proyectos es la instancia encargada, entre otras, de las siguientes funciones de "Establecer y aprobar las políticas generales y los lineamientos para la ejecución de los recursos del Ministerio del Interior destinados a financiar los Bancos de proyectos Poblacionales" y "Aprobar los manuales, metodologías, convocatorias y condiciones de postulación a ser adoptados por los distintos Bancos de proyectos Poblacionales a cargo del Ministerio del Interior".
24. Es por ello que la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías ha estructurado con este fin dos (2) Bancos de proyectos, los cuales cuentan con recursos específicos con esta destinación:

    - El Banco de Proyectos nacional para las Comunidades y Pueblos Indígenas, tiene como finalidad apoyar las iniciativas

---

[7] "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
[8] Por el cual se modifica el Decreto-ley 2893 de 2011
[9] Decreto 2353 de 2019 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan funciones de algunas dependencias".
[10] Corte Constitucional, Sentencia T-063-19
[11] Por el cual se modifica el Decreto-ley 2893 de 2011

productivas y de generación de oportunidades para que, de esta manera, las comunidades étnicas, organizaciones, asociaciones y en general las poblaciones objeto de atención de la DAIRM fortalezcan sus capacidades de gestión, incidencia y diálogo con los diferentes niveles de gobierno, cuenten con herramientas y propuestas para su desarrollo socioeconómico y al mismo tiempo refuercen sus habilidades en la gerencia y desarrollo territorial y organizacional.

- El Banco de Proyectos para los pueblos Pastos y Quillacingas responde a las actividades del Plan de Acción de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías que se desarrollan en el marco del proyecto de inversión cuyo objetivo principal es "*dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el marco de la Minga Indígena de 2019 de los pueblos Pastos y Quillacingas con miras a fortalecer el gobierno propio a través de la mitigación de vulnerabilidades que padecen sus comunidades*"[1].

25. Con el objetivo de llevar a cabo la ejecución de los recursos destinados a financiar los bancos de proyectos de poblacionales, el Ministerio del Interior inició proceso contractual en aras de contratar un aliado estratégico el apoyo técnico, administrativo, operativo y financiero que coadyube en la implementación de los proyectos.
26. Surtido el proceso contractual, se celebró contrato interadministrativo No. 1840 de 2022, entre el Ministerio de Interior y la Universidad de Pamplona, cuyo objeto corresponde a "Prestar sus servicios de gestión administrativa, operativa, financiera, de asistencia técnica y de verificación en la implementación de los proyectos presentados por los pueblos indígenas mediante estructuras organizativas reconocidas legalmente, en el marco del Banco de Proyectos para las comunidades indígenas del Ministerio del Interior, vigencia 2022".
27. Que de acuerdo con el estudio de necesidad remitido vía correo electrónico por el MINISTERIO DEL INTERIOR a través de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM y MINORÍAS, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA el día 24 de octubre de 2022, se instruyó a la UNIPAMPLONA para realizar los trámites requeridos para la contratación directa de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY QUILLA PROYECTO # 2.
28. Que la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA mediante FCT-05 se realizó "Estudio de Conveniencia y Oportunidad: Requerimiento de Bienes y/o Servicios", a partir de los estudios de necesidad remitidos por MINISTERIO DEL INTERIOR.
29. Que de conformidad con el acuerdo 002 de 2007 "Estatuto de contratación", artículo 24 parágrafo 2 se permite la contratación directa en contratos "intuito personae", dada la instrucción específica del contratante en relación a la selección del proyecto en los bancos de proyectos. Esto teniendo en cuenta el régimen especial de la Universidad de Pamplona. Sin embargo, resulta importante resaltar que para el caso de comunidades indígenas el régimen general de contratación pública en la ley 2160 de 2021 que modifica la ley 80 de 1993, en el mismo sentido, permite la celebración de contratos mediante la modalidad de contratación directa.
30. Que el 23 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la sesión de la Junta Asesora de Contratos, que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa, junto con sus anexos y con base en ello, recomendó la contratación directa, emitiendo para ello voto positivo por unanimidad, conforme y consta en acta.
31. Que el CONTRATISTA manifiesta que ni él o su representante se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente CONTRATO. Así mismo, declaran que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, este cederá el CONTRATO previa autorización escrita del CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
32. Que sin perjuicio de la información que el CONTRATISTA conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, el CONTRATISTA declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del CONTRATO.
33. Que las PARTES conocen y aceptan el contenido del presente CONTRATO y de todos los documentos que lo integran.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente CONTRATO se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es el **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA, DE GOBIERNO PROPIO Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PENSAMIENTO Y GOBIERNO PROPIO DEL RESGUARDOS INDÍGENA DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	482,80	7.224,00	3.487.747,20
1.2	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	M2	482,80	70.687,50	34.127.925,00
1.3	EXCAVACIÓN A MAQUINA PARA NIVELACIÓN DEL TERRENO	M3	242,56	62.590,00	15.181.830,40
1.4	CARGUE Y DESALOJO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICIÓN	M3	481,97	44.850,00	21.616.354,50
				SUBTOTAL	74.413.857,10
2	CIMENTACIÓN				

[1] FICHA EBI - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP Código Bpin: 2020011000060 "Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los Pueblos y Comunidades Indígenas de los Pastos y Quillacingas del departamento de Nariño.





2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN PARA ESTRUCTURAS DE CIMENTACIÓN	M3	75,30	79.625,00	5.995.762,50
2.2	GEOTEXTIL T 2100 PARA MEJORAMIENTO DE ZAPATAS	M2	10,00	24.276,00	242.760,00
2.2	RECEBO PARA MEJORAMIENTO DE ZAPATAS Y LOSAS DE CONTRAPISO	M3	85,00	165.165,00	14.039.025,00
2.3	CONCRETO DE 2000 PSI PARA SOLADO	M3	8,40	631.718,00	5.306.431,20
2.1	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA PARA ESTRUCTURAS DE CIMENTACIÓN	KG	1.250,00	8.615,00	10.768.750,00
2.2	MALLA ELECTROSOLDADA DE 6 mm PARA LOSAS DE CONTRAPISO	M2	407,00	43.616,00	17.751.712,00
2.2	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN, ZAPATAS Y LOSA DE CONTRAPISO	M3	45,00	959.661,00	43.184.745,00
2.3	RELLENO CON RECEBO COMPACTADO	M3	55,00	165.165,00	9.084.075,00
2.1	CARGUE Y DESALOJO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	64,00	44.850,00	2.870.400,00
				SUBTOTAL	**108.243.866,70**
3	**ESTRUCTURA**				
3.1	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA PARA COLUMNAS, VIGAS AÉREAS Y GRADAS	KG	2.750,00	8.615,00	23.691.250,00
3.2	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNAS Y COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO	M3	15,70	982.668,00	15.427.887,60
3.3	CONCRETO DE 3000 PSI VIGAS AÉREAS Y VIGAS CINTA	M3	12,50	1.014.334,00	12.679.175,00
3.4	ACERO PARA ESTRUCTURA METÁLICA DE CUBIERTA	KG	1.340,00	38.491,00	51.577.940,00
				SUBTOTAL	**103.376.252,60**
4	**MAMPOSTERIA**				
4.1	MURO DE LADRILLO A LA VISTA	M2	222,06	127.744,44	28.366.930,35
				SUBTOTAL	**28.366.930,35**
5	**ACABADOS EN MUROS, PISOS, COLUMNAS Y VIGAS**				
5.1	PAÑETE MUROS CON MORTERO 1:3 E = 1.5 cm	M2	475,79	35.374,00	16.830.595,46
5.2	AFINADO PISO E=2 cm, CON MORTERO 1:3	M2	373,19	38.705,00	14.444.318,95
5.3	GUARDA ESCOBAS EN CERAMICA H = 0.07 m	ML	270,60	16.713,00	4.522.537,80
5.4	PISO CERAMICO PARA OFICINAS	M2	189,22	118.948,00	22.507.340,56
5.5	PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE PARA ZONAS EXTERIORES	M2	175,07	134.698,00	23.581.576,86
5.6	PISO CERAMICO PARA BAÑOS	M2	8,90	134.858,00	1.196.812,20
5.7	PARED CERAMICA PARA BAÑOS	M2	37,44	103.198,00	3.863.733,12
5.8	AFINADO CON ESTUCO PARA MUROS Y CIELOS	M2	476,43	54.415,00	25.924.938,45
5.9	PINTURA PARA MUROS INTERIORES	M2	248,03	25.533,00	6.332.949,99
5.10	PINTURA PARA EXTERIORES	M2	158,90	40.954,00	6.507.590,60
5.11	CIELORASO PVC PARA OFICINAS	M2	146,81	140.525,00	20.630.475,25
				SUBTOTAL	**146.344.871,24**
6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**				
6.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN PARA TUBERÍAS	M3	3,00	79.625,00	238.875,00
6.2	TUBERÍA PVC HIDRÁULICA 1/2"	ML	28,40	12.075,00	342.930,00
6.3	CODO HIDRAULICO PVC 1/2"	UND	20,00	4.267,00	85.340,00
6.4	TEE HIDRAULICA PVC 1/2"	UND	5,00	4.477,00	22.385,00
6.5	UNIÓN HIDRÁULICA PVC 1/2"	UND	5,00	2.657,00	13.285,00
6.6	VÁLVULA ANTIRRETORNO 1/2"	UND	1,00	88.597,00	88.597,00
6.7	LLAVE DE PASO 1/2"	UND	1,00	44.867,00	44.867,00
6.8	GRIFO PARA LAVATRAPEROS	UND	1,00	34.505,00	34.505,00
6.9	TANQUE PLÁSTICO DE 500 L	UND	1,00	674.033,00	674.033,00
6.10	ACOMETIDA HIDRÁULICA 1/2"	UND	1,00	543.679,00	543.679,00
6.11	PUNTO HIDRÁULICO	UND	7,00	34.125,00	238.875,00
6.12	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	3,00	70.950,00	212.850,00
				SUBTOTAL	**2.540.421,00**
7	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
7.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN PARA TUBERÍA SANITARIA	M3	16,00	79.625,00	1.274.000,00
7.2	TUBERÍA PVC SANITARIA 2"	ML	29,00	24.283,00	704.207,00
7.3	TUBERÍA PVC SANITARIA 4"	ML	30,10	39.900,00	1.200.990,00
7.4	CODO SANITARIO PVC 2"	UND	11,00	11.522,00	126.742,00
7.5	YEE SANITARIA PVC 2"	UND	2,00	12.845,00	25.690,00
7.6	UNIÓN SANITARIA PVC 2"	UND	5,00	8.540,00	42.700,00
7.7	UNIÓN SANITARIA PVC 4"	UND	6,00	14.567,00	87.402,00
7.8	SIFÓN DE PISO PVC 2"	UND	3,00	27.755,00	83.265,00
7.9	CAJILLA DE INSPECCIÓN 60 X 60 cm	UND	3,00	760.080,00	2.280.240,00
7.10	PUNTO SANITARIO	UND	10,00	68.250,00	682.500,00

7.11	ADAPTADOR DE LIMPIEZA PVC SANITARIO PVC 2"	UND	2,00	21.980,00	43.960,00
7.12	ADAPTADOR DE LIMPIEZA PVC SANITARIO PVC 4"	UND	2,00	36.908,00	73.816,00
7.13	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	16,00	70.950,00	1.135.200,00
7.14	TUBERIA VENTILACION PVC SANITARIA 3" INCLUYE ACCESORIOS	ML	4,00	22.500,00	90.000,00
				SUBTOTAL	**7.850.712,00**
8	**APARATOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS**				
8.1	SANITARIO EN PORCELANA	UND	3,00	705.676,80	2.117.030,40
8.2	LAVAMANOS EN PORCELANA	UND	3,00	442.208,45	1.326.881,35
8.3	ORINAL EN PORCELANA	UND	1,00	497.325,45	497.325,45
8.4	BARRAS AUXILIARES PARA BAÑO DISCAPACITADOS	UND	1,00	382.375,00	382.375,00
				SUBTOTAL	**4.323.332,20**
9	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
9.1	PUESTA A TIERRA	UND	1,00	1.006.425,00	1.006.425,00
9.2	LAMPARA LED DE 25WATTIOS	UND	52,00	113.482,00	5.901.064,00
9.3	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	9,00	27.102,00	243.918,00
9.4	INTERRUPTOR DOBLE	UND	2,00	29.202,00	58.404,00
9.5	Cable 12AWG LSHF/THHW	ML	850,00	5.804,00	4.933.400,00
9.6	Cable 10AWG LSHF/THHW	ML	320,00	10.897,00	3.487.040,00
9.7	TUBERIA CONDUIT Ø 3/4"	ML	188,00	9.345,00	1.756.860,00
9.8	CAJA RECTANGULAR PLASTICA 2 x 4	UND	20,00	6.708,00	134.160,00
9.9	CAJA OCTAGONAL PLASTICA	UND	26,00	8.348,00	217.048,00
9.10	TOMA MONOFASICO NORMAL CON POLO A TIERRA 15 A, 120V(5-15R)	UND	20,00	86.532,00	1.730.640,00
9.11	PROTECCIÓN PARA RED ELÉCTRICA	UND	1,00	784.350,00	784.350,00
9.12	ACOMETIDA ELECTRICA GENERAL	UND	1,00	942.375,00	942.375,00
				SUBTOTAL	**21.195.664,00**
10	**CARPINTERIA METALICA**				
10.1	VENTANA EN LAMINA METALICA 3.67 x 2.03 m	UND	1,00	2.264.483,00	2.264.483,00
10.2	VENTANA EN LAMINA METALICA 1.97 x 2.03 m	UND	2,00	1.335.705,00	2.671.410,00
10.3	VENTANA EN LAMINA METALICA 1.00 x 2.03 m	UND	5,00	618.639,00	3.093.195,00
10.4	PUERTA METALICA 1.00 x 2.20, EN LAMINA CAL 20	UND	7,00	943.137,00	6.601.959,00
10.5	PUERTA METALICA 0.98 x 2.20, EN LAMINA CAL 20	UND	1,00	922.137,00	922.137,00
10.6	PUERTA METALICA 0.88 x 2.20, EN LAMINA CAL 20	UND	2,00	880.137,00	1.760.274,00
				SUBTOTAL	**17.313.458,00**
11	**CUBIERTA CON TEJA TIPO SEVILLANA**				
11.1	TEJA TIPO SEVILLANA	M2	161,28	164.453,33	26.523.033,06
11.2	CABALLETE TIPO ESPAÑOL	UND	30,00	90.850,00	2.725.500,00
				SUBTOTAL	**29.248.533,06**
12	**RED DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS**				
12.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN PARA TUBERIA PLUVIAL	M3	8,40	79.625,00	668.850,00
12.2	BAJANTE EN TUBERIA PVC SANITARIA AGUAS LLUVIAS 3"	ML	6,00	41.947,50	251.685,00
12.3	SOPORTE PARA BAJANTE DE 3"	UND	6,00	10.850,00	65.100,00
12.4	CODO SANITARIO PVC 3"	UND	4,00	14.735,00	58.940,00
12.5	TUBERIA PVC SANITARIA 3" PARA DESAGUE DE BAJANTES	ML	21,40	39.900,00	853.860,00
12.6	UNION SANITARIA PVC 3"	UND	5,00	7.910,00	39.550,00
12.7	CANAL EN LAMINA	ML	47,62	102.077,50	4.861.346,05
12.8	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	8,40	70.950,00	595.980,00
				SUBTOTAL	**7.415.311,05**
13	**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID – 19**				
13.1	IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID – 19				21.513.754,65
				SUBTOTAL	**21.513.754,65**
14	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**				
14.1	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				14.342.503,00
				SUBTOTAL	**14.342.503,00**
Subtotal					587.489.281
Administración					126.875.595
Imprevistos					11.032.660
Utilidad					27.581.651
Interventoría Técnica y Administrativa					57.369.834
Total					**810.349.022**

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El presente CONTRATO tiene como fin el objeto mencionado, cuyos beneficiarios directos de acuerdo al proyecto presentado son 13000 PERSONAS a desarrollarse en El Municipio de Tuquerres, Departamento de Nariño.

El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los estudios previos y demás documentos de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior para el banco de Proyectos de Pastos y Quillacingas, y demás documentos del proyecto aprobado por el Comité asesor de Banco de Proyectos.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de julio del 2023.

El CONTRATANTE no reconocerá valores a tiempos adicionales a los establecidos como plazo del contrato el cual, está determinado por la suscripción del Acta de Inicio y el Acta de Terminación del Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá suscribir un Acta de Inicio y un Acta de Terminación para la ejecución del CONTRATO.

De igual manera, se aclara que el plazo contractual incluye todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad del proyecto, y todas aquellas actividades que deban ser ejecutadas para garantizar el cumplimiento del objeto hasta su recibo a satisfacción, acatando a los requerimientos mínimos contemplados en los estudios previos, la propuesta y el presente CONTRATO.

El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en el presupuesto el cual está anexo a la propuesta y para todos los efectos legales forma parte del presente CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA - El valor del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($ 810.349.022)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto presentado por el CONTRATISTA dentro de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior en la convocatoria de Pastos y Quillacingas.

Se discriminan a continuación los valores la forma de pago correspondientes a los valores estimados:

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA**, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. Un primer pago correspondiente al treinta y cinco (35%) del valor del CONTRATO que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suscripción del Acta de Inicio y previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento, así como la entrega de los siguientes productos:

   1. Informe que dé cuenta del avance realizado por la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY QUILLA, en la formulación y puesta en marcha del proyecto.
   2. Documento que contenga el Cronograma de actividades y el plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Contrato. Aprobados previa certificación por parte del supervisor del contrato.
   3. Copia de las hojas de vida y contratos de todos y cada uno de los profesionales incluidos en la formulación del Proyecto, si aplica.

2. Un segundo pago correspondiente al treinta y cinco (35%) del valor del contrato el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución técnica del 60% de las:

   1. Un informe de avance de obra, entrega de actas parciales, donde se evidencien el desarrollo de las actividades planteadas en la formulación del Proyecto.
   2. Un informe detallado que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor del CONTRATO en atención a dicho porcentaje.
   3. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% del valor del primer pago.

3. Un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución técnica y financiera del 100% de las siguientes actividades:

   1. Un informe de avance de obra, entrega de actas parciales, donde se evidencien el desarrollo de las actividades planteadas en la formulación del Proyecto.
   2. Informe sobre la ejecución de las actividades relacionadas en su propuesta, en atención a dicho porcentaje.
   3. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los pagos uno y dos.
   4. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del CONTRATO en el formato establecido

Nota: Las evidencias de la ejecución del contrato, se deben entregar de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato designado por parte de Universidad de Pamplona

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos técnicos y administrativos ofrecidos por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y sus anexos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante el **CONTRATANTE** y el giro de los recursos dependerá de los giros realizados del Ministerio de Interior a la Universidad de Pamplona para la financiación de los proyectos

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del CONTRATO, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto y/o CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTA: El CONTRATISTA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONTRATO, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se efectuarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO SEXTO: SÉPTIMO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al presupuesto de la Universidad, Vigencia Fiscal de 2023, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 127, expedido por el director de Contabilidad y Presupuesto de fecha 18 de enero de 2023

CDP UNIVERSIDAD DE PAMPLONA					
No CDP	Rubro	Centro de Costo	Fuente de Financiación	Valor	Fecha
127	2.3.2.02.02.001.01-EJECUCION	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1640-2022 CELEBRADO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 1024	CONTRATOS Y CONVENIOS	$810.349.022,28	18-01-2023

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente CONTRATO y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del CONTRATO, las que se encuentren descritas en el anexo técnico, y en la Convocatoria Pública realizada por el MINISTERIO DEL INTERIOR; las que se resulten de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

En el marco de lo anterior, el **CONTRATISTA** tendrá en general, las siguientes obligaciones:

a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias.
b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el proyecto de acuerdo con los criterios de calidad con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y comerciales exigidas que resulten aplicables e y consignadas en la propuesta.
d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y del CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
f. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato y evitar cualquier situación que obstruya la normal ejecución del mismo.
g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

h. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en los procedimientos del contratante.
i. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
j. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga. En caso que aplique.
k. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será responsabilidad del CONTRATISTA, y el SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos da suspensión de los trabajos. En caso que aplique.
l. Garantizar al CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
m. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deben tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deben adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
n. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. En caso que aplique.
o. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
p. Presentar para aprobación por parte del supervisor, el personal para la ejecución del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.
q. Implementar los frentes de trabajo necesarios para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.
r. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por él termino de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
s. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de los obligaciones establecidas en el contrato.
t. Participar y apoyar al CONTRATANTE, y al MININTERIOR en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
u. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
v. Colaborar con el CONTRATANTE, y al MININTERIOR en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
w. Utilizar la imagen de CONTRATANTE, y al MININTERIOR, de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
x. Entregar al CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
y. Velar porque el CONTRATANTE, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
z. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
aa. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del CONTRATO.
bb. Mantener durante la ejecución del proyecto el personal ofrecido.
cc. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
dd. Acatar las indicaciones del SUPERVISOR durante el desarrollo del contrato.
ee. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
ff. Cuando el término de duración del CONTRATISTA no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, el CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato.
gg. Implementar los protocolos de bioseguridad que se requieran para la ejecución del proyecto.
hh. Las demás que por ley correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos y demás documentos de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior del 30 de octubre al 16 de noviembre de 2020 denominada Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

a. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deben suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
b. Realizar semanalmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
c. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
d. Radicar las facturas correspondientes a las actas mensuales. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, debe presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
e. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
f. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deben corresponder a los procedimientos establecidos por **CONTRATANTE**

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sumado a las obligaciones generales, el **CONTRATISTA** debe:

a. Presentar al SUPERVISOR previa suscripcion del contrato, el personal para la ejecución del contrato y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato. **El CONTRATISTA** se compromete a suministrar el personal ofrecido así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno al **CONTRATANTE** de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el **CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al **CONTRATANTE** la sustitución de dicho profesional o personal, quien deben tener un perfil igual o superior al que se retiri. La aceptación del nuevo profesional estan sujeta a la aprobación de la SUPERVISIÓN.
b. El Director del proyecto deben tener autonomía para actuar en nombre del **CONTRATISTA** y para decidir con el Supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
c. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
d. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
e. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningun tipo de vinculo laboral del personal del **CONTRATISTA** con el **CONTRATANTE**.
f. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
g. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en la propuesta y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
h. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
i. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. **El CONTRATANTE** no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
j. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
k. Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio del Contrato, el SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

a. Aprobación del personal del **CONTRATISTA**, si aplica, para la ejecución del proyecto. El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los respectivos perfiles ofrecidos para los profesionales definidos en el presente documento y los cuales deberán ser presentados con anterioridad al inicio del contrato. Igualmente, verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el **CONTRATISTA** y verificará los soportes de la afiliación y/o pago de seguridad social integral vigente de todo el personal ofrecido; en los casos aplique.
b. Garantías contractuales aprobadas por la contratante.
c. Afiliación a la seguridad social integral. Aportar los soportes de afiliación y/o pago de seguridad social integral vigente de todo el personal ofrecido, en los casos que apliquen.
d. Aprobación de la metodología y programación de actividades por parte del supervisor.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para su suscripción no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Si por circunstancias imputables al **CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, deberá asumir su mayor permanencia.

Lo anterior se dejará claro en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar el **CONTRATANTE** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / PROYECTO

a. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente CONTRATO.
b. Elaborar un (1) Cronograma de actividades y un (1) plan operativo, en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Contrato. Aprobados previa a su ejecución por el supervisor del CONTRATO.
c. El CONTRATISTA deben garantizar el área correspondiente para almacenamiento de los materiales, equipos, herramientas y demás que requiera para la ejecución de sus actividades, en condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
d. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las actividades del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
e. Cumplir con todas las especificaciones establecidas en la propuesta.
f. El CONTRATISTA deben garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y ambientales establecidas para este tipo de proyectos.
g. Asesorar y asistir durante todo el proceso a la comunidad buscando cumplir el fin esperado.
h. Dada la modalidad de contratación, en ningun caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes.
i. El CONTRATISTA deberá garantizar el desarrollo del proyecto, talleres, socializaciones, reuniones, y/o capacitaciones de manera virtual y/o presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando las condiciones se tengan con ocasión de la pandemia covid-19 decretada por el gobierno nacional – lo cual se acreditará con la grabación de la reunión y/o el listado de asistencia a la misma.
j. Elaborar materiales y guías de trabajo con las comunidades, y la construcción de la metodología de trabajo para desarrollar los talleres y actividades del presente CONTRATO.
k. El CONTRATISTA deben efectuar el registro fotográfico de todos los procesos llevados a cabo para la ejecución del CONTRATO.
l. El CONTRATISTA deben realizar los informes de todas las actividades adelantadas para el Proyecto, de acuerdo al cronograma del mismo.
m. Dar cumplimiento estricto al cronograma de actividades aprobado para el proyecto.
n. El CONTRATISTA deben acompañar al CONTRATANTE en todas las reuniones que sean necesarias, en los sitios y horas indicadas.
o. Acatar las solicitudes que realice el CONTRATANTE a través del Supervisor, relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
p. Acompañar y asesorar al CONTRATANTE, de forma permanente hasta llevar a feliz termino el CONTRATO.
q. Responder y resolver todas las observaciones que se presenten durante cualquier etapa del proceso.
r. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad, aun con posterioridad al plazo contractual, de responder cualquier observación derivada del presente proceso.

OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

a. Asegurar el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad a la realización del proyecto a través de las actas de las reuniones de socialización del fortalecimiento/ proyecto, que deben estar suscrita por el líder del resguardo, el coordinador del proyecto, CONTRATISTA o el que haga de sus veces. Anexando la lista de asistencia o evidencias.

b. Promover la participación de los órganos y organizaciones representativos de la comunidad tales como los consejos de ancianos o consejos de aldea.
c. Fortalecer y Proteger el conocimiento ancestral, cultural, y artesanal de las actividades y apoyar su conservación.
d. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
e. Desarrollar las actividades y contenidos de la capacitación de una manera congruenta con la cultura de la comunidad.
f. Garantizar que durante el desarrollo del proyecto se fomente el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales de las comunidades.
g. Implementar un mecanismo para la recepción de inquietudes y quejas de la comunidad sobre el desempeño ambiental y social del proyecto, y facilitar su resolución.

Las actividades buscaran que se integren los diferentes actores **CONTRATISTA** y comunidad para el fortalecimiento y/o construcción de tejido social; logrando la participación, la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad comunitaria frente al fortalecimiento proyecto, la potencialización de beneficios y mitigación de impactos negativos.

CLÁUSULA NOVENA - PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá realizar las solicitudes correspondientes conforme a la ejecución del Proyecto. Así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de esté se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes si mismo. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA - NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado ser responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA.**

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: El CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante el supervisor designado por el CONTRATANTE para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar al CONTRATISTA por el objeto contractual pactado con cargo exclusivo a los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo Banco del Proyecto y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de CONTRATANTE.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción del MINISTERIO DE INTERIOR.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios y bienes deberán ser prestados y entregados, según corresponda, en El Municipios de Tuquerres del Departamento Nariño, con el acompañamiento y supervisión directa de la Universidad de Pamplona, por el funcionario que esta designe.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: **a)** las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; **b)** la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al sitio; **c)** las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el sitio; **d)** la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; **e)** las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; **f)** los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y **g)** en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, **el CONTRATISTA** conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD: EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del contrato, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente contrato, en el estudio previo, anexo técnica y demás documentos de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior del 30 de octubre al 15 de noviembre de 2020, denominada Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro el cumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** deben informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y al **CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el supervisor concluye que ha acaecido un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deben suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el M anual Operativo aplicable.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor ocaso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del **CONTRATISTA**, serán por cuenta de este, y, por consiguiente, deben tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiera lugar deberán ser asumidas por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejecutada por un profesional de la Universidad de Pamplona, que designe el ordenador del gasto, lo cual será oportunamente informado al **CONTRATISTA**, y cuya naturaleza y actividades a desarrollar, estarán reguladas en la guía de Supervisión aprobado por **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y EMBLEMAS del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esta vigente el contrato, se permitirá en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto y bajo las limitaciones y condiciones indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE**.
b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula han responsable al **CONTRATISTA** y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle al **CONTRATANTE** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, el **CONTRATISTA** estan en la obligación de comunicárselo al supervisor y al **CONTRATANTE**, para su revisión y decisión. Al finalizar el contrato, el **CONTRATISTA** deben devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Mantener indemne al **CONTRATANTE** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.
2. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE** con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, estos podrán requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL **CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **CONTRATANTE** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no hace vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** con el **CONTRATISTA**, ni entre el **CONTRATANTE** con el personal que el **CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones, así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, el CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley este obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se disponga, o por el representante legal cuando no este obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONTRATO, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación: **a)** Cumplimiento por el término del contrato y equivalente a un 20% del valor del mismo y seis (6) meses más o sus adicionales si los hubiere, **b)** El valor del amparo de calidad del servicio será del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, su vigencia no será inferior a un año y se otorgará simultáneamente con el recibo del servicio. **c)** El valor del amparo de la estabilidad de la obra no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor final de la obra y su vigencia no podrá ser inferior a cinco (5) años; deberá otorgarse simultáneamente con el recibo de la obra **d)** El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, será igual, cuando menos al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia del mismo y tres años más. **e)** Responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, será del diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por la vigencia del contrato y dos años más. Expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. Lo anterior sin perjuicio de las garantías que directamente ofrezca el contratista en su oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será valido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica. La aprobación de las garantías por parte de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, con las siguientes características:

El **CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prorrogas o adiciones.

El **CONTRATISTA** acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que el **CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que, en su nombre y representación, el CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelantan las acciones por el **CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del **CONTRATANTE** a estos requisitos, el **CONTRATISTA** deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. El **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del

monto de las garantías, sen de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que el **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que el **CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las circunstancias:

a. Cuando el CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato.
b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que puede conducir a la paralización del mismo. Para lo cual se procederá iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
c. Cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
e. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el, SUPERVISOR o el CONTRATANTE.
f. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
g. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o, su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
h. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
i. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de este, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
j. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del CONTRATISTA.
k. En el evento en que el CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
l. Cuando el CONTRATISTA, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
m. Cuando el CONTRATISTA o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
n. Cuando el CONTRATISTA o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
o. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
p. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
q. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
r. Cuando el CONTRATANTE encuentre que el CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
s. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deben provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deben:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el **CONTRATISTA**. También, deben acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por el Supervisor.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el SUPERVISOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL **CONTRATISTA**, cuando EL **CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignaran las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el **CONTRATISTA**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: El **CONTRATANTE** recibirá notificaciones en la Km 1 vía Pamplona - Bucaramanga, Pamplona Norte de Santander Teléfono 5685303 y el **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección Carrera 26 N° 22 Edificio Brisas del Río- Pasto - Nariño Correo Electrónico: intergallia2016@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes.

1. Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior.
2. Estudios previos y anexo técnico para la contratación
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Manual Guía de Supervisión de la Universidad de Pamplona
5. Contrato Interadministrativo No. 1840 de 2022 suscrito entre UNIVERSIDAD DE PAMMPLONA y el MINISTERIO DEL INTERIOR.
6. Las actas, acuerdos, informes y documentos de ejecución del proyecto.
7. Demás documentos que hagan parte de la presente contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere registro presupuesta, aprobación de garantías, expedición del Registro Presupuestal y suscripción de la firma del acta de inicio.

En constancia de todo lo anterior se suscribe el 31 de enero de 2023

IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector
Universidad de Pamplona

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
RL/Contratista.

Revisó: Luis Orlando Rodrigues Gómez
Asesor Jurídico Externo

Revisó: José Alejandro Plata Castilla.
Director Oficina de Asesoría Jurídica

Sandra Patricia Jaimes Delgado
Contratista Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: Andrés Eduardo Jaimes Tarazona.
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: Angie F. Olivedo Manrique
Abogada Oficina de Contratación

CONVENIO SOLIDARIO MIN No. 116-PAF-MININTERIOR-CS-795-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-117387 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

(ii) **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.419 de Guachucal, en condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA,** identificada con NIT 900.652.849-8, según consta en el Certificado emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior –*adjunto*- y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, **LA ASOCIACIÓN.**

Hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO MIN No. 116-PAF-MININTERIOR-CS-795-2024**, en adelante el **CONVENIO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FINDETER** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, suscribieron el contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, cuyo objeto es "Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.", de nueve (9) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acorde a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

2. Para el desarrollo del contrato antes referido, **FINDETER** suscribió con FIDUAGRARIA S.A, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3 - 1 -117387 cuyo objeto es *"constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá el MINISTERIO DEL INTERIOR por cuenta del FIDEICOMITENTE, en virtud del Contrato Interadministrativo, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos. (...)"*

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que, al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, numeral 4.4 MODALIDADES DE SELECCIÓN, se establecen como modalidades de contratación."

"*(...)*

Convocatoria Pública.
Convocatoria Privada.
Invitación a Ofertar.
Contratación Directa

4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

Cuando se trate de proyectos priorizados por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, siempre y cuando la cuantía no exceda los 1.000 SMLV.

4. Cuando su objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades, conforme a los establecido en la Ley 2160 de 2021.

(...)"

6. Que así mismo, el MANUAL OPERATIVO dispone en el numera 4.7 el procedimiento aplicable para la contratación directa:

"(...)

Para el efecto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

*2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener: a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de **FINDETER** que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto. b) Análisis de la idoneidad de **LA ASOCIACIÓN** y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos. c) Las condiciones financieras serán verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de **FINDETER** de ser necesario y procedente*

(...)"

7. Que, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Medio Ambiente de **FINDETER**, recomiendan la escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA**, identificada con **NIT 900.652.849-8**, para la ejecución del proyecto: "***CONVENIO SOLIDARIO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CASA DEL PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE FUNES, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO***"

8. Que **LA ASOCIACIÓN**, no se encuentra incluida dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

9. Que **LA ASOCIACIÓN**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONVENIO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

10. Que **LA ASOCIACIÓN** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONVENIO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONVENIO** previa autorización escrita del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de **LA ASOCIACIÓN** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

11. Que sin perjuicio de la información que **LA ASOCIACIÓN** conoció en la etapa precontractual, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONVENIO**.

12. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONVENIO** y de todos los documentos que lo integran.

13. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONVENIO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente **CONVENIO** es "**CONVENIO SOLIDARIO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CASA DEL PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE FUNES, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**".

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO: La presente contratación tiene como ***CONVENIO SOLIDARIO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CASA DEL PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE FUNES, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO***:

- Garantizar los recursos financieros y técnicos para el desarrollo del proyecto
- Disponer de materiales y Mano de Obra
- Facilitar el proceso constructivo para las adecuaciones necesarias.

El presente proyecto hace parte de una obra que fue construida en el año 2015 en su fase inicial, la cual quedo en obra negra y gris, es por ello que, se hace necesario su intervención y poder posibilitar el funcionamiento de dicha edificación, la cual contara con los siguientes espacios como: un salón social de eventos, baterías sanitarias para hombres y mujeres, baño para discapacitados, un cuarto de aseo, una bodega, ventaneria y puertas de baños en aluminio, puerta de acceso principal al salón de madera maciza, además de la construcción de escaleras y rampas de acceso.

Entre los acabados principales están los pisos en cerámica, muros internos en acabado de estuco y pintura.

Como obras exteriores, se construirá un cerramiento parcial para delimitar el proyecto, la configuración de andenes para el acceso a la edificación y una bahía de parqueaderos para vehículos y motocicletas, las fachadas serán terminadas en estuco y pintura.

Se desarrollará una terraza balcón para diversos usos del resguardo como elocuencias.

Con el proyecto de adecuación de la casa del Pensamiento del resguardo Indígena de Funes, se pretende intervenir las siguientes áreas:

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	291.94 m2
PRIMER PISO:	40. 00 m2
SEGUNDO PISO:	251.94 m2

Las áreas relacionadas en el cuadro anterior son de referencia y son susceptibles de aumentar o disminuir; en todo caso es obligación de la Asociación en caso de requerirse actualizar los estudios técnicos y diseños sobre el área real de influencia requerida para la ejecución de la obra.

Las actividades y cantidades finales diseñadas serán el resultado del diagnóstico, implantación y estudios y diseños ajustados al presupuesto del contrato. No obstante, dichas cantidades podrán variar por efectos de la priorización realizada y la ejecución de la obra, lo cual se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato.

Las asociaciones realizaron la validación técnica de sus proyectos, los cuales fueron aprobados en la Mesa Regional Permanente de Concertación de los Pastos y Quillacingas celebrada con el Ministerio del Interior.

Mediante la presentación del proyecto se certifica que el mismo es avalado técnicamente por los equipos asesores de los Pastos y Quillasingas y cada Asociación beneficiada con el proyecto como soporte se anexan para su viabilidad, los conceptos, estudios técnicos completos y memoriales de responsabilidad de cada una de las especialidades que intervienen en el proyecto.

Que el profesional jurídico de la Jefatura de Contratación Derivada revisó y aprobó los documentos jurídicos completos y listas de chequeo de cada proyecto.

Que se anexa la ficha de verificación de los documentos técnicos que soportan los valores presentados por cada asociación y que tienen en cuenta las condiciones particulares de acceso, orden público, mano de obra y materiales de cada proyecto, debidamente justificados en los memoriales de responsabilidad anexos. Que se encuentran acordes con la información suministrada por la Asociación y verificada por la Supervisión de FINDETER en los términos documentales descritos.

A partir del análisis de costos en la zona de intervención, se dispone de un listado de precios de referencia para la ejecución de actividades que pueden ser necesarias dentro de las intervenciones de la infraestructura y sirven para establecer un orden de magnitud de los valores de estas.

De manera transversal a la ejecución de estudios técnicos, diseños y construcción del proyecto, LA ASOCIACIÓN debe desarrollar y presentar los siguientes documentos.

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

En el marco del convenio suscrito, y en virtud del objeto, alcance y naturaleza del mismo, la gestión social a desarrollar en el marco del proyecto será realizada por el ejecutor y para ello deberá aportar la(s) certificación(es) por medio de las cuales se garantiza que las actividades dirigidas al empoderamiento, apropiación, información, participación comunitaria, caracterización de la población, entre otras; fueron desarrolladas en debida forma.

PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

La asociación deberá presentar el correspondiente plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución de las obras durante la ejecución. Este Plan, debe contener todas las actividades y lineamientos requeridos procurando controlar los riesgos que atentan contra la salud de todo el personal presente en la obra, por medio de la aplicación de sistemas de trabajo que prioricen el principio de la prevención.

GESTIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS. (CUANDO APLIQUE)

En caso en que aplique, y dentro del plazo definido para la ejecución del proyecto, se deberán adelantar las gestiones ante las entidades competentes en caso de que las condiciones del proyecto lo requieran. Para este efecto deberá programar reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan los requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Contrato. Asimismo, será responsable del seguimiento y de la realización de los trámites o solicitudes que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta su obtención y aprobación.

PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) DE ÍTEMS, PROGRAMACIÓN.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA deberá establecer los valores que se requerirán para la ejecución de las obras, los APU y las especificaciones técnicas que permita llegar de forma clara con una trazabilidad al valor de cada uno de los ítems del formulario de cantidades de obra, para lo cual se deberá utilizar un formato, el cual permita desglosar por cada uno de sus componentes, equipo y herramienta, materiales de construcción, transporte externo e interno, mano de obra y demás parámetros requeridos para el cálculo del presupuesto.

El presupuesto y las cantidades de obra deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar el objeto de convenio.

El presupuesto de obra debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias.

La programación de obra detallada debe ser elaborada definiendo tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto, regulando las fases de construcción y determinando los tiempos teóricos de obra; que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad, expresada en días calendario, junto con el programa de inversión semanal lo cual debe estar realizado en software tipo Microsoft Project o similar, contemplando memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar.

El programa de ejecución detallado debe corresponder con la propuesta presentada por **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA se** ejecutará por un tiempo de **(5 MESES)** con el siguiente desarrollo de actividades:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																					
ITEM	ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
		S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20

1	ACTIVIDADES PRELIMINARES																				
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS																				
3	ACEROS Y CONCRETOS																				
4	MAMPOSTERIA Y REPELLOS																				
5	INSTALACIONES HIDRAULICAS																				
6	PINTURA, ESTUCO Y CIELO RASO																				
7	ENCHAPES																				
8	INSTALACIONES SANITARIAS Y APARATOS																				
9	INSTALACIONES ELECTRICAS																				
10	ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA																				
11	CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA																				
12	CERRAMIENTO DE PROTECCION																				
13	OBRAS FINALES																				

El presente cronograma se toma de la pestaña CRONOGRAMA de la guía de presupuesto, el cual se anexa a la propuesta presentada por ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA.

LA EJECUCIÓN DE OBRAS

La construcción de las obras civiles priorizadas por el MININTERIOR corresponde a **"ADECUACIÓN DE LA CASA DEL PENSAMIENTO DEL CABILDO DE FUNES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, ubicado en el municipio de Funes – Nariño, de acuerdo con la ingeniería de detalle desarrollada como resultado de los estudios técnicos y diseños y el techo presupuestal establecido.

Para el inicio de estas obras, se debe contar con los siguientes documentos:

1. Estudios técnicos y diseños del proyecto, suscritos por profesional responsable con memoriales de responsabilidad respectivos por cada especialidad.
2. Permisos y licencias que se requieran, y si aplican, para la ejecución de las obras.
3. La asociación se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Las obras que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual la asociación, desde la etapa de estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

Para la presentación de la oferta se debe considerar el transporte con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue, valla, campamento, pruebas de laboratorios, certificaciones de funcionabilidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes, costos de la implementación de vigilancia, señalización, y plan SISO y protocolo de bioseguridad, entre otros.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

Con lo anterior se busca contar con un proyecto ejecutado de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por este tipo de infraestructura, el cual contará con unos controles de calidad permanente durante su ejecución y una supervisión en campo directamente efectuada por el equipo técnico de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, acorde con las normas establecidas para este proyecto.

PRODUCTOS A ENTREGAR

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA AICO ejecutará la totalidad de las revisiones, ajustes, complementaciones, diagnósticos, estudios, diseños y demás documentos que se requieran para el desarrollo del proyecto. Adicionalmente, y en caso de que para la ejecución de las obras se requieran documentos, estudios técnicos y diseños adicionales que no se contemplaron en el inicio del mismo, será responsabilidad de la asociación ejecutarlos a su cuenta y riesgo garantizando en todo caso el desarrollo del proyecto en su etapa de ejecución, acorde a toda la normatividad aplicable.

Los productos que se deriven de estudios técnicos y diseños deberán ser entregados en medio digital (copia digital firmada) así como la información que derive de la ejecución del proyecto. En cualquier evento deberá garantizar a FINDETER que la entrega de la información permita la correcta ejecución de las actividades a realizar.

Se busca contar con una infraestructura que cumpla los estándares y los requerimientos dados en las especificaciones técnicas y que se facilite su ejecución mediante la implementación de un sistema constructivo, que cumpla con las normas de Infraestructura que permita adaptarse a las condiciones físicas y bioclimáticas del sitio donde se desarrollará el proyecto, que contemple materiales de fácil transporte, rapidez en la ejecución y de posterior facilidad en el mantenimiento sin alterar la calidad de la obra entregada.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA deberá ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con la normatividad técnica, los criterios de calidad exigibles, a los resultados de los diseños elaborados, con sujeción al valor contratado y dentro del plazo establecido de acuerdo con los resultados de la etapa de diagnóstico, estudios y diseño aprobados por la supervisión.

Para todos los efectos, al finalizar el desarrollo y ejecución del convenio solidario, La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA, deberá suscribir un acta de terminación como condición indispensable para la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del correspondiente convenio solidario.

ELABORACIÓN DE INFORMES

LA ASOCIACIÓN deberá entregar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y deberán contener:

a) Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
b) Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
c) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
d) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos récord de obra, aprobados por la SUPERVISIÓN REGIONAL.
e) Registros fotográficos.
f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
g) Actualización del programa de ejecución de obra.

INFORME FINAL

LA ASOCIACIÓN deberá presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la SUPERVISIÓN, y deberá contener como mínimo:

a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
b) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos récord de obra, aprobados por la SUPERVISIÓN REGIONAL.

c) Manual de operación y mantenimiento con las respectivas recomendaciones, ajustes y garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento.
d) Registro fotográfico definitivo.
e) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
f) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
g) Certificación de paz y salvo y pago de honorarios a contratistas y/o salarios y demás conceptos laborales a los trabajadores vinculados a la obra.
h) Informe de impacto y análisis social y ambiental, además debe incluir la caracterización de la población impactada con cada obra e indicar la comunidad, ubicación y cantidad de la población beneficiada.
i) LA ASOCIACIÓN deberá llevar a cabo la elaboración de informe del Manejo Ambiental de la obra atendiendo las condiciones particulares del proyecto y la normatividad vigente.
j) Suscribir el Acta de terminación del contrato.
k) Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.
l) Suscribir el Acta de liquidación.
m) Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del convenio. LA ASOCIACIÓN debe tener en cuenta que la cuantificación de cantidades ejecutadas durante el convenio relacionadas con movimiento de tierras, serán medidas en banco y determinadas con base en las diferencias establecidas entre las carteras topográficas o mediciones iniciales y las de monitoreo y control

Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del convenio. LA ASOCIACIÓN debe tener en cuenta que la cuantificación de cantidades ejecutadas durante el convenio relacionadas con movimiento de tierras, serán medidas en banco y determinadas con base en las diferencias establecidas entre las carteras topográficas o mediciones iniciales y las de monitoreo y control.

CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del convenio solidario es de **CINCO (05) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio solidario deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación:

ETAPA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN DEL CONVENIO	"ADECUACIÓN DE LA CASA DEL PENSAMIENTO DEL CABILDO DE FUNES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"	**CINCO (05) MESES**	**CINCO (05) MESES**

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo contractual incluye todas y cada una de las actividades que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto hasta su recibo a satisfacción, acatando a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento, la propuesta y el convenio solidario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en el plazo establecido para la ejecución del convenio solidario

dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

CLAÚSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONVENIO:

1. **ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO SOLIDARIO**

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA y el SUPERVISOR designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- Lugar y fecha de suscripción del acta.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- Plazo del convenio solidario.
- Fecha de Terminación prevista.
- Valor del convenio solidario.
- Información relevante de la Asociación.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la suscripción del convenio solidario, así:

- Metodología y programación de actividades para aprobación del supervisor.
- Garantías para revisión de la supervisión y aprobación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
- Plan de Gestión de Riesgos
- Aprobación de las hojas de vida por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Legalizado el convenio solidario, La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA, indígena deberá suscribir el acta de Inicio dentro de los cinco (5) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del convenio solidario.

2. **ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO**

Una vez cumplido el plazo estipulado para el convenio solidario, La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA y el SUPERVISOR deberán suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas.

3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO

Vencido el plazo de ejecución del convenio solidario contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA, deberá entregar los productos del convenio solidario, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la Supervisión se dejará constancia mediante acta de entrega y recibo a satisfacción final, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA y el SUPERVISOR.

CLAÚSULA QUINTA. – LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y POBLACIÓN BENEFICIADA: El proyecto será ejecutado en el municipio de Funes Departamento de Nariño.

CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es hasta por la suma **SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE). ($608.400.000) M/CTE.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – TRÁMITE DE DESEMBOLSO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES desembolsará a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA el valor por el cual le fue adjudicado el convenio solidario, de acuerdo con el siguiente trámite:

1. Un primer desembolso por el **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del valor del convenio solidario, el cual estará condicionado a la suscripción y aprobación de los siguientes documentos:

   a. de pago al sistema de seguridad social) exigido para la ejecución del convenio solidario, que fuera previamente aprobado por el supervisor del convenio.
   b. Suscripción del acta de inicio del convenio solidario.
   c. El plan operativo que contenga el cronograma de ejecución de la obra y; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el convenio solidario, aprobado por parte del supervisor del convenio solidario.
   d. Presentación de la certificación de la gestión social adelantada en el proyecto
   e. Informe que dé cuenta del avance realizado por la asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indigena inty-quilla, en la planificación y puesta en marcha del proyecto.
   f. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de las actividades programadas.

2. desembolso correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del convenio solidario, el cual se realizará previa certificación por parte del **supervisor regional** del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como un avance de ejecución del 80% del primer desembolso, cumpliendo con las actividades establecidas en el cronograma:

   a. Un informe mensual detallado que incluya registro fotográfico y el avance de las actividades técnicas planteadas en la propuesta, de conformidad con el cronograma de ejecución de obra y demás

requerimientos que solicite el supervisor regional.

b. Informe financiero que acredite la ejecución del 80% del valor del primer desembolso con el respectivo soporte (facturas, cuentas de cobro, órdenes de compra y demás que sean solicitadas por la supervisión) de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables.
c. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo periodo.
d. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de las actividades programadas.

3. Un tercer desembolso correspondiente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor del convenio solidario, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor regional del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como la ejecución del 100% de las siguientes actividades:

a. Soportes de talleres, socializaciones, reuniones, capacitaciones y/o actividades técnicas planteadas en la propuesta, de conformidad con el cronograma de ejecución de la obra.
b. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los desembolsos uno y dos.
c. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto en el formato establecido por la entidad contratante.
d. Soporte financiero de causación del último desembolso.
e. Certificación con la relación de las actividades de gestión social del proyecto realizadas por la Asociación con los soportes (actas de asistencia, registro fotográfico, ficha de caracterización, según corresponda).
f. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA, debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, cuyo vocero y administrador es FIDUAGRARIA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los desembolsos La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio solidario, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los desembolsos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se podrán

efectuar hasta en un plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN: La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA se compromete a cumplir todos los compromisos que estén establecidas o se deriven del clausulado del convenio solidario, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del convenio solidario, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran compromisos generales de la Asociación de Cabildos, Cabildo, comunidad indígena, asociación las siguientes:

COMPROMISOS GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
2. Cumplir el objeto del convenio solidario, ejecutando y entregando el proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y comerciales exigidas que resulten aplicables y consignarlas en la propuesta.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del convenio solidario.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio solidario se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES y suscribir las actas que en desarrollo del convenio solidario sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio solidario y evitar cualquier situación que obstruya la normal ejecución de este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Radicar las facturas y/o documento equivalente de cobro por los productos o actividades ejecutadas de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
8. Constituir las garantías respectivas del convenio solidario y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio solidario y/o a la modificación.
9. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del convenio solidario, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga, en caso de que aplique.
10. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será responsabilidad de La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA, y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. En caso de que aplique.

11. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. En caso de que aplique.
12. Responder por todo daño que se llegare a causar a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio solidario.
13. Implementar las actividades necesarias para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.
14. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del convenio solidario y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con los compromisos contractuales.
15. Participar y apoyar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, FINDETER, y a MININTERIOR en todas las reuniones y/o solicitudes a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio solidario.
16. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio solidario.
17. Colaborar con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, FINDETER, O MININTERIOR en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio solidario objeto del presente documento.
18. Entregar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio solidario, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
19. Velar porque EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES y FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del convenio solidario.
20. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del convenio solidario por acciones u omisiones imputables a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
21. Presentar los informes descritos en el acápite de elaboración de informes.
22. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del convenio solidario hasta la liquidación del mismo. Si aplica.
23. En materia de derechos humanos debe asegurar el compromiso de respeto, protección y cumplimiento efectivo de los derechos humanos, a través del establecimiento de medidas para detectar, prevenir y atenuar potenciales reales; remediar impactos reales; y rendir cuentas de las medidas tomadas para tales fines de manera particular sobre los siguientes elementos:
    a. Prevención del trabajo infantil. Acatar las disposiciones en materia de edad mínima establecidas en la legislación propia de donde se lleven a cabo proyectos y las disposiciones internacionales sobre la materia. Utilizar mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación (cédula de ciudadanía o contraseña).
    b. Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la erradicación del trabajo infantil.
    c. Fomentar el trabajo decente.
    d. Fomentar el respeto a los Derechos Humanos con el objetivo de asegurar una presencia responsable

en nuestra actividad y relación comercial.

e. Promover cuando sea posible la vinculación de extranjeros que cuenten con el permiso temporal de protección vigente, con edades entre los 18 y los 28 años.
f. Contribuir a promover un clima de respeto a los derechos humanos de los migrantes, trabajadores migrantes y sus familias.
g. La integración de estándares laborales adecuados.
h. Promover la mano de obra y el empleo local.
i. En materia de Inclusión, garantizar la no discriminación por razones de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, opinión política o discapacidad.

24. Las demás que por ley correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

COMPROMISOS DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del convenio solidario, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del convenio solidario con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES o ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio solidario.
3. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.
4. Radicar las facturas correspondientes a las actas mensuales con los soportes financieros de compras realizadas, alquileres, contrataciones y demás gastos generados durante la ejecución de cada proyecto. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del convenio solidario.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO SOLIDARIO

1. Dar a conocer a FINDETER cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda afectar o tener algún efecto sobre el objeto del convenio solidario.
2. Responder y garantizar a través de la ejecución de sus compromisos el cumplimento del alcance del convenio solidario en su totalidad.
3. Garantizar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios, contractuales, y que no generara daño o perjuicio al municipio o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan la Autoridad Ambiental se pagaran directamente por La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA, quien, mediante el presente documento, autoriza a que le sea descontado el saldo insoluto del valor del convenio solidario. En caso de que aplique.
4. Llevar a cabo las actividades programadas dentro del plan operativo y el cronograma, previa aprobación del supervisor del convenio solidario.
5. Apoyar y asistir durante todo el proceso a la comunidad buscando cumplir el fin esperado.
6. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no

continuación del convenio solidario, los mayores costos resultantes.

7. Efectuar el registro fotográfico de todos los procesos llevados a cabo para la ejecución del convenio solidario.
8. Entregar a FINDETER la relación y base de datos de cada una de las personas beneficiarias de manera directa del proyecto.
9. Participar, concertar y suscribir el acta de la reunión de contextualización del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
10. La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA tiene la responsabilidad, aún con posterioridad al plazo contractual, de responder cualquier observación derivada del presente proceso.
11. Garantizar la participación de los beneficiarios en las actividades planteadas en la propuesta.
12. El proyecto es avalado técnicamente por los equipos asesores de los Pastos y Quillasingas y cada Asociación beneficiada con el proyecto.
13. Que se anexa con cada viabilidad, los documentos técnicos que soportan los valores presentados por cada asociación y que tienen en cuenta las condiciones particulares de acceso, orden público, mano de obra y materiales de cada proyecto, debidamente justificados en los memoriales de responsabilidad anexos.
14. Que se encuentran acordes con la información suministrada y la Supervisión FINDETER da su aval a la documentación presentada del proyecto en los términos documentales descritos.
15. Que cada proyecto contará con unos controles de calidad permanente durante su ejecución y una supervisión en campo directamente efectuada por el equipo técnico de la Vicepresidencia técnica de FINDETER, acorde con las normas establecidas para este proyecto.
16. Entregar de manera oportuna los Informes quincenales según formato establecido.
17. Entregar de manera oportuna los Informes mensuales según formato GES-FO-102, de cada proyecto a cargo
18. Revisar y aprobar las actas de costos y facturas o cuentas de cobro generadas en desarrollo del proyecto.
19. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones particulares de cada proyecto.
20. Realizar seguimiento a los controles de calidad necesarias en el proyecto, que estarán a cargo de cada asociación beneficiada.
21. Que es responsabilidad de cada Asociación garantizar el cumplimiento del proyecto en los términos de sus obligaciones a cargo y con base en la ficha técnica presentada, memoriales de responsabilidad de cada especialidad, listas de chequeo documental, soportes técnicos y jurídicos que se emite el presente aval.
22. Que estará a cargo de la asociación su responsabilidad en los ajustes o cambios que surjan en desarrollo del proyecto o cambios en la normatividad jurídica existente.
23. Que los cambios que se presenten en desarrollo del proyecto deberán contar con la nueva revisión técnica y aval del supervisor regional a cargo.

COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar para aprobación del SUPERVISOR, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del Convenio, el personal requerido para la ejecución. La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA se compromete a suministrar el personal ofrecido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio solidario sin que ello

represente valor adicional alguno para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.

2. Se entenderá incluido el costo del personal en la propuesta económica. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA SUPERVISIÓN.
3. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio solidario cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
4. Dar cumplimiento a sus compromisos frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio solidario y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
6. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental, en caso de que aplique.
7. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en la propuesta y en el convenio solidario respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
8. Responder en la eventualidad de haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
9. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. El PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial, en caso de que aplique.
10. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
11. Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

COMPROMISOS SOCIALES Y AMBIENTALES

1. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del convenio solidario, con el fin de acompañar actividades técnicas, fortalecer el tejido social, atender inquietudes de cualquier actor institucional y/o comunitario, y medir los impactos como mínimo
2. Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o quincenales), el cuál debe presentarse según la programación total del proyecto.
3. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
4. Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia.
5. gracias Entregar los informes extraordinarios que le sean requeridos
6. Atender todos los requerimientos que Findeter realice frente a las metodologías, actividades, productos, entregables y demás que se determinen.
7. Entregar certificación final que dé cuenta de las actividades de gestión social enmarcadas en el convenio.
8. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente, si aplica.

CLÁUSULA NOVENA - GESTIÓN DE RIESGOS: En la ejecución del convenio solidario, La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio. La gestión del riesgo establecida por La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA debe abarcar las etapas fundamentales:

1. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del convenio solidario. En el evento en que La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos, estos deberán ser informados al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, para que, de ser necesario sean incluidos al convenio solidario mediante la modificación contractual correspondiente.

2. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del convenio solidario.

3. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del convenio solidario.

4. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del convenio solidario.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del convenio solidario, La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del convenio solidario.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PAGOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN deberá responder por las garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del convenio y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **LA ASOCIACIÓN** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del convenio, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: LA ASOCIACIÓN se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONVENIO** mediante el **SUPERVISOR** designado por **FINDETER** para el efecto y exigir a **LA ASOCIACIÓN** el cumplimiento de este.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar a **LA ASOCIACIÓN** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión de **FINDETER**.
4. Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO**

AUTÓNOMO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejecutada por dos profesionales de la Gerencia de Medio Ambiente de FINDETER, que serán designados por el vicepresidente Técnico, lo que será oportunamente informado a La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA.

Se designará un profesional, para adelantar la supervisión de campo, quien hará el seguimiento técnico a le ejecución de las obras durante el periodo de las mismas. Este profesional deberá verificar las condiciones reales del lugar de ejecución, las condiciones técnicas y normatividad de las obras civiles, así como la verificación de la calidad y cantidad de las actividades establecidas en el presupuesto. Este profesional estará ubicado en la región y hará acompañamiento permanente a la Asociación.

De la misma manera, se designará el supervisor del Convenio solidario, quien atenderá los componentes, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del mismo, con el apoyo del supervisor de campo. Siempre y cuando no se requieran conocimientos especializados, a través de los profesionales designados o delegados por FINDETER.

Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y los compromisos pactados, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y del convenio solidario a celebrar, los supervisores prestarán apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución del convenio celebrado.

La naturaleza y actividades por desarrollar por la supervisión estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoria de FINDETER y deberá incluir entre otras las siguientes obligaciones:
Revisar y aprobar los siguientes documentos:

1. Informes quincenales según formato establecido.
2. Informes mensuales según formato GES-FO-102, de cada proyecto a cargo.
3. Revisar y aprobar las actas de costos y facturas o cuentas de cobro generadas el desarrollo del proyecto y verificadas por el supervisor de campo.
4. Participar en las reuniones de seguimiento de cada proyecto
5. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones particulares en campo.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones, obligaciones y formatos del SIG Findeter.
7. Revisar el cumplimiento de los cronogramas establecidos y aprobados para cada proyecto a cargo.
8. Garantizar que se cuente con las pólizas que amparen al proyecto y recomendar la aplicación de apremios, multas o incumplimiento que se puedan generar em desarrollo del proyecto.
9. Verificar que el supervisor de campo realice seguimiento a los controles de calidad necesarias en el proyecto, que estarán a cargo de cada asociación beneficiada.
10. Participar en las mesas de trabajo y seguimiento a las que sean convocados por las asociaciones, autoridades locales, Ministerio del Interior y FINDETER.
11. Reportar de manera oportuna a FINDETER sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del

proyecto a cargo.

12. Apoyar en las demás actividades que se definan desde la Gerencia, Gestoría y Vicepresidencia Técnica de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **LA ASOCIACIÓN** por parte de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER,** para la ejecución del CONVENIO es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

LA ASOCIACIÓN declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONVENIO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los soportes y/o productos entregados por LA ASOCIACIÓN en el marco de ejecución del Convenio son de su propiedad exclusiva, así como los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, MINISTERIO DEL INTERIOR** y **LA ASOCIACIÓN** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONVENIO,** permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONVENIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA ASOCIACIÓN se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO,** Por tanto, se obliga a:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable **LA ASOCIACIÓN**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar a **LA ASOCIACIÓN**, información confidencial o reservada, **LA ASOCIACIÓN** estará en la obligación de comunicárselo al **SUPERVISOR** y a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el convenio, **LA ASOCIACIÓN** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA se obliga a:

a. Mantener indemne al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y Ministerio del Interior (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA en ejecución del convenio solidario.
b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del convenio solidario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la vigencia del convenio solidario o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO), MINISTERIO DEL INTERIOR, estos podrán requerir a La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA. no vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y acordar la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO y Ministerio del Interior

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AUTONOMÍA DE LA ASOCIACIÓN Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** y, en consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** no es su representante, agente o mandatario. **LA ASOCIACIÓN** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA ASOCIACIÓN ejecutará el objeto del presente **CONVENIO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** con **LA ASOCIACIÓN,** ni entre **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** con el personal que **LA ASOCIACIÓN** destine para la ejecución del convenio. En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente convenio. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el

presente convenio y al requerir cada pago, **LA ASOCIACIÓN** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de los compromisos que surjan a cargo de La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio solidario, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA deberá constituir una (garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del convenio solidario	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio solidario.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del convenio	Vigente por el plazo de ejecución del convenio solidario.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte de la Fiduciaria vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio solidario, razón por la cual, ningún convenio en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

LA ASOCIACIÓN deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: LA **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA.**
Asegurado: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9 Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6
Beneficiario: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9 y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA
Asegurado: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA, PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES y el **MINISTERIO DEL INTERIOR** con NIT. 830.114.475-6
Beneficiario: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9, EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6 y **TERCEROS AFECTADOS.**

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio solidario, sus prórrogas o adiciones.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al convenio solidario y con base en esto, en el caso en que La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA. Lo anterior, no exonera a la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas del cumplimiento de los compromisos contractuales y se adelanten las acciones por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES para exigir el cumplimiento o indemnización.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del convenio solidario. La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA debe mantener, durante la vigencia del convenio solidario, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio solidario, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las

garantías, La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del convenio solidario.

De igual modo, La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio solidario o de recibo a satisfacción de los compromisos de este, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA.

Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del convenio solidario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente CONVENIO, LA ASOCIACIÓN faculta a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del CONVENIO, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados mínimo tres (3) requerimientos a LA ASOCIACIÓN sin que sean atendidos de manera satisfactoria para soportar sus causas y cuyas causas sean imputables a la ASOCIACIÓN, sin que se hayan informado anomalías o riesgos asociados con terceros que pueda afectar la ejecución del contrato, el SUPERVISOR solicitará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES el inicio del procedimiento de apremio. En todo caso, el procedimiento de apremio se hará efectivo cuando el supervisor, de manera justificada, encuentre agotado el mecanismo directo para conminar a la ASOCIACIÓN a la debida ejecución del convenio, lo cual debe estar debidamente soportado.

El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, podrá dar por terminado anticipadamente el CONVENIO, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que LA ASOCIACIÓN deberá mantener durante la ejecución del CONVENIO, EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en el Estudio Previo y demás documentos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES a exigir a LA ASOCIACIÓN la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a LA ASOCIACIÓN, el SUPERVISOR

solicitará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a LA ASOCIACIÓN para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONVENIO**, se acuerda entre las partes que **LA ASOCIACIÓN** faculta a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a exigir a **LA ASOCIACIÓN** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONVENIO,** en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá exigir a **LA ASOCIACIÓN** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de LA ASOCIACIÓN, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El SUPERVISOR presentará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOSNTERRITORIALES un concepto en el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONVENIO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN según el caso.

Para tal efecto, el SUPERVISOR debe aportar las evidencias que así lo soporten, habiendo agotado mínimo los tres (3) requerimientos realizados a LA ASOCIACIÓN sin que hayan sido atendidos de manera satisfactoria para soportar sus causas y cuyas causas sean imputables a la ASOCIACIÓN, sin que se hayan informado anomalías o riesgos asociados con terceros que puedan afectar la ejecución del contrato.

2. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES remitirá a LA ASOCIACIÓN y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a LA ASOCIACIÓN las explicaciones correspondientes.

3. LA ASOCIACIÓN y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES enviará a consideración del SUPERVISOR el documento de descargos de LA ASOCIACIÓN y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si el SUPERVISOR encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del convenio. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:

a. Determinar los dias de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.

b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.

6. El informe del SUPERVISOR será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES será comunicada a LA ASOCIACIÓN y a la aseguradora.

8. LA ASOCIACIÓN podrá reclamar ante EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por LA ASOCIACIÓN y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por LA ASOCIACIÓN o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a LA ASOCIACIÓN, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN a través de la firma del presente CONVENIO AUTORIZA a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES le adeude con ocasión de la ejecución de este convenio, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que LA ASOCIACIÓN también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo de LA ASOCIACIÓN, que puedan ser compensadas por LA ASOCIACIÓN, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de LA ASOCIACIÓN que prestan mérito ejecutivo. LA ASOCIACIÓN renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el convenio terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de este.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONVENIO**.

Terminado el **CONVENIO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En desarrollo del principio de la voluntad, **LA ASOCIACIÓN** se sujeta, acepta y autoriza a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a terminar anticipadamente el **CONVENIO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN,** en las circunstancias:

   a. Cuando **LA ASOCIACIÓN,** sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del convenio dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el convenio.
   b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA ASOCIACIÓN,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente convenio.
   c. Cuando **LA ASOCIACIÓN** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
   d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente convenio, **LA ASOCIACIÓN** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
   e. Cuando unilateralmente **LA ASOCIACIÓN** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente convenio y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **SUPERVISOR** o EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN** persona natural; por disolución de la persona jurídica de **LA ASOCIACIÓN**, o de una de las personas jurídicas que integran la respectiva **ASOCIACIÓN** o unión temporal o, su modificación sin autorización de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de **LA ASOCIACIÓN**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
5. Cuando **LA ASOCIACIÓN** subcontrate, traspase, ceda el convenio o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de **LA ASOCIACIÓN.**
7. En el evento en que EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** verifique que **LA ASOCIACIÓN** durante la ejecución del convenio incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando **LA ASOCIACIÓN**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para

Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.

10. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el convenio se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el convenio se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al convenio.
14. Cuando EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** encuentre que **LA ASOCIACIÓN**, para efectos de la celebración del convenio o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente convenio se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del convenio solidario y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del convenio solidario serán eventos que determinen la resolución del convenio solidario, los siguientes:

1. Cuando exista oposición de la comunidad al cumplimiento del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la supervisión verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA frente a la oposición de la comunidad.
2. Si el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES tiene conocimiento que la adjudicación del convenio solidario se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
3. Una vez suscrito el convenio solidario, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables a La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA se constituirá en causal resolutoria.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y compromisos del

convenio solidario se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el convenio solidario, por lo tanto, el mencionado convenio solidario de terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la SUPERVISIÓN y por causas NO IMPUTABLES a **LA ASOCIACIÓN**, se pagará al **LA ASOCIACIÓN** únicamente el valor ejecutado en los diagnósticos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la supervisión del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable a **LA ASOCIACIÓN**, se entenderá que es responsable por la resolución del convenio y como consecuencia, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **LA ASOCIACIÓN**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONVENIO** o condición resolutoria:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **LA ASOCIACIÓN** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, para pronunciarse por escrito.
4. **LA ASOCIACIÓN** enviará a consideración del **SUPERVISOR** el documento de descargos de **LA ASOCIACIÓN** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El **SUPERVISOR** deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **LA ASOCIACIÓN**
6. El informe del **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** será comunicada a **LA ASOCIACIÓN.**
8. **LA ASOCIACIÓN** podrá reclamar ante **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **LA ASOCIACIÓN** será analizada por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se

acogen los argumentos presentados por **LA ASOCIACIÓN** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** para adelante las acciones correspondientes.

10. Surtido lo anterior, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del convenio para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONVENIO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

a. No habrá lugar a indemnización para **LA ASOCIACIÓN**;
b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **LA ASOCIACIÓN**;
c. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de **LA ASOCIACIÓN**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del convenio;
e. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN**, y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONVENIO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONVENIO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **LA ASOCIACIÓN**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del convenio, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el **SUPERVISOR**.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN no podrá subcontratar o ceder el **CONVENIO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren

relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONVENIO,** así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá suministrar información de naturaleza personal a **LA ASOCIACIÓN** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente convenio.

2. El suministro de información de naturaleza personal de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a **LA ASOCIACIÓN** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **LA ASOCIACIÓN,** en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

3. **LA ASOCIACIÓN** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **LA ASOCIACIÓN** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por **LA ASOCIACIÓN**.

4. En caso de requerirlo, **LA ASOCIACIÓN** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este convenio, en cuyo caso, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, comprometiéndose **LA ASOCIACIÓN** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, que no aplicará o utilizará la información con fines

distintos al que figure en el convenio, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **LA ASOCIACIÓN.** Adicionalmente, **LA ASOCIACIÓN** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **LA ASOCIACIÓN.**

5. **LA ASOCIACIÓN,** podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** cuando suministre **LA ASOCIACIÓN** este tipo de información personal.

6. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **LA ASOCIACIÓN,** este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente convenio, procediendo **LA ASOCIACIÓN** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

7. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente convenio, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **LA ASOCIACIÓN** por su parte se compromete a suministrar a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **LA ASOCIACIÓN** y su política de protección de datos personales.

8. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente convenio.

9. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente convenio, deberá dar conocimiento a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** en el presente literal.

10. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente convenio, procederá a notificarle a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER**

MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente convenio dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

11. **LA ASOCIACIÓN** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente convenio.

    EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a **LA ASOCIACIÓN** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **LA ASOCIACIÓN** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: LA ASOCIACIÓN manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del convenio no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** deberá presentar el ajuste de las garantias según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **LA ASOCIACIÓN**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONVENIO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del convenio de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente convenio; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente convenio en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del convenio. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **LA ASOCIACIÓN**, cuando **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** de inicio al procedimiento establecido en el presente convenio para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan liquidar el convenio solidario dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del convenio

solidario en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL SUPERVISOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del convenio solidario de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES Para todos los efectos legales **LA ASOCIACIÓN** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **LA ASOCIACIÓN** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

Se recibirán notificaciones en:

- ✓ **LA ASOCIACIÓN**

Dirección: CR 24 22-53 ED BRISAS DEL RIO OF 101 Municipio de Pasto Departamento de Nariño Colombia.
Teléfono: 3214254066
Correo electrónico: intyquilla2016@gmail.com

✓ **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios
Teléfono: (601) 5802080
Correo electrónico: notificaciones@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

1. Estudio previo para la contratación.
2. Recomendación de contratación directa.
3. Manual Operativo.
4. Certificado SARLAFT.
5. Formatos para recolección de información de la infraestructura y de las comunidades beneficiarias
6. Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.** La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa licita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONVENIO**, en Bogotá, a los dieciocho (18) dias de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**

LA ASOCIACIÓN,

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
C.C. 5.254.419
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas **Cargo:** Abogada IAC	**Revisó y aprobó:** Gabriela Pulido **Cargo:** Jefe de Asuntos Contractuales	**Revisó:** Andrés Camilo Rubiano Torres **Cargo:** Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó:** Yaneth Santamaria D. **Cargo:** Jefe Administración de Negocios

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO SOLIDARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES

CIUDAD	Bogotá D.C.
CONVENIO SOLIDARIO No.	**MIN No. 116-PAF-MININTERIOR-CS-795-2024**
OBJETO DEL CONVENIO SOLIDARIO	"CONVENIO SOLIDARIO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CASA DEL PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE FUNES, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
LA ORGANIZACIÓN	**SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.419 de Guachucal, en condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA, identificada con NIT 900.652.849-8.
SUPERVISOR DESIGNADO	**NOLASCO DE JESÚS PÉREZ CARDONA** CC 1.192.796.901, designado mediante oficio del 25/09/2024

Entre los suscritos,

i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.714.867**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** con NIT 800.159.998-0, constituida mediante Escritura Pública número 1.199 de dieciocho (18) de febrero de 1.992 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1- 117387 de 2025, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se podrá denominar como el **"PATRIMONIO AUTÓNOMO"** o el **"CONTRATANTE"**

(ii) **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.254.419 de Guachucal,** en condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA,** identificada con NIT 900.652.849-8, según consta en el Certificado emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior – adjunto- y quien se denominará en adelante, "LA ORGANIZACIÓN"; **y NOLASCO DE JESÚS PÉREZ CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.192.796.901, en su calidad de Supervisor (a), se reunieron con el objeto de liquidar el **Convenio Solidario No. MIN No. 116-PAF-MININTERIOR-CS-795-2024**, en adelante el **"Convenio"**, en cumplimiento de lo dispuesto en su **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. "LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO"** y teniendo como soporte el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción debidamente aprobada(s) por el supervisor.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO SOLIDARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONVENIO"

1. El día dieciocho (18) días de septiembre del Dos Mil Veinticuatro (2024), "EL CONTRATANTE" y "LA ORGANIZACIÓN" suscribieron el "Convenio", por un plazo inicial de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo convenio.

No. de Convenio	Objeto	Plazo inicial
MIN No. 116-PAF-MININTERIOR -CS-795-2024	"CONVENIO SOLIDARIO PARA LA ADECUACIÓN DE LA CASA DEL PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE FUNES, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"	CINCO (05) MESES

2. Que el "Convenio" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	***25/09/2024***	Suscripción acta de inicio del "Convenio".
INFORME FINAL	***25/02/2025***	Suscripción informe final del convenio.
ACTA DE TERMINACIÓN	***25/02/2025***	Suscripción acta de terminación del "Convenio".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	***07/04/2025***	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción del "Convenio"

II. GARANTÍAS

"LA ORGANIZACIÓN", constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL	
No. Fase / Etapa	*Suscripción del convenio*
Compañia de Seguros	*Seguros mundial*

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO SOLIDARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES

CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Póliza	*C-100082662*	**No. Póliza**	*C-100021731*
No. Anexo	0	**No. Anexo**	*0*
Fecha Expedición	20/09/2024	**Fecha Expedición**	20/09/2024
Fecha Aprobación	23/09/2024	**Fecha Aprobación**	23/09/2024

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	*Seguros mundial*		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Anexo	3	**No. Anexo**	2
Fecha Expedición	23/04/2025	**Fecha Expedición**	03/10/2024
Fecha Aprobación	*23/04/2025*	**Fecha Aprobación**	*04/10/2024*

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	$121,680,000	25/09/2024 - 25/08/2025
Prestaciones Sociales.	$ 60,840,000	25/09/2024 - 25/02/2028
Responsabilidad Civil Extracontractual	$121,680,000	25/09/2024 - 25/02/2025
Estabilidad De La Obra	$182.520,000	07/04/2025 - 07/04/2028

Nota 1: Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por "EL CONTRATANTE", las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula DÉCIMA NOVENA– GARANTÍAS.

III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Durante la ejecución del "Convenio" y con base en pronunciamientos de la Supervisión la cual se valida con su firma en la presente acta de liquidación, manifiesta lo siguiente:

1. NO existió la apertura de procedimientos de incumplimiento y/o apremios tramitados a "LA ORGANIZACIÓN".
2. NO existen a la fecha reclamaciones formuladas por "LA ORGANIZACIÓN" durante la ejecución contractual o posterior.
3. NO existe ninguna observación o circunstancia sobreviniente posterior a la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del "Convenio" que deban ser resueltas previamente a esta liquidación.
4. Tampoco hay ninguna suma de dinero a cargo de "LA ORGANIZACIÓN" que deba ser requerida en la presente acta de liquidación por no haber sido descontada o compensada previamente.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO SOLIDARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES

IV. RELACIÓN DE CONTROL DE PAGOS Y/O DESEMBOLSOS

La información contenida en este control de pagos y/o desembolsos fue verificada por **"EL CONTRATANTE"** según registro en la herramienta PRISA **INC 2025-002335** con fecha 18/11/2025 y por la Dirección de Asuntos Fiduciarios de FINDETER, el día 13/11/2025.

VALOR "CONVENIO"	**$608.400.000**
(+) Otrosí No.	No aplica
(-) Otrosí No.	No aplica
VALOR FINAL "CONVENIO"	**$608.400.000**
Valor ejecutado según Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción	**$608.400.000**
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO	**$ 00,0**

FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
01/10/2024	QFEI87	Desembolso 1	25/10/2024	Contrato interadministrativo No. 2595 de 2023	$212.940.000	N/A
03/01/2025	QFEI26	Desembolso 2	28/01/2025	Contrato interadministrativo No. 2595 de 2023	$243.360.000	N/A
02/05/2025	QFEI58	Desembolso 3	27/05/2025	Contrato interadministrativo No. 2595 de 2023	$152.100.000	N/A
TOTALES					**$608.400.000**	

Nota: El presente balance fue validado de acuerdo con el archivo denominado "RELACIÓN DE CONTROL DE PAGOS DE CONTRATOS DERIVADOS SUSCRITOS A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA LIQUIDACIÓN" que fue aportada por la supervisión del convenio. Ahora bien, en caso de presentarse alguna diferencia entre el archivo denominado "RELACIÓN DE CONTROL DE PAGOS DE CONTRATOS DERIVADOS SUSCRITOS A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA LIQUIDACIÓN" y lo consignado en el presente documento, prevalece lo estipulado en la presente acta, producto de la revisión realizada por EL CONTRATANTE y por la Dirección de Asuntos Fiduciarios de FINDETER.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO SOLIDARIO
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el "Convenio" suscrito entre "LA ORGANIZACIÓN" y "EL CONTRATANTE" y en consecuencia declarar, además que, cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes, derivados del "Convenio". De igual manera, "LA ORGANIZACIÓN" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de "EL CONTRATANTE", por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD, del "Convenio".

CLÁUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO. El supervisor del "Convenio" declara que "LA ORGANIZACIÓN" cumplió a cabalidad las obligaciones y/o compromisos contraídos en el "Convenio", verificando que fuera ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con los productos y entregables relacionados en el Acta de entrega y recibo a satisfacción, así como que el manejo administrativo y financiero del "Convenio" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. "LA ORGANIZACIÓN" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Convenio", en tal virtud, el supervisor del "Convenio" verificó el cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos de "LA ORGANIZACIÓN" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Convenio" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Convenio".

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del "Convenio" *y sus modificaciones.*
Anexo No. 2	Actas de Inicio, Terminación y Entrega a Satisfacción.
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual aprobadas por EL CONTRATANTE según lo pactado en el Convenio con sus anexos modificatorios.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO SOLIDARIO
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES

Anexo No. 4	"RELACIÓN DE CONTROL DE PAGOS DE CONTRATOS DERIVADOS SUSCRITOS A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA LIQUIDACIÓN" del "Convenio" suscrita por LA ORGANIZACIÓN y/o el supervisor.
Anexo No. 5.	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 6	Certificado existencia y representación legal, y/o Resolución de LA ORGANIZACIÓN y/o Certificación MinInterior, según corresponda y RUT.
Anexo No. 7	Informe Final (suscrito entre LA ORGANIZACIÓN y el supervisor).
Anexo No. 8	Designación de Supervisión.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintisiete días (27) del mes de noviembre de 2025.

LA ORGANIZACIÓN,

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENA INTY-QUILLA

EL CONTRATANTE,

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
actuando como Administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

SUPERVISOR,

NOLASCO DE JESÚS PÉREZ CARDONA
SUPERVISOR FINDETER

Proyectó: Gerencia de Medio Ambiente
Revisó: Nolasco de Jesús Pérez Cardona - Supervisor Técnico de FINDETER.
Marcela Barrera Salamanca – Profesional del Área de Liquidaciones.
Paola Andrea Ortega – Revisor Jurídico de la Coordinación de Liquidaciones.
Hugo Andrés Garnica – Coordinador de Liquidaciones.
Aprobó: Ana María León Valencia– Directora de Asuntos Contractuales. (E)

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO SOLIDARIO
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES

CIUDAD	Bogotá D.C.,
CONVENIO SOLIDARIO No.	MIN No. 088- PAF-MININTERIOR-CS-768-2024
OBJETO DEL CONVENIO SOLIDARIO	"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES, NARIÑO"
LA ORGANIZACIÓN	ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, identificada con NIT 900.652.849-8 R.L.: SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.419.
SUPERVISOR DESIGNADO	JUAN SEBASTIÁN PUENTES RUGELES CC 1.098.789.812, designado mediante oficio del 12/09/2024

Entre los suscritos,

i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.714.867**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante Escritura Pública número 1.199 de dieciocho (18) de febrero de 1.992 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3 - 1 -117387, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se podrá denominar como el **"PATRIMONIO AUTÓNOMO"** o el **"CONTRATANTE"**

(ii) **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.419 de Guachucal, en condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA,** identificada con NIT 900.652.849-8, según consta en el Certificado emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior y quien se denominará en adelante, "LA ORGANIZACIÓN"; y JUAN SEBASTIÁN PUENTES RUGELES CC 1.098.789.812, en su calidad de Supervisor, se reunieron con el objeto de liquidar el **Convenio Solidario No.** MIN No. 088- PAF-MININTERIOR-CS-768-2024, en adelante el **"Convenio"**, en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula TRIGÉSIMA TERCERA. "LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO" y teniendo como soporte el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción debidamente aprobada por el supervisor.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO SOLIDARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONVENIO"

1. El día veintitrés (23) del mes de agosto de del Dos Mil Veinticuatro (2024), "EL CONTRATANTE" y "LA ORGANIZACIÓN" suscribieron el "Convenio", por un plazo inicial de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo convenio.

No. de Convenio	Objeto	Plazo inicial
MIN No. 088- PAF-MININTERIOR-CS-768-2024	"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES, NARIÑO"	**SEIS (06) MESES**

2. Que el "Convenio" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	***12/09/2024***	Suscripción acta de inicio del "Convenio".
OTRO SI No. 1	***11/03/2025***	CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Convenio, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera: "CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del convenio solidario es de SIETE (07) MESES que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo convenio.
ACTA DE TERMINACIÓN	***12/04/2025***	Suscripción acta de terminación del "Convenio".
INFORME FINAL	***12/04/2025***	Suscripción informe final del convenio.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	***21/05/2025***	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción del "Convenio"

II. GARANTÍAS

"LA ORGANIZACIÓN", constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL	
No. Fase / Etapa	*Suscripción del convenio*
Compañía de Seguros	*Previsora*

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO SOLIDARIO
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES

CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Póliza	3000825	**No. Póliza**	1005429
No. Anexo	0	**No. Anexo**	0
Fecha Expedición	09/09/2024	**Fecha Expedición**	29/08/2024
Fecha Aprobación	12/09/2024	**Fecha Aprobación**	12/09/2024

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	*Previsora*		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Anexo	3	**No. Anexo**	3
Fecha Expedición	23/05/2025	**Fecha Expedición**	06/05/2025
Fecha Aprobación	26/05/2025	**Fecha Aprobación**	09/05/2025

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	$121.731.073	12/09/2024 - 12/10/2025
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$60.865.537	12/09/2024 - 12/04/2028
Responsabilidad Civil Extracontractual	$121.731.073	12/09/2024 - 12/04/2025
Estabilidad De La Obra	$121.731.073	21/05/2025 - 21/05/2028

Nota 1: Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por "EL CONTRATANTE", las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula DÉCIMA NOVENA– GARANTÍAS.

III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Durante la ejecución del "Convenio" y con base en pronunciamientos de la Supervisión la cual se valida con su firma en la presente acta de liquidación, manifiesta lo siguiente:

1. NO existió la apertura de procedimientos de incumplimiento y/o apremios tramitados a "LA ORGANIZACIÓN".
2. NO existen a la fecha reclamaciones formuladas por "LA ORGANIZACIÓN" durante la ejecución contractual o posterior.
3. NO existe ninguna observación o circunstancia sobreviniente posterior a la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del "Convenio" que deban ser resueltas previamente a esta liquidación.
4. Tampoco hay ninguna suma de dinero a cargo de "LA ORGANIZACIÓN" que deba ser requerida en la presente acta de liquidación por no haber sido descontada o compensada previamente.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO SOLIDARIO
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES

IV. RELACIÓN DE CONTROL DE PAGOS Y/O DESEMBOLSOS

La información contenida en este control de pagos y/o desembolsos fue verificada por **"EL CONTRATANTE"** según registro en la herramienta PRISA **INC 2025-002425** con fecha 14/08/2026 y por la Dirección de Asuntos Fiduciarios de FINDETER, el día 04/09/2026.

VALOR "CONVENIO"	**$ 608.655.366**
VALOR FINAL "CONVENIO"	**$ 608.655.366**
Valor ejecutado según Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción	**$ 608.655.366**
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO	**$ 00,0**

FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
12/09/2024	QFEI83	Desembolso 1	25/09/2024	Contrato interadministrativo No. 2595 de 2023	$213.029.378	N/A
02/01/2025	QFEI123	Desembolso 2	28/01/2025		$243.462.146,40	N/A
09/06/2025	QFEI170	Desembolso 3	26/06/2025		$152.163.841,60	N/A
TOTALES					**$ 608.655.366**	

Nota: El presente balance fue validado de acuerdo con el archivo denominado "RELACIÓN DE CONTROL DE PAGOS DE CONTRATOS DERIVADOS SUSCRITOS A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA LIQUIDACIÓN" que fue aportada por la supervisión del convenio.

Ahora bien, en caso de presentarse alguna diferencia entre el archivo denominado "RELACIÓN DE CONTROL DE PAGOS DE CONTRATOS DERIVADOS SUSCRITOS A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA LIQUIDACIÓN" y lo consignado en el presente documento, prevalece lo estipulado en la presente acta, producto de la revisión realizada por EL CONTRATANTE y por la Dirección de Asuntos Fiduciarios de FINDETER.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el "Convenio" suscrito entre "LA ORGANIZACIÓN" y "EL CONTRATANTE" y en consecuencia declarar, además que, cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes, derivados del "Convenio". De igual manera, "LA ORGANIZACIÓN" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de "EL CONTRATANTE", por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD, del "Convenio".

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO SOLIDARIO
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES

CLÁUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO. El supervisor del "Convenio" declara que "LA ORGANIZACIÓN" cumplió a cabalidad las obligaciones y/o compromisos contraídos en el "Convenio", verificando que fuera ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con los productos y entregables relacionados en el Acta de entrega y recibo a satisfacción, así como que el manejo administrativo y financiero del "Convenio" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. "LA ORGANIZACIÓN" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Convenio", en tal virtud, el supervisor del "Convenio" verificó el cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos de "LA ORGANIZACIÓN" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con ocasión del "Convenio" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Convenio".

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del "Convenio" *y sus modificaciones.*
Anexo No. 2	Actas de Inicio, Terminación y Entrega a Satisfacción.
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual aprobadas por EL CONTRATANTE según lo pactado en el Convenio con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	"RELACIÓN DE CONTROL DE PAGOS DE CONTRATOS DERIVADOS SUSCRITOS A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA LIQUIDACIÓN" del "Convenio" suscrita por LA ORGANIZACIÓN y/o el supervisor.
Anexo No. 5	Certificado del representante legal del pago de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 6	Resolución de LA ORGANIZACIÓN y/o Certificación MinInterior, y RUT.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO SOLIDARIO
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES

Anexo No. 7 Informe Final (suscrito entre LA ORGANIZACIÓN y el supervisor).

Anexo No. 8 Designación de Supervisión.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 25 dias del mes de septiembre de 2026.

LA ORGANIZACIÓN,

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

EL CONTRATANTE,

ROBERTO CARLOS LORA MÉNDEZ
Firmado digitalmente por ROBERTO CARLOS LORA MÉNDEZ
Fecha: 2026.09.29 10:53:41 -05'00'

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. actuando como Administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**

mlrp

SUPERVISOR,

JUAN SEBASTIAN PUENTES RUGELES
SUPERVISOR FINDETER

Proyectó: Gerencia de Medio Ambiente
Revisó: Leonardo Andrés Gómez Motta-Contratista de la Coordinación de Liquidaciones
Paola Andrea Ortega- Revisor Jurídico de la Coordinación de Liquidaciones
Sebastián Arroyave Toro-Coordinador de Liquidaciones
Vobo: Ana María León Valencia-Director de Asuntos Contractuales

CONVENIO SOLIDARIO MIN No. 088- PAF-MININTERIOR-CS-768-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-117387 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

(ii) **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.419 de Guachucal, en condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, identificada con **NIT 900.652.849-8,** según consta en el Certificado emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior – *adjunto*- y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, **LA ASOCIACIÓN.**

Hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO MIN 088-PAF-MININTERIOR-CS-768-2024**, en adelante el **CONVENIO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FINDETER** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, suscribieron el contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, cuyo objeto es "Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.", de nueve (9) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acorde a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

2. Para el desarrollo del contrato antes referido, **FINDETER** suscribió con FIDUAGRARIA S.A, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3 - 1 -117387 cuyo objeto es *"constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá el MINISTERIO DEL INTERIOR por cuenta del FIDEICOMITENTE, en virtud del Contrato Interadministrativo, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos. (...)"*

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para

celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoria en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que, al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, numeral 4.4 MODALIDADES DE SELECCIÓN, se establecen como modalidades de contratación."

"(...)

Convocatoria Pública.
Convocatoria Privada.
Invitación a Ofertar.
Contratación Directa

4.4.4. CONVOCATORIA DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o juridica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

Cuando se trate de proyectos priorizados por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, siempre y cuando la cuantía no exceda los 1.000 SMLV.

4. Cuando su objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades, conforme a los establecido en la Ley 2160 de 2021.

(...)"

6. Que asi mismo, el MANUAL OPERATIVO dispone en el numera 4.7 el procedimiento aplicable para la contratación directa:

"(...)

Para el efecto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener: a) Las condiciones del contrato a

celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de ***FINDETER*** *que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto. b) Análisis de la idoneidad de* ***LA ASOCIACIÓN*** *y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos. c) Las condiciones financieras serán verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de* ***FINDETER*** *de ser necesario y procedente*

(...)"

7. Que, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Medio Ambiente de **FINDETER**, recomiendan la escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O CABILDOS INDÍGENAS INTY-QUILLA**, identificada con **NIT 900.652.849-8,** para la ejecución del proyecto: "***FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES, NARIÑO***"

8. Que **LA ASOCIACIÓN**, no se encuentra incluida dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

9. Que **LA ASOCIACIÓN**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONVENIO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

10. Que **LA ASOCIACIÓN** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONVENIO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONVENIO** previa autorización escrita del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de **LA ASOCIACIÓN** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

11. Que sin perjuicio de la información que **LA ASOCIACIÓN** conoció en la etapa precontractual, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONVENIO**.

12. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONVENIO** y de todos los documentos que lo integran.

13. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONVENIO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente **CONVENIO** es "**FORTALECIMIENTO DE LA**

INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES, NARIÑO".

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO: La presente contratación tiene como objetivo general **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES, NARIÑO,** cuyos objetivos específicos son:

- Realizar el acondicionamiento del predio para dar inicio con la construcción de la Fase 1 de la Casa de Cultura del resguardo indígena del Gran Tescual.
- Ejecutar la cimentación y la construcción de la estructura de la Casa de Cultura del resguardo indígena del Gran Tescual.
- Instalar el sistema hidrosanitario y eléctrico de la Casa Cultural del resguardo indígena del Gran Tescual.
- Construir la estructura e instalar la cubierta de la Casa de Cultura del resguardo indígena del Gran Tescual.
- Llevar a cabo los trabajos de mampostería y acabados de la Fase 1 de la Casa de Cultura del resguardo indígena del Gran Tescual.

De conformidad con el objeto a contratar se realizará la intervención en el marco de la ejecución contractual, el cual incluirá los diagnósticos de las diferentes especialidades, y a partir de estos, elaborar los Estudios y Diseños de todas las intervenciones para las obras priorizadas por el MININTERIOR, así como la gestión y obtención de las licencias y permisos que apliquen o se requieran; asimismo, realizar la construcción de las obras de mejoramiento y/o construcción y/o intervenciones de infraestructura resultado de los estudios técnicos y diseños y que hacen parte del objeto del proyecto bajo condiciones de calidad y cumplimiento normativo.

De acuerdo con lo anterior a continuación se encuentran relacionadas las intervenciones a tener en cuenta para la propuesta que permita llevar a cabo la ejecución del proyecto:

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES, NARIÑO			
No.	**ITEM DE REFERENCIA**	**UND**	**CANTIDADES APROXIMADAS**
2	Área de construcción de obra nueva	Mts 2	225
4	La ejecución de estas obras, fueron priorizadas por el MININTERIOR tal y como está plasmado en los EP del Contrato Interadministrativo 2595-2023, con base en los estudios y diseños elaborados por la Asociación.		

PARÁGRAFO PRIMERO: Las áreas relacionadas en el cuadro anterior son de referencia y son susceptibles de aumentar o disminuir; en todo caso es obligación de la Asociación en caso de requerirse actualizar los estudios

técnicos y diseños sobre el área real de influencia requerida para la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades y cantidades finales diseñadas, serán el resultado del diagnóstico, implantación y estudios y diseños ajustados al presupuesto del contrato. No obstante, dichas cantidades podrán variar por efectos de la priorización realizada y la ejecución de la obra, lo cual se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las asociaciones realizaron la validación técnica de sus proyectos, los cuales fueron aprobados en la Mesa Regional Permanente de Concertación de los Pastos y Quillacingas celebrada con el Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO CUARTO: Mediante la presentación del proyecto se certifica que el mismo es avalado técnicamente por los equipos asesores de los Pastos y Quillasingas y cada Asociación beneficiada con el proyecto como soporte se anexan para su viabilidad, los conceptos, estudios técnicos completos y memoriales de responsabilidad de cada una de las especialidades que intervienen en el proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO: Que el profesional jurídico de la Jefatura de Contratación Derivada revisó y aprobó los documentos jurídicos completos y listas de chequeo de cada proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Que se anexa la ficha de verificación de los documentos técnicos que soportan los valores presentados por cada asociación y que tienen en cuenta las condiciones particulares de acceso, orden público, mano de obra y materiales de cada proyecto, debidamente justificados en los memoriales de responsabilidad anexos. Que se encuentran acordes con la información suministrada por la Asociación y verificada por la Supervisión de FINDETER en los términos documentales descritos.
A partir del análisis de costos en la zona de intervención, se dispone de un listado de precios de referencia para la ejecución de actividades que pueden ser necesarias dentro de las intervenciones de la infraestructura y sirven para establecer un orden de magnitud de los valores de estas.

De manera transversal a la ejecución de estudios técnicos, diseños y construcción del proyecto, LA ASOCIACIÓN debe desarrollar e implementar los siguientes documentos:

Gestión Social

En el marco del convenio suscrito, y en virtud al objeto, alcance y naturaleza del mismo, la gestión social a desarrollar en el marco del proyecto será realizada por el ejecutor y para ello deberá aportar la(s) certificación(es) por medio de las cuales se garantiza que las actividades dirigidas al empoderamiento, apropiación, información, participación comunitaria, caracterización de la población, entre otras; fueron desarrolladas en debida forma.

Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

La asociación deberá presentar el correspondiente plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución de las obras durante la ejecución. Este Plan, debe contener todas las actividades y lineamientos requeridos procurando controlar los riesgos que atentan contra la salud de todo el personal presente en la obra, por medio de la aplicación de sistemas de trabajo que prioricen el principio de la prevención.

Gestión con Empresas de Servicios Públicos, Trámite y obtención de permisos y licencias que permitan la construcción de las obras priorizadas. (cuando aplique)

En caso en que aplique, y dentro del plazo definido para la ejecución del proyecto, se deberán adelantar las gestiones ante las entidades competentes en caso de que las condiciones del proyecto lo requieran. Para este efecto deberá programar reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan los requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Contrato. Asimismo, será responsable del seguimiento y de la realización de los trámites o solicitudes que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta su obtención y aprobación.

Presupuesto, Análisis de precios unitarios (APU) de ítems, programación.

la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá establecer los valores que se requerirán para la ejecución de las obras, los APU y las especificaciones técnicas que permita llegar de forma clara con una trazabilidad al valor de cada uno de los ítems del formulario de cantidades de obra, para lo cual se deberá utilizar un formato, el cual permita desglosar por cada uno de sus componentes, equipo y herramienta, materiales de construcción, transporte externo e interno, mano de obra y demás parámetros requeridos para el cálculo del presupuesto.

El presupuesto y las cantidades de obra deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar el objeto de convenio.

El presupuesto de obra debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias.

La programación de obra detallada debe ser elaborada definiendo tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto, regulando las fases de construcción y determinando los tiempos teóricos de obra; que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad, expresada en días calendario, junto con el programa de inversión semanal lo cual debe estar realizado en software tipo Microsoft Project o similar, contemplando memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.

El programa de ejecución detallado debe corresponder con la propuesta presentada por **LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** se ejecutará por un tiempo de **SEIS (06) meses** con el siguiente desarrollo de actividades:

No	ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDAD	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	PRELIMINTARES	Localización y	X	X																						

| | | |

		420 Mpa para zapatas y vigas de Cimentación																											
4	ESTRUCTURA DE CONCRETO	Placa de piso en CTO de 3000 PSI (e= 0.10 m) incluye malla 4 mm														X													
		Columnas de 30 x 30 CTO 3000 PSI													X	X	X	X											
		Losa en Lámina Metaldeck 2" Calibre 22 piso 2 y piso 3 (e= 0.12 m) y malla electrosoldada de 5 mm															X	X	X										
		Viga aérea de CTO 3000 PSI														X	X	X											
		Acero FY: 420 Mpa para columnas, vigas aéreas y gradas												X	X	X	X	X											
		Gradas CTO 3000 PSI														X		X		X									
5	MAMPOSTERÍA	Mampostería en													X	X	X	X											

| | | |

		accesorios, incluye incrustaciones																											
		Suministro e instalación de lavamanos de incrustar, incluye accesorios y grifería																					X						
		Puertas incluye marco, bisagra, chapa y lucetas, e incluye instalación																					X	X					
		Ventanería incluye marco, batientes y manijas, e incluye instalación																					X	X					
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS	Suministro e instalación de vidrio transparente 4 mm																							X				
12	SISTEMA ELÉCTRICO	Suministro e instalación de malla tierra consta de 1 varilla de cobre de							X																				

		5/8 x 2,4M cable de cobre AWG 1/0 cajas de inspección de 30 x 30																											
		Suministro e instalación caja de distribución 8 circuitos con espacio para totalizador																		X	X								
		Suministro e instalación de punto de conexión para luminarias, tubería sch 40, cableado 3x12 cobre, caja 2x4, accesorios																			X	X							
		Suministro e instalación de punto de tomacorrientes tubería PVC, cableado																					X	X					

		3x12 cobre, caja 2x4, accesorios																											
13	SISTEMA HIDRÁULICO Y SANITARIO	Cajas de inspección 0.60x0.60 en mampostería incluye tapa						X	X									X	X										
		Suministro e instalación de tubería de 2" PVC sanitaria							X	X									X	X									
		Suministro e instalación de tubería de 4" pvc sanitaria							X	X									X	X									
		Canal de aguas lluvias																						X					
		Punto de agua fría PVC de 1/2" RDE 21							X	X									X	X									
		Suministro e instalación de tubería 1/2" PVC RDE 21							X	X									X	X									
		Punto de desagüe de 4" PVC sanitario							X	X									X	X									
		Punto de desagüe de 2" PVC							X	X									X	X									

		sanitario																									
		Sistema Séptico Integrado de 3000 Litros																	X	X							
14	LIQUIDACION	Liquidación																								X	X

El presente cronograma se toma de la pestaña CRONOGRAMA de la guia de presupuesto, el cual se anexa a la propuesta presentada por LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

LA EJECUCIÓN DE OBRAS

La construcción de las obras civiles priorizadas por el MININTERIOR corresponde a "**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES, NARIÑO**", ubicado en el municipio de Puerres – Nariño, de acuerdo con la ingeniería de detalle desarrollada como resultado de los estudios técnicos y diseños y el techo presupuestal establecido.

Para el inicio de estas obras, se debe contar con los siguientes documentos:

1. Estudios técnicos y diseños del proyecto, suscritos por profesional responsable con memoriales de responsabilidad respectivos por cada especialidad.
2. Permisos y licencias que se requieran, y si aplican, para la ejecución de las obras.
3. La asociación se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Las obras que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual la asociación, desde la etapa de estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

Para la presentación de la oferta se debe considerar el transporte con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue, valla, campamento, pruebas de laboratorios, certificaciones de funcionabilidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes, costos de la implementación de vigilancia, señalización, entre otros.

La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

Con lo anterior se busca contar con un proyecto ejecutado de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por este tipo de infraestructura, el cual contará con unos controles de calidad permanente durante su ejecución y una supervisión en campo directamente efectuada por el equipo técnico de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, acorde con las normas establecidas para este proyecto.

CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del **convenio** solidario es de **SEIS (06) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio solidario deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación:

ETAPA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN DEL CONVENIO	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES, NARIÑO	SEIS (06) MESES	SEIS (06) MESES

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo contractual incluye todas y cada una de las actividades que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto hasta su recibo a satisfacción, acatando a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento, la propuesta y el convenio solidario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en el plazo establecido para la ejecución del convenio solidario dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

CLAÚSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONVENIO:

1. **ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO SOLIDARIO**

La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA y el SUPERVISOR designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- Lugar y fecha de suscripción del acta.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- Plazo del convenio solidario.
- Fecha de Terminación prevista.
- Valor del convenio solidario.
- Información relevante de la Asociación.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la suscripción del convenio solidario, así:

1. Metodología y programación de actividades para aprobación del supervisor.
2. Garantías para revisión de la supervisión y aprobación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
3. Plan de Gestión de Riesgos
4. Aprobación de las hojas de vida por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Legalizado el convenio solidario, La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, indígena deberá suscribir el acta de Inicio dentro de los cinco (5) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del convenio solidario.

2. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el convenio solidario, La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA y el SUPERVISOR deberán suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas.

3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO

Vencido el plazo de ejecución del convenio solidario contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, deberá entregar los productos del convenio solidario, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la Supervisión se dejará constancia mediante acta de entrega y recibo a satisfacción final, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA y el SUPERVISOR.

CLAÚSULA QUINTA. – LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y POBLACIÓN BENEFICIADA: El proyecto será ejecutado en el Resguardo Indígena de Gran Tescual, Municipio de Puerres del departamento de Nariño.

CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es hasta por la suma **SEISCIETOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($608.655.366,00) M/CTE.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – TRÁMITE DE DESEMBOLSO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES desembolsará a la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES

INDÍGENAS INTY-QUILLA el valor por el cual le fue adjudicado el convenio solidario, de acuerdo con el siguiente trámite:

1. Un primer desembolso por el **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del valor del convenio solidario, el cual estará condicionado a la suscripción y aprobación de los siguientes documentos:

   a. Soportes de vinculación del personal (contrato y certificado de afiliación y/o planilla de pago al sistema de seguridad social) exigido para la ejecución del convenio solidario, que fuera previamente aprobado por el supervisor del convenio.
   b. Suscripción del acta de inicio del convenio solidario.
   c. El plan operativo que contenga el cronograma de ejecución de la obra y; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el convenio solidario, aprobado por parte del supervisor del convenio solidario.
   d. Presentación de la certificación de la gestión social adelantada en el proyecto
   e. Informe que dé cuenta del avance realizado por la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, en la planificación y puesta en marcha del proyecto.
   f. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de las actividades programadas.

2. Un segundo desembolso correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del convenio solidario, el cual se realizará previa certificación por parte del **supervisor regional** del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como un avance de ejecución del 80% del primer desembolso, cumpliendo con las actividades establecidas en el cronograma:

   a. Un informe mensual detallado que incluya registro fotográfico y el avance de las actividades técnicas planteadas en la propuesta, de conformidad con el cronograma de ejecución de obra y demás requerimientos que solicite el supervisor regional.
   b. Informe financiero que acredite la ejecución del 80% del valor del primer desembolso con el respectivo soporte (facturas, cuentas de cobro, órdenes de compra y demás que sean solicitadas por la supervisión) de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables.
   c. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo periodo.
   d. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de las actividades programadas.

3. Un tercer desembolso correspondiente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor del convenio solidario, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor regional del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como la ejecución del 100% de las siguientes actividades:

   a. Soportes de talleres, socializaciones, reuniones, capacitaciones y/o actividades técnicas planteadas en la propuesta, de conformidad con el cronograma de ejecución de la obra.
   b. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los desembolsos uno y dos.

c. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto en el formato establecido por la entidad contratante.
d. Soporte financiero de causación del último desembolso
e. Certificación con la relación de las actividades de gestión social del proyecto realizadas por la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA con los soportes (actas de asistencia, registro fotográfico, ficha de caracterización, según corresponda).
f. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.
g. Suscripción del acta de recibo y entrega a satisfacción.
h. Actualización de las garantías conforme al acta de recibo y entrega a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, cuyo vocero y administrador es FIDUAGRARIA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los desembolsos La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio solidario, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los desembolsos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se podrán efectuar hasta en un plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación de cabildos y/o cabildos indigenas Inty-Quilla se compromete a cumplir todos los compromisos que estén establecidas o se deriven del clausulado del convenio solidario, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del convenio solidario, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran compromisos generales de la Asociación de Cabildos, Cabildo, comunidad indígena, asociación las siguientes:

COMPROMISOS GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.

2. Cumplir el objeto del convenio solidario, ejecutando y entregando el proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y comerciales exigidas que resulten aplicables y consignarlas en la propuesta.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del convenio solidario.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio solidario se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES y suscribir las actas que en desarrollo del convenio solidario sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio solidario y evitar cualquier situación que obstruya la normal ejecución de este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Radicar las facturas y/o documento equivalente de cobro por los productos o actividades ejecutadas de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
8. Constituir las garantías respectivas del convenio solidario y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio solidario y/o a la modificación.
9. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del convenio solidario, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga, en caso de que aplique.
10. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será responsabilidad de La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. En caso de que aplique.
11. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. En caso de que aplique.
12. Responder por todo daño que se llegare a causar a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio solidario.
13. Implementar las actividades necesarias para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.
14. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del convenio solidario y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con los compromisos contractuales.
15. Participar y apoyar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, FINDETER, y a MININTERIOR en todas las reuniones y/o solicitudes a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio solidario.
16. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio solidario.
17. Colaborar con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, FINDETER, O MININTERIOR en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio solidario objeto del presente documento.

18. Entregar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio solidario, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
19. Velar porque EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES y FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del convenio solidario.
20. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del convenio solidario por acciones u omisiones imputables a La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
21. Presentar los informes descritos en el acápite de elaboración de informes.
22. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del convenio solidario hasta la liquidación del mismo. Si aplica.
23. En materia de derechos humanos debe asegurar el compromiso de respeto, protección y cumplimiento efectivo de los derechos humanos, a través del establecimiento de medidas para detectar, prevenir y atenuar potenciales reales; remediar impactos reales; y rendir cuentas de las medidas tomadas para tales fines de manera particular sobre los siguientes elementos:
    a. Prevención del trabajo infantil. Acatar las disposiciones en materia de edad mínima establecidas en la legislación propia de donde se lleven a cabo proyectos y las disposiciones internacionales sobre la materia. Utilizar mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación (cédula de ciudadanía o contraseña).
    b. Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la erradicación del trabajo infantil.
    c. Fomentar el trabajo decente.
    d. Fomentar el respeto a los Derechos Humanos con el objetivo de asegurar una presencia responsable en nuestra actividad y relación comercial.
    e. Promover cuando sea posible la vinculación de extranjeros que cuenten con el permiso temporal de protección vigente, con edades entre los 18 y los 28 años.
    f. Contribuir a promover un clima de respeto a los derechos humanos de los migrantes, trabajadores migrantes y sus familias.
    g. La integración de estándares laborales adecuados.
    h. Promover la mano de obra y el empleo local.
    i. En materia de Inclusión, garantizar la no discriminación por razones de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, opinión política o discapacidad.
24. Implementar lo dispuesto en los lineamientos de Gestión Social y Reputacional lo cual se realiza mediante el PGSR presentado y aprobado previamente por la supervisión
25. Las demás que por ley correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

COMPROMISOS DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del convenio solidario, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.
2. Realizar un análisis del avance financiero del convenio solidario de acuerdo a los desembolsos realizados,

con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES o ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio solidario.

3. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.
4. Radicar las facturas correspondientes a las actas mensuales con los soportes financieros de compras realizadas, alquileres, contrataciones y demás gastos generados durante la ejecución de cada proyecto. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del convenio solidario.
5. Suscribir el Acta de liquidación del convenio solidario, una vez se cumplan todos los compromisos necesarios para tal fin. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO SOLIDARIO

1. Dar a conocer a FINDETER cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda afectar o tener algún efecto sobre el objeto del convenio solidario.
2. Responder y garantizar a través de la ejecución de sus compromisos el cumplimento del alcance del convenio solidario en su totalidad.
3. Garantizar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios, contractuales, y que no generara daño o perjuicio al municipio o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan la Autoridad Ambiental se pagaran directamente por La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, quien, mediante el presente documento, autoriza a que le sea descontado el saldo insoluto del valor del convenio solidario. En caso de que aplique.
4. Llevar a cabo las actividades programadas dentro del plan operativo y el cronograma, previa aprobación del supervisor del convenio solidario.
5. Apoyar y asistir durante todo el proceso a la comunidad buscando cumplir el fin esperado.
6. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del convenio solidario, los mayores costos resultantes.
7. Efectuar el registro fotográfico de todos los procesos llevados a cabo para la ejecución del convenio solidario.
8. Entregar a FINDETER la relación y base de datos de cada una de las personas beneficiarias de manera directa del proyecto.
9. Participar, concertar y suscribir el acta de la reunión de contextualización del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
10. La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA tiene la responsabilidad, aún con posterioridad al plazo contractual, de responder cualquier observación derivada del presente proceso.
11. Garantizar la participación de los beneficiarios en las actividades planteadas en la propuesta.
12. El proyecto es avalado técnicamente por los equipos asesores de los Pastos y Quillasingas y cada Asociación beneficiada con el proyecto.
13. Que se anexa con cada viabilidad, los documentos técnicos que soportan los valores presentados por cada

asociación y que tienen en cuenta las condiciones particulares de acceso, orden público, mano de obra y materiales de cada proyecto, debidamente justificados en los memoriales de responsabilidad anexos.

14. Que se encuentran acordes con la información suministrada y la Supervisión FINDETER da su aprobación a lo presentado con cada proyecto en los términos documentales descritos.
15. Que cada proyecto contará con unos controles de calidad permanente durante su ejecución y una supervisión en campo directamente efectuada por el equipo técnico de la Vicepresidencia técnica de FINDETER, acorde con las normas establecidas para este proyecto.
16. Entregar de manera oportuna los informes quincenales según formato establecido.
17. Entregar de manera oportuna los informes mensuales según formato GES-FO-102, de cada proyecto a cargo.
18. Revisar y aprobar las actas de costos y facturas o cuentas de cobro generadas en desarrollo del proyecto.
19. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones particulares de cada proyecto.
20. Realizar seguimiento a los controles de calidad necesarias en el proyecto, que estarán a cargo de cada asociación beneficiada.
21. Que es responsabilidad de cada Asociación garantizar el cumplimiento del proyecto en los términos de sus obligaciones a cargo y con base en la ficha técnica presentada, memoriales de responsabilidad de cada especialidad, listas de chequeo documental, soportes técnicos y jurídicos que se emite el presente aval.
22. Que estará a cargo de la asociación su responsabilidad en los ajustes o cambios que surjan en desarrollo del proyecto o cambios en la normatividad jurídica existente.
23. Que los cambios que se presenten en desarrollo del proyecto deberán contar con la nueva revisión técnica y aval del supervisor regional a cargo.

COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar para aprobación del SUPERVISOR, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del Convenio, el personal requerido para la ejecución. La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA se compromete a suministrar el personal ofrecido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio solidario sin que ello represente valor adicional alguno para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
2. Se entenderá incluido el costo del personal en la propuesta económica. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA SUPERVISIÓN.
3. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio solidario cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
4. Dar cumplimiento a sus compromisos frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio solidario y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas tradicionales indígenas inti-quilla al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas tradicionales indígenas inti-quilla con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
6. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental, en caso de que aplique.
7. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en la propuesta y en el convenio solidario respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
8. Responder en la eventualidad de haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
9. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. El PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial, en caso de que aplique.
10. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
11. Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

COMPROMISOS SOCIALES Y AMBIENTALES

1. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del convenio solidario, con el fin de acompañar actividades técnicas, fortalecer el tejido social, atender inquietudes de cualquier actor institucional y/o comunitario, y medir los impactos como mínimo
2. Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o quincenales), el cuál debe presentarse según la programación total del proyecto.
3. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
4. Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia.
5. Entregar los informes extraordinarios que le sean requeridos
6. Atender todos los requerimientos que Findeter realice frente a las metodologías, actividades, productos, entregables y demás que se determinen.
7. Entregar informe final de la gestión social que dé cuenta de las actividades descritas en los compromisos

sociales enmarcadas en el convenio.

8. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente, si aplica.

CLÁUSULA NOVENA - GESTIÓN DE RIESGOS: En la ejecución del convenio solidario, La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio. La gestión del riesgo establecida por La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA debe abarcar las etapas fundamentales:

1. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del convenio solidario. En el evento en que La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos, estos deberán ser informados al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, para que, de ser necesario sean incluidos al convenio solidario mediante la modificación contractual correspondiente.

2. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del convenio solidario.

3. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del convenio solidario.

4. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del convenio solidario.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del convenio solidario, La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del convenio solidario.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PAGOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN deberá responder por las garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del convenio y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **LA ASOCIACIÓN** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del convenio, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: LA ASOCIACIÓN se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONVENIO** mediante el **SUPERVISOR** designado por **FINDETER** para el efecto y exigir a **LA ASOCIACIÓN** el cumplimiento de este.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar a **LA ASOCIACIÓN** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión de **FINDETER**.
4. Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejecutada por dos profesionales de la Gerencia de Medio Ambiente de FINDETER, que serán designados por el vicepresidente Técnico, lo que será oportunamente informado a La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

Se designará un profesional, para adelantar la supervisión de campo, quien hará el seguimiento técnico a le ejecución de las obras durante el periodo de las mismas. Este profesional deberá verificar las condiciones reales del lugar de ejecución, las condiciones técnicas y normatividad de las obras civiles, así como la verificación de la calidad y cantidad de las actividades establecidas en el presupuesto. Este profesional estará ubicado en la región y hará acompañamiento permanente a la Asociación.

De la misma manera, se designará el supervisor del Convenio solidario, quien atenderá los componentes, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del mismo, con el apoyo del supervisor de campo. Siempre y cuando no se requieran conocimientos especializados, a través de los profesionales designados o delegados por FINDETER.

Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto

contratado y los compromisos pactados, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y del convenio solidario a celebrar, los supervisores prestarán apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución del convenio celebrado.

La naturaleza y actividades por desarrollar por la supervisión estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y deberá incluir entre otras las siguientes obligaciones:

Revisar y aprobar los siguientes documentos:

1. Informes quincenales según formato establecido.
2. Informes mensuales según formato GES-FO-102, de cada proyecto a cargo.
3. Revisar y aprobar las actas de costos y facturas o cuentas de cobro generadas el desarrollo del proyecto y verificadas por el supervisor de campo.
4. Participar en las reuniones de seguimiento de cada proyecto
5. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones particulares en campo.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones, obligaciones y formatos del SIG Findeter.
7. Revisar el cumplimiento de los cronogramas establecidos y aprobados para cada proyecto a cargo.
8. Garantizar que se cuente con las pólizas que amparen al proyecto y recomendar la aplicación de apremios, multas o incumplimiento que se puedan generar em desarrollo del proyecto.
9. Verificar que el supervisor de campo realice seguimiento a los controles de calidad necesarias en el proyecto, que estarán a cargo de cada asociación beneficiada.
10. Participar en las mesas de trabajo y seguimiento a las que sean convocados por las asociaciones, autoridades locales, Ministerio del Interior y FINDETER.
11. Reportar de manera oportuna a FINDETER sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del proyecto a cargo.
12. Apoyar en las demás actividades que se definan desde la Gerencia, Gestoría y Vicepresidencia Técnica de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **LA ASOCIACIÓN** por parte de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER,** para la ejecución del CONVENIO es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

LA ASOCIACIÓN declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONVENIO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los soportes y/o productos entregados por LA ASOCIACIÓN en el marco de ejecución del Convenio son de su propiedad exclusiva, así como los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, MINISTERIO DEL INTERIOR** y **LA ASOCIACIÓN** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONVENIO,** permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONVENIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA ASOCIACIÓN se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO,** Por tanto, se obliga a:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable **LA ASOCIACIÓN**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar a **LA ASOCIACIÓN**, información confidencial o reservada, **LA ASOCIACIÓN** estará en la obligación de comunicárselo al **SUPERVISOR** y a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el convenio, **LA ASOCIACIÓN** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA se obliga a:

a. Mantener indemne al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y Ministerio del Interior (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA en ejecución del convenio solidario.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del convenio solidario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la vigencia del convenio solidario o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO), MINISTERIO DEL INTERIOR, estos podrán

requerir a La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA. No vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y acordar la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO y Ministerio del Interior.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AUTONOMÍA DE LA ASOCIACIÓN Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** y, en consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** no es su representante, agente o mandatario. **LA ASOCIACIÓN** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA ASOCIACIÓN ejecutará el objeto del presente **CONVENIO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** con **LA ASOCIACIÓN,** ni entre **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** con el personal que **LA ASOCIACIÓN** destine para la ejecución del convenio. En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente convenio. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente convenio y al requerir cada pago, **LA ASOCIACIÓN** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de los compromisos que surjan a cargo de La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio solidario, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA indígena deberá constituir una (garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del convenio.	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del convenio	Vigente por el plazo de ejecución del convenio solidario.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte de la Fiduciaria vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio solidario, razón por la cual, ningún convenio en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

LA ASOCIACIÓN deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.
Asegurado: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9 Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6
Beneficiario: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9 y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA
Asegurado: LA ASOCIACIÓN Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6
Beneficiario: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9, EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6 y **TERCEROS AFECTADOS.**

La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio solidario, sus prórrogas o adiciones.

La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al convenio solidario y con base en esto, en el caso en que La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA . Lo anterior, no exonera a la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas del cumplimiento de los compromisos contractuales y se adelanten las acciones por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES para exigir el cumplimiento o indemnización.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del convenio solidario. La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA debe mantener, durante la vigencia del convenio solidario, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio solidario, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del convenio solidario.

De igual modo, La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio solidario o de recibo a satisfacción de los compromisos de este, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.
Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del convenio solidario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente CONVENIO, LA ASOCIACIÓN faculta a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del CONVENIO, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados mínimo tres (3) requerimientos a LA ASOCIACIÓN sin que sean atendidos de manera satisfactoria para soportar sus causas y cuyas causas sean imputables a la ASOCIACIÓN, sin que se hayan informado anomalías o riesgos

asociados con terceros que pueda afectar la ejecución del contrato, el SUPERVISOR solicitará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES el inicio del procedimiento de apremio. En todo caso, el procedimiento de apremio se hará efectivo cuando el supervisor, de manera justificada, encuentre agotado el mecanismo directo para conminar a la ASOCIACIÓN a la debida ejecución del convenio, lo cual debe estar debidamente soportado.

El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, podrá dar por terminado anticipadamente el CONVENIO, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que LA ASOCIACIÓN deberá mantener durante la ejecución del CONVENIO, EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en el Estudio Previo y demás documentos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES a exigir a LA ASOCIACIÓN la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a LA ASOCIACIÓN, el SUPERVISOR solicitará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a LA ASOCIACIÓN para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONVENIO**, se acuerda entre las partes que **LA ASOCIACIÓN** faculta a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a exigir a **LA ASOCIACIÓN** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONVENIO,** en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá exigir a **LA ASOCIACIÓN** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de LA ASOCIACIÓN, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El SUPERVISOR presentará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOSNTERRITORIALES un concepto en el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso

en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONVENIO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN según el caso.

Para tal efecto, el SUPERVISOR debe aportar las evidencias que asi lo soporten, habiendo agotado mínimo los tres (3) requerimientos realizados a LA ASOCIACIÓN sin que hayan sido atendidos de manera satisfactoria para soportar sus causas y cuyas causas sean imputables a la ASOCIACIÓN, sin que se hayan informado anomalías o riesgos asociados con terceros que puedan afectar la ejecución del contrato.

2. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES remitirá a LA ASOCIACIÓN y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a LA ASOCIACIÓN las explicaciones correspondientes.

3. LA ASOCIACIÓN y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES enviará a consideración del SUPERVISOR el documento de descargos de LA ASOCIACIÓN y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si el SUPERVISOR encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del convenio. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:

a. Determinar los dias de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.

b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.

6. El informe del SUPERVISOR será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES será comunicada a LA ASOCIACIÓN y a la aseguradora.

8. LA ASOCIACIÓN podrá reclamar ante EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por LA ASOCIACIÓN y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por LA ASOCIACIÓN o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a LA ASOCIACIÓN, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN a través de la firma del presente CONVENIO AUTORIZA a EL

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES le adeude con ocasión de la ejecución de este convenio, en los términos de los articulos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que LA ASOCIACIÓN también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo de LA ASOCIACIÓN, que puedan ser compensadas por LA ASOCIACIÓN, las medidas que se le impongan, a titulo de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de LA ASOCIACIÓN que prestan mérito ejecutivo. LA ASOCIACIÓN renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el convenio terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de este.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONVENIO**.

Terminado el **CONVENIO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En desarrollo del principio de la voluntad, **LA ASOCIACIÓN** se sujeta, acepta y autoriza a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a terminar anticipadamente el **CONVENIO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN,** en las circunstancias:

   a. Cuando **LA ASOCIACIÓN,** sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del convenio dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el convenio.
   b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA ASOCIACIÓN,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente convenio.
   c. Cuando **LA ASOCIACIÓN** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
   d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente convenio, **LA ASOCIACIÓN** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
   e. Cuando unilateralmente **LA ASOCIACIÓN** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente convenio y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **SUPERVISOR** o EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN** persona natural; por

disolución de la persona jurídica de **LA ASOCIACIÓN**, o de una de las personas jurídicas que integran la respectiva **ASOCIACIÓN** o unión temporal o, su modificación sin autorización de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, si aplica.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de **LA ASOCIACIÓN**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
5. Cuando **LA ASOCIACIÓN** subcontrate, traspase, ceda el convenio o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de **LA ASOCIACIÓN.**
7. En el evento en que EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** verifique que **LA ASOCIACIÓN** durante la ejecución del convenio incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando **LA ASOCIACIÓN**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el convenio se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el convenio se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al convenio.
14. Cuando EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** encuentre que **LA ASOCIACIÓN**, para efectos de la celebración del convenio o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente convenio se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del convenio solidario y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del convenio solidario serán eventos que determinen la resolución del convenio solidario, los siguientes:

1. Cuando exista oposición de la comunidad al cumplimiento del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad de la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la supervisión verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo

entregada por La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA frente a la oposición de la comunidad.

2. Si el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES tiene conocimiento que la adjudicación del convenio solidario se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
3. Una vez suscrito el convenio solidario, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables a La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA se constituirá en causal resolutoria.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y compromisos del convenio solidario se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el convenio solidario, por lo tanto, el mencionado convenio solidario de terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la SUPERVISIÓN y por causas NO IMPUTABLES a **LA ASOCIACIÓN**, se pagará al **LA ASOCIACIÓN** únicamente el valor ejecutado en los diagnósticos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la supervisión del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable a **LA ASOCIACIÓN**, se entenderá que es responsable por la resolución del convenio y como consecuencia, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **LA ASOCIACIÓN**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONVENIO** o condición resolutoria:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **LA ASOCIACIÓN** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, para pronunciarse por escrito.
4. **LA ASOCIACIÓN** enviará a consideración del **SUPERVISOR** el documento de descargos de **LA ASOCIACIÓN** y el

pronunciamiento de la aseguradora.

5. El **SUPERVISOR** deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **LA ASOCIACIÓN**
6. El informe del **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** será comunicada a **LA ASOCIACIÓN.**
8. **LA ASOCIACIÓN** podrá reclamar ante **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **LA ASOCIACIÓN** será analizada por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **LA ASOCIACIÓN** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del convenio para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONVENIO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

a. No habrá lugar a indemnización para **LA ASOCIACIÓN**;
b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **LA ASOCIACIÓN**;
c. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de **LA ASOCIACIÓN**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del convenio;
e. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN,** y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONVENIO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONVENIO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **LA ASOCIACIÓN**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del convenio, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.

2. Revisarse y avalarse por escrito por el **SUPERVISOR**.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN no podrá subcontratar o ceder el **CONVENIO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONVENIO,** así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá suministrar información de naturaleza personal a **LA ASOCIACIÓN** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente convenio.

2. El suministro de información de naturaleza personal de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a **LA ASOCIACIÓN** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **LA ASOCIACIÓN,** en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

3. **LA ASOCIACIÓN** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **LA ASOCIACIÓN** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por

EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por **LA ASOCIACIÓN.**

4. En caso de requerirlo, **LA ASOCIACIÓN** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este convenio, en cuyo caso, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, comprometiéndose **LA ASOCIACIÓN** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el convenio, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **LA ASOCIACIÓN.** Adicionalmente, **LA ASOCIACIÓN** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **LA ASOCIACIÓN.**

5. **LA ASOCIACIÓN,** podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** cuando suministre **LA ASOCIACIÓN** este tipo de información personal.

6. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **LA ASOCIACIÓN,** este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente convenio, procediendo **LA ASOCIACIÓN** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

7. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente convenio, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **LA ASOCIACIÓN** por su parte se compromete a suministrar a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **LA ASOCIACIÓN** y su política de protección de datos personales.

8. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente convenio.

9. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente convenio, deberá dar conocimiento a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** en el presente literal.

10. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente convenio, procederá a notificarle a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente convenio dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

11. **LA ASOCIACIÓN** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente convenio.

    EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a **LA ASOCIACIÓN** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **LA ASOCIACIÓN** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: LA ASOCIACIÓN manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del convenio no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONVENIO, LA ASOCIACIÓN** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONVENIO, LA ASOCIACIÓN** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **LA ASOCIACIÓN**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONVENIO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del convenio de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente convenio; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente convenio en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del convenio. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **LA ASOCIACIÓN**, cuando **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**

FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES de inicio al procedimiento establecido en el presente convenio para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan liquidar el convenio solidario dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del convenio solidario en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL SUPERVISOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del convenio solidario de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES Para todos los efectos legales **LA ASOCIACIÓN** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **LA ASOCIACIÓN** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

Se recibirán notificaciones en:

- ✓ **LA ASOCIACIÓN**

Dirección: Cra 26 # 22-53 edificio brisas del río local 101. Municipio de Pasto Departamento de Nariño. Colombia
Teléfono: 3122801194
Correo electrónico: intyquilla2016@gmail.com / silva91@hotmail.es / leidyceron07@gmail.co

✓ **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios
Teléfono: (601) 5802080
Correo electrónico: notificaciones@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

1. Estudio previo para la contratación.
2. Recomendación de contratación directa.
3. Manual Operativo.
4. Certificado SARLAFT.
5. Formatos para recolección de información de la infraestructura y de las comunidades beneficiarias
6. Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.** La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa licita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONVENIO**, en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**

LA ASOCIACIÓN,

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
C.C. 5.254.419 de Guachucal
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas **Cargo:** Abogada JAC	**Revisó y aprobó:** Laura M. Sánchez **Cargo:** Jefe de Asuntos Contractuales	**Revisó:** Andrés Camilo Rubiano Torres **Cargo:** Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó:** Yaneth Santamaría D. **Cargo:** Jefe Administración de Negocios

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**.

(ii) **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía 5.254.419, en condición de representante legal de la **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA,** identificado con NIT. 900.652.849-8, según consta en el Certificado emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior– adjunto- y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual **LA ASOCIACIÓN.**

Hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025**, en adelante el **CONVENIO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que FINDETER y el MINISTERIO DEL INTERIOR, suscribieron el contrato interadministrativo No.

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

2488 DE 2024, cuyo objeto es "***PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2194 DEL 2013 Y A LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PASTOS Y QUILLASINGAS***".

2. Para el desarrollo del contrato antes referido, FINDETER suscribió con FIDUAGRARIA S.A, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-114561 cuyo objeto es *"Constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Privadas o Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos (...)"*a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a FINDETER para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente.

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que, al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS** que regula el ordenamiento al cual debe sujetarse la operación del negocio, señala en cuanto a la contratación directa, lo siguiente:

> *" 4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA*
>
> *Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:*

lash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

(...)

2. Cuando se trate de proyectos priorizados por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, siempre y cuando la cuantía no exceda los 1.000 SMLV.

(...)

***6.** Cuando su objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades, conforme a los establecido en la Ley 2160 de 2021.*
(...)

20. Contratos o Convenios solidarios con los pueblos y comunidades indígenas y étnicas, organizaciones indígenas y étnicas, cabildos indígenas, consejos indígenas, Resguardos Indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

NOTA 1: Dentro del marco normativo derivado de la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular de FINDETER, la cuantía para celebrar los convenios solidarios será hasta los 1000 SMLMV.

No obstante, el Aliado Estratégico podrá solicitar la contratación por un valor superior, lo que requerirá la aprobación del respectivo órgano colegiado (comité de contratación o comités del Patrimonio Autónomo, según sea el caso).

(...)"

6. Que, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Medio Ambiente de FINDETER recomiendan la escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa de la **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** para la ejecución del proyecto de "***CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES -***

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

NARIÑO".

7. Que el Comité Fiduciario No. 08 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA ININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS**, mediante Acta del veintinueve (29) de julio al treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) en su sesión virtual, aceptó la contratación directa de **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONVENIO**.

8. Que **LA ASOCIACIÓN**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

9. Que **LA ASOCIACIÓN**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONVENIO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

10. Que **LA ASOCIACIÓN** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONVENIO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONVENIO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de EL CONVENIDO de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

11. Que sin perjuicio de la información que **LA ASOCIACIÓN** conoció en la etapa precontractual, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONVENIO**.

12. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONVENIO** y de todos los

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

documentos que lo integran.

13. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONVENIO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente **CONVENIO** es ***"CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES - NARIÑO"***.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance de la presente contratación se define con los objetivos específicos establecidos por el ejecutor, a saber:

El alcance de la presente contratación se define con los objetivos específicos establecidos por el ejecutor, a saber:

- Realizar el acondicionamiento para iniciar con la construcción de la Fase 2 de la Casa de Cultura del Resguardo Indígena del Gran Tescual.
- Instalar el sistema hidrosanitario y eléctrico de la Casa de Cultura del Resguardo Indigena del Gran Tescual.

De acuerdo con lo anterior a continuación se encuentran relacionadas las intervenciones a realizar durante la ejecución del proyecto:

Ítem	MAMPOSTERIA	Unidad	Cantidad
1,01	Muro De Ladrillo Macizo	M2	368,7
Ítem	**ACABADOS EN MUROS, PISOS, COLUMNAS Y VIGAS**	**Unidad**	**Cantidad**
2,01	Plazoleta Concreto Estampado E = 10 Con Malla Electrosoldada De 4 mm	M2	445,5
2,02	Mejoramiento de suelo con recebo compactado E=30 para plazoleta	M3	133,65
2,03	Pañete Muros Con Mortero 1:3 E = 1.5 cm	M2	737,4
2,04	Afinado Piso E=2 cm, Con Mortero 1:3	M2	552,4
2,05	Mesón terminado en cuarzo para cocina	ML	7,2
2,06	Mueble bajo de cocina en formica	ML	7,2
2,07	Guarda Escobas En Cerámica H = 0.07 m	ML	295,4
2,08	Piso Cerámico Tipo Gres Tradicional	M2	492,5

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b939463791413e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

2,09	Piso Cerámico Antideslizante Para Escaleras Y Cocina	M2	52,4
2,1	Piso Cerámico Antideslizante Para Baños	M2	31,5
2,11	Pared Cerámica Para Baños	M2	49,5
2,12	Afinado Con Estuco Para Muros y Columnas Incluye Filos	M2	737,4
2,13	Pintura Para Muros Interiores	M2	737,4
2,14	Pintura Para Muros exteriores	M2	450
2,15	Muros en Superboard a Dos Caras	M2	132,7
2,15	Cielorraso PVC	M2	437,5
Ítem	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**	**Unidad**	**Cantidad**
3,01	Tubería PVC Hidráulica 1/2"	ML	130,5
3,02	Válvula Antirretorno 1/2"	UND	1
3,03	Llave De Paso 1/2"	UND	1
3,04	Grifo Para Lava traperos	UND	1
3,05	Punto Hidráulico Incluye Accesorios	UND	22
Ítem	**INSTALACIONES SANITARIAS**	**Unidad**	**Cantidad**
4,01	Tuberia PVC Sanitaria 2"	ML	80
4,02	Tuberia PVC Sanitaria 4"	ML	60
4,03	Sifón De Piso PVC 2" Incluye Rejilla Niquelada 3 x 2 pulgadas con sosco	UND	9
4,04	Punto Sanitario PVC 4" Incluye Accesorios	UND	12
4,05	Punto Sanitario PVC 2" Incluye Accesorios	UND	8
4,06	Tubería Ventilación PVC Sanitaria 3" Incluye Accesorios	ML	60
Ítem	**APARATOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS**	**Unidad**	**Cantidad**
5,01	Suministro e instalación de sanitario con accesorios, incluye incrustaciones	UND	5
5,02	Suministro e instalación de sanitario PMR con accesorios, incluye Barras	UND	1
5,03	Suministro e instalación de lavamanos de Porcelana, incluye accesorios y griferia	UND	5
5,04	Suministro e instalación de lavamanos PMR de Porcelana, incluye accesorios y griferí	UND	1
5,05	Suministro e instalacion lavaplatos en acero inoxidable con accesorios y griferia	UND	1
5,06	Suministro e instalación de Registro de ducha, incluye accesorios y Regadera	UND	4
5,07	Suministro e instalacion lavadero con accesorios y griferia	UND	1
Ítem	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	**Unidad**	**Cantidad**
6,01	Suministro e Instalación Caja De Distribución 8 Circuitos Con Espacio Para Totalizado	UND	1
6,02	Suministro e Instalación De Punto De Conexión Para Luminarias, Tuberia Sch 40 Cableado 3x12 Cobre, Caja 2x4, Accesorios	UND	85
6,03	Suministro e Instalación De Punto De Tomacorrientes GFCI incluyeTuberia PVC Cableado 3x12 Cobre, Caja 2x4, Accesorios	UND	10
6,04	Suministro e Instalación De Punto De Tomacorrientes Incluye Tuberia PVC, Cableado 3x12 Cobre, Caja 2x4, Accesorios	UND	30

ish: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

6,05	Protección Para Red Eléctrica	UND	1
Ítem	**CARPINTERIA METALICA Y MADERA**	**Unidad**	**Cantidad**
7,01	Puertas en aglomerado de 0.75 - 0.90 mts x 2.10 mts en madera de Achapo incluy marco, bisagra, chapa y lucetas, e incluye instalación	UND	17
7,02	Puertas en aglomerado de 1.00 - 1.20 mts x 2.10 mts en madera de Achapo incluy marco, bisagra, chapa y lucetas, e incluye instalación	UND	5
7,03	Puertas en aglomerado de 1.10 mts x 2.60 mts en madera de Achapo incluye marco bisagra, chapa y lucetas, e incluye instalación	UND	2
7,04	Portón en madera Tallado en achapo con doble batiente 2.60 x 2.60 m.	UND	1
7,05	Ventaneria Metálica Incluye Marco, Batientes y Manijas, e Incluye Instalación	M2	140,8
7,06	Pasamanos en Tubería Metálica Incluye Anclajes	ML	46
7,07	Suministro e Instalación De Vidrio Transparente 4 mm	M2	140,8

PARÁGRAFO PRIMERO: Las áreas relacionadas en el cuadro anterior son de referencia y son susceptibles de aumentar o disminuir; en todo caso es obligación de la Asociación en caso de requerirse actualizar los estudios técnicos y diseños sobre el área real de influencia requerida para la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades y cantidades finales diseñadas, serán el resultado del diagnóstico, implantación y estudios y diseños ajustados al presupuesto del contrato. No obstante, dichas cantidades podrán variar por efectos de la priorización realizada y la ejecución de la obra, lo cual se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** realizó la validación técnica de sus proyectos, los cuales fueron aprobados en la Mesa Regional Permanente de Concertación de los Pastos y Quillacingas celebrada con el Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO CUARTO: Mediante la presentación del proyecto se certifica que el mismo es avalado técnicamente por los equipos asesores de los Pastos y Quillasingas y cada Asociación beneficiada con el proyecto, como soporte se anexan para su viabilidad, los conceptos, estudios técnicos completos y memoriales de responsabilidad de cada una de las especialidades que intervienen en el proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO: Que el profesional jurídico de la Coordinación de Contratación Derivada revisó

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

y aprobó los documentos jurídicos completos y listas de chequeo de cada proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Que se anexa la ficha de verificación de los documentos técnicos que soportan los valores presentados por cada asociación y que tienen en cuenta las condiciones particulares de acceso, orden público, mano de obra y materiales de cada proyecto, debidamente justificados en los memoriales de responsabilidad anexos. Que se encuentran acordes con la información suministrada por la Asociación y verificada por la Supervisión de FINDETER en los términos documentales descritos.

A partir del análisis de costos en la zona de intervención, se dispone de un listado de precios de referencia para la ejecución de actividades que pueden ser necesarias dentro de las intervenciones de la infraestructura y sirven para establecer un orden de magnitud de los valores de estas.

De manera transversal a la ejecución de estudios técnicos, diseños y construcción del proyecto, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** debe desarrollar y presentar los siguientes documentos:

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

En el marco del convenio suscrito, y en virtud del objeto, alcance y naturaleza del mismo, la gestión social a desarrollar en el marco del proyecto será realizada por el ejecutor y para ello deberá aportar la(s) certificación(es) por medio de las cuales se garantiza que las actividades dirigidas al empoderamiento, apropiación, información, participación comunitaria, caracterización de la población, entre otras; fueron desarrolladas en debida forma.

PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

La **ASOCIACIÓN** deberá presentar el correspondiente plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución de las obras durante la ejecución. Este Plan, debe contener todas las actividades y lineamientos requeridos procurando controlar los riesgos que atentan contra la salud de todo el personal presente en la obra, por medio de la aplicación de sistemas de trabajo que prioricen el principio de la prevención.

GESTIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS. (CUANDO APLIQUE)

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

En caso de que aplique, y dentro del plazo definido para la ejecución del proyecto, se deberán adelantar las gestiones ante las entidades competentes en caso de que las condiciones del proyecto lo requieran. Para este efecto deberá programar reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan los requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Contrato. Asimismo, será responsable del seguimiento y de la realización de los trámites o solicitudes que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta su obtención y aprobación.

PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) DE ÍTEMS, PROGRAMACIÓN

El ejecutor o contratista deberá establecer los valores que se requerirán para la ejecución de las obras, los APU y las especificaciones técnicas que permita llegar de forma clara con una trazabilidad al valor de cada uno de los ítems del formulario de cantidades de obra, para lo cual se deberá utilizar un formato, el cual permita desglosar por cada uno de sus componentes, equipo y herramienta, materiales de construcción, transporte externo e interno, mano de obra y demás parámetros requeridos para el cálculo del presupuesto.

El presupuesto y las cantidades de obra deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar el objeto de convenio.

El presupuesto de obra debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias.

La programación de obra detallada debe ser elaborada definiendo tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto, regulando las fases de construcción y determinando los tiempos teóricos de obra; que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad, expresada en días calendario, junto con el programa de inversión semanal lo cual debe estar realizado en software tipo Microsoft Project o similar, contemplando memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar.

Aunado a lo anterior, para cumplir con los objetivos planteados, la propuesta presentada por **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** que se ejecutará por un tiempo de SEIS (6) meses con el desarrollo de las siguientes actividades:

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b93946379141f3e81073

Hacienda

Fiduagraria

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES – NARIÑO.																													
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES FASE 2 CASA DE CULTURA																													
No	ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6							
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4				
1	MAMPOSTERIA	MURO DE LADRILLO MAZISO	X	X	X	X																								
2	ACABADOS EN MUROS, PISOS, COLUMNAS Y VIGAS	PLAZOLETA CONCRETO ESTAMPADO = 10 CON MALLLA ELECTROSOLDADA DE 4 MM								X	X										X	X	X	X					
		MEJORAMIENTO DE SUELO CON RECEBO COMPACTADO E=25 PARA PLAZOLETA			X	X	X	X	X	X																			
		PAÑETE MURO CON MORTERO 1:3 E = 1.5 CM							X	X	X	X																		
		AFINADO PISO E=2 CM, CON MORTERO 1:3										X	X	X	X															
		MESON TERMINADO EN CUARZON PARA COCINA											X	X	X	X	X	X												
		MUEBLE BAJO DE COCINA															X	X												
		GUARDA ESCOBAS EN CERÁMICA H 0.07 M															X	X												
		PISO CERÁMICO															X	X												
		PISO CERÁMICO ANTIDESLIZANT															X	X												

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

Hacienda

Fiduagraria

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES – NARIÑO.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES FASE 2 CASA DE CULTURA

No	ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
		E PAR/ ESCALERAS HALL																								
		PISO CERÁMIC PARA BAÑOS															X	X								
		PARED CERÁMICA PAR/ BAÑOS															X	X								
		AFINADO CO ESTUCO PAR/ MUROS																	X	X						
		PINTURA PAR/ MUROS INTERIORES																		X	X	X				
		PINTURA PAR/ MUROS EXTERIOR																					X	X	X	X
		MUROS E SUPERBOARD DOS CARAS																					X	X	X	X
		CIELORASO PVC																					X	X	X	X
3	INSTALACIONES HIDRÁULICAS	TUBERÍA PV HIDRÁULICA 1/2".			X	X																				
		CODO HIDRÁULICO PVC 1/2"			X	X																				
		TEE HIDRÁULIC PVC 1/2"			X	X																				
		UNIÓN HIDRÁULICA PV 1/2"			X	X																				
		VÁLVULA ANTIRRETORNO 1/2"			X	X																				
		LLAVE DE PAS 1/2"			X	X																				

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b939463791413e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES – NARIÑO.																													
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES FASE 2 CASA DE CULTURA																													
No	ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6							
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4				
		GRIFO PARA LAVATRAPEROS			X	X																								
		PUNTO HIDRÁULICO			X	X																								
4	INSTALACIONES SANITARIAS	TUBERÍA PVC SANITARIA 2"			X	X																								
		TUBERÍA PVC SANITARIA 4"			X	X																								
		CODO SANITARIO PVC 2"			X	X																								
		UNIÓN SANITARIA PVC 2"			X	X																								
		SIFÓN DE PISO PVC 2"			X	X																								
		PUNTO SANITARIO			X	X																								
		ADAPTADOR DE LIMPIEZA PVC SANITARIO PVC 2"			X	X																								
		ADAPTADOR DE LIMPIEZA PVC SANITARIO PVC 4"			X	X																								
		TUBERÍA VENTILACION PVC SANITARIA 3" INCLUYE ACCESORIOS			X	X																								
5	APARATOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS	SANITARIO EN PORCELANA																									X	X		
		SUMINISTRO INSTALACION LAVAPLATOS EN ACERO																									X	X		

ush: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES – NARIÑO.																													
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES FASE 2 CASA DE CULTURA																													
No	ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6							
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4				
		INOXIDABLE CON ACCESORIOS GRIFERIA																												
		LAVAMANOS EI PORCELANA																												
		REGADERA REGISTRO																							X	X				
		LAVADERO																							X	X				
6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SUMINISTRO INSTALACIÓN CAJA D DISTRIBUCIÓN CIRCUITOS CO ESPACIO PAR TOTALIZADOR																					X	X						
		SUMINISTRO INSTALACIÓN DE PUNTO D CONEXIÓN PAR LUMINARIAS, TUBERÍA SCH 4 CABLEADO 3X1 COBRE, CA 2X4, ACCESORIOS																					X	X						
		SUMINISTRO INSTALACIÓN DE PUNTO D TOMACORRIENT ES TUBERÍA PV CABLEADO 3X1 COBRE, CA 2X4, ACCESORIOS																					X	X						

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

Hacienda

Fiduagraria

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES – NARIÑO.																											
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES FASE 2 CASA DE CULTURA																											
No	ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6					
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4		
		SUMINISTRO INSTALACIÓN ACOMETIDA EI CABLE CI THHN/THWN NC 8, (3#8F+1#8N) 1#8T, DUCTO 1/2", DE TDG A TDASC																					X	X				
		PROTECCIÓN PARA REI ELÉCTRICA																					X	X				
7	CARPINTERIA METALICA	SUMINISTRO INSTALACIÓN DE SANITARIC CON ACCESORIOS, INCLUYE INCRUSTACIONI S																					X	X				
		SUMINISTRO INSTALACIÓN DE SANITARIC PMR CON ACCESORIOS, INCLUYE BARRAS																					X	X				
		SUMINISTRO INSTALACIÓN DE LAVAMANO DE PORCELANA INCLUYE ACCESORIOS GRIFERÍA																					X	X				
		SUMINISTRO INSTALACIÓN DE LAVAMANO																					X	X				

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b939463791 4f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES – NARIÑO.																									
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES FASE 2 CASA DE CULTURA																									
No	ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
		PMR D PORCELANA, INCLUYE ACCESORIOS GRIFERÍA																								
		SUMINISTRO INSTALACION LAVAPLATOS EI ACERO INOXIDABLE CON ACCESORIOS GRIFERIA																					X	X		
		SUMINISTRO INSTALACIÓN DE REGISTRO D DUCHA, INCLUYE ACCESORIOS REGADERA																					X	X		
		SUMINISTRO INSTALACION LAVADERO CO ACCESORIOS GRIFERIA																					X	X		

PARÁGRAFO SEPTIMO: El presente cronograma se toma de la pestaña CRONOGRAMA de la guía de presupuesto, el cual se anexa a la propuesta presentada por la **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.**

Para todos los efectos, al finalizar el desarrollo y ejecución del convenio solidario, **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, deberá suscribir un acta de terminación como condición indispensable para la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del correspondiente convenio solidario.

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

En cualquier evento deberá garantizar a FINDETER que la entrega de la información permita la correcta ejecución de las actividades a realizar.

LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Dentro de la construcción de las obras civiles priorizadas por el MININTERIOR se encuentra aquella cuyo objeto es "**CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES NARIÑO**", para ejecutar en el municipio Cumbal en el departamento de Nariño, de acuerdo con la ingeniería de detalle desarrollada como resultado de los estudios técnicos y diseños y el techo presupuestal establecido.

Para el inicio de estas obras, se debe contar con los siguientes documentos:

1. Estudios técnicos y diseños del proyecto, suscritos por profesional responsable con memoriales de responsabilidad respectivos por cada especialidad.
2. Permisos y licencias que se requieran, y si aplican, para la ejecución de las obras.
3. La asociación se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Las obras que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual la asociación, desde la etapa de estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

Para la presentación de la oferta se debe considerar el transporte con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue, valla, campamento, pruebas de laboratorios, certificaciones de funcionabilidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes, costos de la implementación de vigilancia, señalización, y plan SISO y protocolo de bioseguridad, entre otros.

La **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

Con lo anterior se busca contar con un proyecto ejecutado de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por este tipo de infraestructura, el cual contará con unos controles de calidad permanente durante su ejecución y una supervisión en campo directamente efectuada por el equipo técnico de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, acorde con las normas establecidas para este proyecto.

PRODUCTOS A ENTREGAR

La **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** ejecutará la totalidad de las revisiones, ajustes, complementaciones, diagnósticos, estudios, diseños y demás documentos que se requieran para el desarrollo del proyecto. Adicionalmente, y en caso de que para la ejecución de las obras se requieran documentos, estudios técnicos y diseños adicionales que no se contemplaron en el inicio del mismo, será responsabilidad de la asociación ejecutarlos a su cuenta y riesgo garantizando en todo caso el desarrollo del proyecto en su etapa de ejecución, acorde a toda la normatividad aplicable.

Los productos que se deriven de estudios técnicos y diseños deberán ser entregados en medio digital (copia digital firmada) así como la información que derive de la ejecución del proyecto. En cualquier evento deberá garantizar a FINDETER que la entrega de la información permita la correcta ejecución de las actividades a realizar.

Se busca contar con una infraestructura que cumpla los estándares y los requerimientos dados en las especificaciones técnicas y que se facilite su ejecución mediante la implementación de un sistema constructivo, que cumpla con las normas de Infraestructura que permita adaptarse a las condiciones físicas y bioclimáticas del sitio donde se desarrollará el proyecto, que contemple materiales de fácil transporte, rapidez en la ejecución y de posterior facilidad en el mantenimiento sin alterar la calidad de la obra entregada.

La **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** deberá ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con la normatividad técnica, los criterios de calidad exigibles, a los resultados de los diseños elaborados, con sujeción al valor contratado y dentro del plazo establecido de acuerdo con los resultados de la etapa de diagnóstico, estudios y diseño aprobados por la supervisión.

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b93946379141f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

Para todos los efectos, al finalizar el desarrollo y ejecución del convenio solidario, **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, deberá suscribir un acta de terminación como condición indispensable para la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del correspondiente convenio solidario.

ELABORACIÓN DE INFORMES

ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá entregar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y deberán contener:

a. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
b. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
c. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
d. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos récord de obra, aprobados por la SUPERVISIÓN REGIONAL.
e. Registros fotográficos.
f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
g. Actualización del programa de ejecución de obra.

INFORME FINAL

LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la SUPERVISIÓN, y deberá contener como mínimo:

a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
b) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos récord de obra, aprobados por la SUPERVISIÓN REGIONAL.
c) Manual de operación y mantenimiento con las respectivas recomendaciones, ajustes y garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento.
d) Registro fotográfico definitivo.

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

e) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
f) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
g) Certificación de paz y salvo y pago de honorarios a contratistas y/o salarios y demás conceptos laborales a los trabajadores vinculados a la obra.
h) Informe de impacto y análisis social y ambiental, además debe incluir la caracterización de la población impactada con cada obra e indicar la comunidad, ubicación y cantidad de la población beneficiada.
i) **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** deberá llevar a cabo la elaboración de informe del Manejo Ambiental de la obra atendiendo las condiciones particulares del proyecto y la normatividad vigente.
j) Suscribir el acta de terminación del contrato.
k) Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.
l) Suscribir el acta de liquidación.
m) Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del convenio. **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** debe tener en cuenta que la cuantificación de cantidades ejecutadas durante el convenio relacionadas con movimiento de tierras, serán medidas en banco y determinadas con base en las diferencias establecidas entre las carteras topográficas o mediciones iniciales y las de monitoreo y control.

Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del convenio. **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** debe tener en cuenta que la cuantificación de cantidades ejecutadas durante el convenio relacionadas con movimiento de tierras, serán medidas en banco y determinadas con base en las diferencias establecidas entre las carteras topográficas o mediciones iniciales y las de monitoreo y control.

La ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá hacer entrega a la supervisión del informe de avance del desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto, donde se consignen las memorias y especificaciones técnicas de los entregables del convenio solidario, discriminando los avances generales y específicos por componente o producto entre estos, del presente proyecto. Para tal fin deberá presentar un informe ejecutivo quincenal con los avances alcanzados, el cual deberá ser allegado el primer día hábil siguiente al periodo informado, también deberá entregarse un informe mensual que deberá ser enviado a la supervisión designada por FINDETER a los cinco (5) días calendario posteriores al periodo reportado y un informe final que recopile y contenga el desarrollo técnico realizado durante la ejecución del convenio solidario.

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo general del convenio es de **SEIS (6) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio solidario deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN
"CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES - NARIÑO".	SEIS (06) MESES

El plazo de ejecución incluye todas y cada una de las actividades que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto hasta su recibo a satisfacción, acatando a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento, la propuesta y el convenio solidario.

El incumplimiento en el plazo establecido para la ejecución del convenio solidario dará lugar a la aplicación de las cláusulas a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

CLAÚSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONVENIO

ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO SOLIDARIO

LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA y el **SUPERVISOR** designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- Lugar y fecha de suscripción del acta.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

- Plazo del convenio solidario.
- Fecha de Terminación prevista.
- Valor del convenio solidario.
- Información relevante del solidario.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la suscripción del convenio solidario, así:

- Metodología y programación de actividades para aprobación del supervisor.
- Garantías para revisión de la supervisión y aprobación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**.
- Plan de Gestión de Riesgos
- Hojas de vida requeridas. (Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del convenio).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, **LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida. Es importante aclarar que el supervisor de deberá aprobar la totalidad de la documentación antes mencionada para efectos de continuar con el acta de inicio respectiva, así mismo el supervisor deberá verificar que se encuentren aprobadas las respectivas garantías.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Legalizado el convenio solidario, **LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** deberá suscribir el acta de Inicio dentro de los cinco (5) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del convenio solidario.

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el convenio solidario, la **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** y el **SUPERVISOR** deberán suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte de **LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.**

flash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO

Vencido el plazo de ejecución del convenio solidario contado a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de Inicio, **LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, deberá entregar los productos del convenio solidario, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la Supervisión se dejará constancia mediante acta de entrega y recibo a satisfacción final, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS; LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** y el **SUPERVISOR**.

CLAÚSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será ejecutado en el departamento de Nariño, en el Municipio Puerres.

CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es hasta por la suma de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($730.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE DESEMBOLSO: LA CONTRATANTE desembolsará a **LA ASOCIACIÓN** el valor del convenio, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al **TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%)** del valor del convenio solidario, el cual estará condicionado a la suscripción y aprobación de los siguientes documentos:

   a. Soportes de vinculación del personal (contrato y certificado de afiliación y/o planilla de pago al sistema de seguridad social) exigido para la ejecución del convenio solidario, que fuera previamente aprobado por el supervisor del convenio.
   b. Suscripción del acta de inicio del convenio solidario.
   c. Un (1) documento que contenga el cronograma de actividades, presupuesto detallado y el plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el convenio solidario, aprobado por parte del supervisor del convenio solidario.
   d. Presentación de la certificación de la gestión social adelantada en el proyecto.

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

e. Informe (formato GES-FO-102) que dé cuenta del avance realizado por **LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, en la planificación y puesta en marcha del proyecto.

f. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de las actividades programadas.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor del convenio solidario, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como un avance de ejecución del 80% del primer desembolso, cumpliendo con las actividades establecidas en el cronograma:

   a. Un informe detallado (formato GES-FO-102) que incluya registro fotográfico y el avance de las actividades técnicas planteadas en la propuesta, de conformidad con el cronograma de ejecución y demás requerimientos que solicite el supervisor.
   b. Informe financiero que acredite la ejecución del 80% del valor del primer desembolso con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables.
   c. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo periodo.
   d. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de las actividades programadas.

3. **UN TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al **VEINTICINCO PORCIENTO (25%)** del valor del convenio solidario, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como la ejecución del 100% de las siguientes actividades:

   a. Soportes de talleres, socializaciones, reuniones, capacitaciones y/o actividades técnicas planteadas en la propuesta, de conformidad con el cronograma de ejecución.
   b. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los desembolsos uno y dos.
   c. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto (formato GES-FO-102).
   d. Soporte financiero de causación del último desembolso.

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

e. Certificación con la relación de las actividades de gestión social del proyecto realizadas por el solidario con los soportes (actas de asistencia, registro fotográfico, ficha de caracterización, según corresponda).
f. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo periodo.

PARAGRAFO 1: La **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas; cuentas de cobro y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS, cuyo vocero y administrador es FIDUAGRARIA S.A.

Para todos los desembolsos la **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

La **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio solidario, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

Para los desembolsos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se podrán efectuar hasta en un plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN se compromete a cumplir todos los compromisos que estén establecidas o se deriven del clausulado del **CONVENIO**, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del **CONVENIO**, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

8.1 COMPROMISOS GENERALES

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

Así mismo, se consideran compromisos generales las siguientes:

a) Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
b) Cumplir el objeto del convenio solidario, ejecutando y entregando el proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y comerciales exigidas que resulten aplicables y consignarlas en la propuesta.
c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del convenio solidario.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio solidario se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICAY ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS y suscribir las actas que en desarrollo del convenio solidario sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
e) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio solidario y evitar cualquier situación que obstruya la normal ejecución de este.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) Radicar las facturas; cuentas de cobro y/o documento equivalente de cobro por los productos o actividades ejecutadas de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.
h) Constituir las garantías respectivas del convenio solidario y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio solidario y/o a la modificación.
i) Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del convenio solidario, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga, en caso de que aplique.
j) Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

los preceptos anteriores será responsabilidad de LA **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. En caso de que aplique.

k) Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. En caso de que aplique.

l) Responder por todo daño que se llegare a causar a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio solidario.

m) Implementar las actividades necesarias para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.

n) Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del convenio solidario y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con los compromisos contractuales.

o) Participar y apoyar al PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, FINDETER, y a MININTERIOR en todas las reuniones y/o solicitudes a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio solidario.

p) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio solidario.

q) Colaborar con el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, FINDETER, O MININTERIOR en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio solidario objeto del presente documento.

r) Entregar al PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio solidario, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

s) Velar porque EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS y FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del convenio solidario.

t) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del convenio solidario por acciones

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b93946379141f3e81073

u omisiones imputables a **LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, sus dependientes subordinados o subcontratistas.

u) Presentar los informes descritos en el acápite de elaboración de informes.

v) Mantener actualizado el registro en la Cámara de Comercio o ante Ministerio del Interior durante la ejecución del convenio solidario hasta la liquidación del mismo. Según aplique.

w) En materia de derechos humanos debe asegurar el compromiso de respeto, protección y cumplimiento efectivo de los derechos humanos, a través del establecimiento de medidas para detectar, prevenir y atenuar potenciales reales; remediar impactos reales; y rendir cuentas de las medidas tomadas para tales fines de manera particular sobre los siguientes elementos:

- Prevención del trabajo infantil. Acatar las disposiciones en materia de edad mínima establecidas en la legislación propia de donde se lleven a cabo proyectos y las disposiciones internacionales sobre la materia. Utilizar mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación (cédula de ciudadanía o contraseña).
- Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la erradicación del trabajo infantil.
- Fomentar el trabajo decente.
- Fomentar el respeto a los Derechos Humanos con el objetivo de asegurar una presencia responsable en nuestra actividad y relación comercial.
- Promover cuando sea posible la vinculación de extranjeros que cuenten con el permiso temporal de protección vigente, con edades entre los 18 y los 28 años.
- Contribuir a promover un clima de respeto a los derechos humanos de los migrantes, trabajadores migrantes y sus familias.
- La integración de estándares laborales adecuados.
- Promover la mano de obra y el empleo local.
- En materia de Inclusión, garantizar la no discriminación por razones de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, opinión política o discapacidad.

x) Las demás que por ley correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

8.2. COMPROMISOS DE CARÁCTER FINANCIERO

a) Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del convenio solidario, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.

b) Realizar un análisis del avance financiero del convenio solidario de acuerdo a los desembolsos realizados, con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, o, **LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio solidario.

c) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

d) Radicar las facturas correspondientes a las actas mensuales con los soportes financieros de compras realizadas, alquileres, contrataciones y demás gastos generados durante la ejecución de cada proyecto. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del convenio solidario.

e) Suscribir el acta de liquidación del convenio solidario, una vez se cumplan todos los compromisos necesarios para tal fin. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

f) Una vez recibido el último desembolso, LA **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** contará con un plazo de 15 días calendario para remitir a la supervisión el informe financiero final con los respectivos soportes de los pagos causados (requisito exigible para iniciar el proceso de liquidación del convenio solidario).

8.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

a) Dar a conocer a FINDETER cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda afectar o tener algún efecto sobre el objeto del convenio solidario.

b) Responder y garantizar a través de la ejecución de sus compromisos el cumplimento del alcance del convenio solidario en su totalidad.

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

c) Garantizar al PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios, contractuales, y que no generara daño o perjuicio al municipio o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, quien, mediante el presente documento, autoriza a que le sea descontado el saldo insoluto del valor del convenio solidario. En caso de que aplique.

d) Llevar a cabo las actividades programadas dentro del plan operativo y el cronograma, previa aprobación del supervisor del convenio solidario.

e) Apoyar y asistir durante todo el proceso a la comunidad buscando cumplir el fin esperado.

f) Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del convenio solidario, los mayores costos resultantes.

g) Efectuar el registro fotográfico de todos los procesos llevados a cabo para la ejecución del convenio solidario.

h) Entregar a FINDETER la relación y base de datos de cada una de las personas beneficiarias de manera directa del proyecto.

i) Participar, concertar y suscribir el acta de la reunión de contextualización del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.

j) La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** tiene la responsabilidad, aún con posterioridad al plazo contractual, de responder cualquier observación derivada del presente proceso.

k) Garantizar la participación de los beneficiarios en las actividades planteadas en la propuesta.

l) Avalar técnicamente por los equipos asesores de los Pastos y Quillasingas y cada comunidad beneficiada con el proyecto.

m) Anexar con cada viabilidad, los documentos técnicos que soportan los valores presentados por cada asociación y que tienen en cuenta las condiciones particulares de acceso, orden público, mano de obra y materiales de cada proyecto, debidamente justificados en los memoriales de responsabilidad anexos.

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b93946379141f3e81073

n) Contar con controles de calidad permanente durante su ejecución y una supervisión en campo directamente efectuada por el equipo técnico de la Vicepresidencia técnica de FINDETER, acorde con las normas establecidas para este proyecto.

o) Entregar de manera oportuna los Informes quincenales.

p) Entregar de manera oportuna los Informes mensuales según formato GES-FO-102.

q) Revisar y aprobar las facturas o cuentas de cobro generadas en desarrollo del proyecto.

r) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones particulares de cada proyecto.

s) Realizar seguimiento a los controles de calidad necesarias en el proyecto, que estarán a cargo de cada asociación beneficiada.

t) Garantizar el cumplimiento del proyecto en los términos de sus obligaciones a cargo y con base en la ficha técnica presentada, memoriales de responsabilidad de cada especialidad, listas de chequeo documental, soportes técnicos y jurídicos que se emite el presente aval.

u) Responsabilizarse de los ajustes o cambios que surjan en desarrollo del proyecto o cambios en la normatividad jurídica existente.

v) Reportar y presentar con anticipación los cambios que surtan en el desarrollo del proyecto y gestionar la nueva revisión técnica y aval del supervisor regional a cargo.

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA,** deberá entregar a la supervisión como mínimo los productos del informe del proyecto en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas.

8.4 COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL REQUERIDO

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** se compromete a cumplir todos los compromisos que estén establecidas o se deriven del clausulado del convenio solidario, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del convenio solidario, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran compromisos generales de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** las siguientes:

sh: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

a) Presentar para aprobación del SUPERVISOR, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del Convenio, el personal requerido para la ejecución por lo tanto se compromete a suministrar el personal ofrecido, asi como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio solidario sin que ello represente valor adicional alguno para el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.
b) Se entenderá incluido el costo del personal en la propuesta económica. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** la requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA SUPERVISIÓN.
c) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio solidario cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
d) Dar cumplimiento a sus compromisos frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
e) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio solidario y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio solidario. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.
f) Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental, en caso de que aplique.
g) Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en la propuesta y en el convenio solidario respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
h) Responder en la eventualidad de haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

i) Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. El PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial, en caso de que aplique.
j) Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
k) Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
l) Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 COMPROMISOS SOCIALES Y AMBIENTALES

a) Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del convenio solidario, con el fin de acompañar actividades técnicas, fortalecer el tejido social, atender inquietudes de cualquier actor institucional y/o comunitario, y medir los impactos como mínimo
b) Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o quincenales), el cuál debe presentarse según la programación total del proyecto.
c) Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
d) Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia.
e) Entregar los informes extraordinarios que le sean requeridos
f) Atender todos los requerimientos que Findeter realice frente a las metodologías, actividades, productos, entregables y demás que se determinen.
g) Entregar certificación final que dé cuenta de las actividades de gestión social enmarcadas en el convenio.
h) Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para

ush: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente, si aplica.

CLÁUSULA NOVENA - GESTIÓN DE RIESGOS: En la ejecución del convenio solidario, **LA ASOCIACIÓN** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio. La gestión del riesgo establecida por **LA ASOCIACIÓN** debe abarcar las etapas fundamentales:

a) **Identificación**: Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del **CONVENIO**. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos, estos deberán ser informados al **EL CONTRATANTE**, para que, de ser necesario sean incluidos al **CONVENIO** mediante la modificación contractual correspondiente.
b) **Medición**: Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del convenio solidario.
c) **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del **CONVENIO.**
d) **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del **CONVENIO**.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del convenio solidario, **LA ASOCIACIÓN** deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las

Hash: d93299e4740548204b931oc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.

b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PAGOS A CARGO LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN deberá responder por las garantías, tarifas, multas, sanciones, así como cualquier otra obligación aplicable que surjan de la ejecución del convenio y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por **LA ASOCIACIÓN**, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **LA ASOCIACIÓN** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del convenio, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: LA ASOCIACIÓN se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONVENIO** mediante el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al convenido el cumplimiento de este.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar al convenido por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejecutada por un profesional de la Gerencia de Medio Ambiente de FINDETER, que designe el vicepresidente Técnico, lo que será oportunamente informado a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.**

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

Se designará un profesional, para adelantar la supervisión de campo, quien hará el seguimiento técnico a le ejecución de las obras durante el periodo de las mismas. Este profesional deberá verificar las condiciones reales del lugar de ejecución, las condiciones técnicas y normatividad de las obras civiles, así como la verificación de la calidad y cantidad de las actividades establecidas en el presupuesto. Este profesional estará ubicado en la región y hará acompañamiento permanente a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.**

De la misma manera, se designará el supervisor del Convenio solidario, quien atenderá los componentes, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del mismo, con el apoyo del supervisor de campo. Siempre y cuando no se requieran conocimientos especializados, a través de los profesionales designados o delegados por FINDETER.

Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y los compromisos pactados, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y del convenio solidario a celebrar, los supervisores prestarán apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución del convenio celebrado.

La naturaleza y actividades por desarrollar por la supervisión estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoria de FINDETER y deberá incluir entre otras las siguientes obligaciones:

Revisar y aprobar los siguientes documentos:

1. Informes quincenales según formato establecido.
2. Informes mensuales según formato GES-FO-102.
3. Revisar y aprobar las facturas o cuentas de cobro generadas el desarrollo del proyecto y verificadas por el supervisor de campo.
4. Participar en las reuniones de seguimiento de cada proyecto.
5. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones particulares en campo.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones, obligaciones y formatos del SIG Findeter.
7. Revisar el cumplimiento de los cronogramas establecidos y aprobados para cada proyecto a cargo.
8. Garantizar que se cuente con las pólizas que amparen al proyecto y recomendar la aplicación de apremios, multas o incumplimiento que se puedan generar en desarrollo del

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b939463791413e81073

proyecto.

9. Verificar que el supervisor de campo realice seguimiento a los controles de calidad necesarias en el proyecto, que estarán a cargo de cada asociación beneficiada.
10. Participar en las mesas de trabajo y seguimiento a las que sean convocados por la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, autoridades locales, Ministerio del Interior y FINDETER.
11. Reportar de manera oportuna a FINDETER sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del proyecto.
12. Apoyar en las demás actividades que se definan desde la Gerencia, Gestoria y Vicepresidencia Técnica de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **LA ASOCIACIÓN** para la ejecución del **CONVENIO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

LA ASOCIACIÓN declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONVENIO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **LA ASOCIACIÓN** o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los soportes y/o productos entregados por **LA ASOCIACIÓN** en el marco de ejecución del Convenio son de su propiedad exclusiva, así como los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, MINISTERIO DEL INTERIOR** y **LA ASOCIACIÓN** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONVENIO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONVENIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA ASOCIACIÓN se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**, Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b939463791413e81073

persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **LA CONTRATANTE**.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **LA ASOCIACIÓN,** y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **LA CONTRATANTE** y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una ASOCIACIÓN llegara a solicitar a **LA ASOCIACIÓN,** información confidencial o reservada, **EL CONVENIDO** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el convenio, **LA ASOCIACIÓN** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN se obliga a:

a. Mantener indemne al PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y Ministerio del Interior (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **LA ASOCIACIÓN** en ejecución del **CONVENIO**.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **CONVENIO**.

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b8c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del convenio solidario o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO), MINISTERIO DEL INTERIOR, estos podrán requerir a **LA ASOCIACIÓN** no vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y acordar la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO y Ministerio del Interior.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AUTONOMÍA DE EL CONVENIDO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **LA ASOCIACIÓN** es una entidad independiente de LA CONTRATANTE y FINDETER y, en consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** no es su representante, agente o mandatario. **LA ASOCIACIÓN** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA CONTRATANTE** y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA ASOCIACIÓN ejecutará el objeto del presente **CONVENIO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATANTE** y FINDETER con **LA ASOCIACIÓN**, ni entre **LA CONTRATANTE** y FINDETER con el personal que **LA ASOCIACIÓN** destine para la ejecución del convenio. En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente convenio. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente convenio y al requerir cada pago, **LA ASOCIACIÓN** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

sh: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS: LA ASOCIACIÓN garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el convenio, mediante la constitución de una garantía o póliza cuyo costo será asumido por esta, con las condiciones que se describen a continuación:

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **LA ASOCIACIÓN** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos que deberá constituir y presentar a **LA CONTRATANTE**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
De salarios, prestacione sociales indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio	Vigente por el plazo de ejecución de convenio y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de l Obra	20 % del valor del convenio.	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio

19.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio solidario.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de las mismas y el soporte de pago de la prima correspondiente, **en el cual se identifique el número de la póliza allegada**

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio, razón por la cual, ningún convenio en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Estas garantías deberán presentarse a **LA CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la firma del convenio para su revisión y aprobación.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

LA ASOCIACIÓN deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:
Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- **Tomador: LA ASOCIACIÓN**
- **Asegurado:** EL CONTRATANTE a saber el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS con** NIT. 830.053.630-9 Y **EL MINISTERIO DEL INTERIOR, con NIT. 830.114.475-6**
- **Beneficiario:** EL CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS con NIT. 830.053.630-9) Y **MINISTERIO DEL INTERIOR, con NIT. 830.114.475-6.**

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- **Tomador: LA ASOCIACIÓN**
- **Asegurado:** EL CONTRATANTE a saber el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** con NIT. 830.053.630-9 Y **EL MINISTERIO DEL INTERIOR, con NIT. 830.114.475-6**
- **Beneficiario:** EL CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS con NIT. 830.053.630-9) **Y MINISTERIO DEL INTERIOR, con NIT. 830.114.475-6.**

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b939463791 4f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

LA ASOCIACIÓN deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, sus prórrogas o adiciones.

LA ASOCIACIÓN acepta que **EL CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al convenio y con base en esto, en el caso en que **LA ASOCIACIÓN** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que, en su nombre y representación, **EL CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del convenido. Lo anterior, no exonera a **LA ASOCIACIÓN** del cumplimiento de los compromisos contractuales y se adelanten las acciones por **EL CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del convenio. **LA ASOCIACIÓN** debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, **LA ASOCIACIÓN** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del **CONVENIO**. De igual modo, **LA ASOCIACIÓN** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **LA ASOCIACIÓN.** Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último desembolso del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** faculta a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud de **LA ASOCIACIÓN,** así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de **LA ASOCIACIÓN,** o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total de **LA ASOCIACIÓN** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

que superen dicho valor, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el **CONVENIO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **LA ASOCIACIÓN** deberá mantener durante la ejecución del **CONVENIO** EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en el Estudio Previo y demás documentos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **LA ASOCIACIÓN** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados, mínimo tres (3) requerimientos a **LA ASOCIACIÓN,** sin que sean atendidos de manera satisfactoria para soportar sus causas y cuyas causas sean imputables a **LA ASOCIACIÓN**, sin que se hayan informado anomalías o riesgos asociados con terceros que pueda afectar la ejecución del contrato, el supervisor solicitará a **LA CONTRATANTE** el inicio de un proceso de apremio. En todo caso, el procedimiento de apremio se hará efectivo cuando el supervisor, de manera justificada, encuentre agotado el mecanismo directo para conminar a **LA ASOCIACIÓN** a la debida ejecución del convenio, lo cual debe estar debidamente soportado.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **LA ASOCIACIÓN** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONVENIO,** se acuerda entre las partes que **LA ASOCIACIÓN** faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **LA ASOCIACIÓN** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONVENIO,** en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **LA ASOCIACIÓN** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y

lash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

contradicción de **LA ASOCIACIÓN**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El **SUPERVISOR** presentará al **CONTRATANTE** un concepto en el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONVENIO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN** según el caso.
2. Para tal efecto, el **SUPERVISOR** debe aportar las evidencias que así lo soporten, habiendo agotado mínimo los tres (3) requerimientos realizados a **LA ASOCIACIÓN** sin que hayan sido atendidos de manera satisfactoria para soportar sus causas y cuyas causas sean imputables a **LA ASOCIACIÓN**, sin que se hayan informado anomalías o riesgos asociados con terceros que puedan afectar la ejecución del contrato.
3. **EL CONTRATANTE** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **LA ASOCIACIÓN** las explicaciones correspondientes.
4. **LA ASOCIACIÓN** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del **CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
5. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración del **SUPERVISOR** el documento de descargos de **LA ASOCIACIÓN** y las consideraciones de la aseguradora.
6. Si el **SUPERVISOR** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del convenio. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
    a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
    b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN** y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.
7. El informe del **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **CONTRATANTE** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
8. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al **CONTRATANTE** será comunicada a **LA ASOCIACIÓN**

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

y a la aseguradora.

9. **LA ASOCIACIÓN** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

10. La reclamación presentada por **LA ASOCIACIÓN** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el **SUPERVISOR**, y sometidas a consideración de los órganos del **CONTRATANTE** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **LA ASOCIACIÓN** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá al **CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a **LA ASOCIACIÓN**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN, a través de la firma del presente **CONVENIO** AUTORIZA a **EL CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este convenio, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **LA ASOCIACIÓN** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo de **LA ASOCIACIÓN**, que puedan ser compensadas por **LA ASOCIACIÓN**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de LA ASOCIACIÓN que prestan mérito ejecutivo. **LA ASOCIACIÓN** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

1. Por incumplimiento de **EL CONVENIDO**, en las circunstancias:

   a. Cuando **LA ASOCIACIÓN**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del convenio dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el convenio.
   b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA**

hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

ASOCIACIÓN, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente convenio.

c. Cuando **LA ASOCIACIÓN** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **LA ASOCIACIÓN** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
e. Cuando unilateralmente **LA ASOCIACIÓN** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente convenio y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **SUPERVISOR** o **LA CONTRATANTE**.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de **LA ASOCIACIÓN** persona natural; por disolución de la persona jurídica de **LA ASOCIACIÓN**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de **LA CONTRATANTE**, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de **LA ASOCIACIÓN**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
5. Cuando **LA ASOCIACIÓN** subcontrate, traspase, ceda el convenio o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de **LA ASOCIACIÓN.**
7. En el evento en que **LA CONTRATANTE** verifique que **LA ASOCIACIÓN** durante la ejecución del convenio incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando **LA ASOCIACIÓN,** o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

11. Cuando el convenio se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el convenio se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al convenio.
14. Cuando **LA CONTRATANTE** encuentre que **LA ASOCIACIÓN**, para efectos de la celebración del convenio o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente convenio se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del convenio solidario y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del convenio solidario serán eventos que determinen la resolución del convenio solidario, los siguientes:

- Cuando exista oposición de la comunidad al cumplimiento del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad de **LA ASOCIACIÓN** evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones de Gestión Social que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la supervisión verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por **LA ASOCIACIÓN** frente a la oposición de la comunidad.
- Si **EL CONTRATANTE** tiene conocimiento que la adjudicación del convenio solidario se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b93946379141f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

- Una vez suscrito el **CONVENIO**, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables a **LA ASOCIACIÓN**, se constituirá en causal resolutoria.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y compromisos del convenio solidario se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el convenio solidario, por lo tanto, el mencionado convenio solidario de terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la supervisión y por causas NO IMPUTABLES a **LA ASOCIACIÓN**, se pagará a **LA ASOCIACIÓN** únicamente al valor de lo ejecutado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la supervisión del proyecto, la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable a **LA ASOCIACIÓN,** se entenderá que es responsable por la resolución del convenio y como consecuencia, **EL CONTRATANTE** podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó al acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **LA ASOCIACIÓN**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del CONVENIO o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **LA ASOCIACIÓN** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b93946379141f3e81073

comunicación de **LA CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.

4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **LA ASOCIACIÓN**

y el pronunciamiento de la aseguradora.

5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones **LA ASOCIACIÓN.**
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada a **LA ASOCIACIÓN.**
8. **LA ASOCIACIÓN** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **LA ASOCIACIÓN** será analizada por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **LA ASOCIACIÓN** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **LA CONTRATANTE** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del convenio para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación de **LA ASOCIACIÓN** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para **LA ASOCIACIÓN;**
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **LA ASOCIACIÓN;**
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de **LA ASOCIACIÓN,** hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del convenio;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los

sh: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b93946379141f3e81073

mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN,** y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES El presente **CONVENIO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONVENIO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **LA ASOCIACIÓN.** También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del convenio, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el SUPERVISOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de **LA CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de **LA CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ASOCIACIÓN no podrá subcontratar o ceder el **CONVENIO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONVENIO,** así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a. **LA CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal a **LA ASOCIACIÓN** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **LA CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente convenio.

b. El suministro de información de naturaleza personal de **LA CONTRATANTE** a **LA ASOCIACIÓN** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, **LA CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **LA ASOCIACIÓN,** en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de **LA CONTRATANTE.**

c. LA CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal a **LA ASOCIACIÓN** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **LA CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente convenio.

d. El suministro de información de naturaleza personal de **LA CONTRATANTE** a **LA ASOCIACIÓN** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, **LA CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **LA ASOCIACIÓN,** en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de **LA CONTRATANTE.**

e. LA ASOCIACIÓN, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a la **CONTRATANTE** cuando suministre **LA ASOCIACIÓN** este tipo de información personal.

f. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **LA ASOCIACIÓN,** este

sh: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente convenio, procediendo **LA ASOCIACIÓN** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g. **LA CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente convenio, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **LA ASOCIACIÓN** por su parte se compromete a suministrar a la **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **LA ASOCIACIÓN** y su política de protección de datos personales.

h. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente convenio.

i. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente convenio, deberá dar conocimiento a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **LA CONTRATANTE** en el presente literal.

j. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente convenio, procederá a notificarle a **LA CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente convenio dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **LA CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k. **LA ASOCIACIÓN** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de **LA CONTRATANTE,** manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de **LA CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente convenio.

LA CONTRATANTE se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a **LA ASOCIACIÓN** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **LA ASOCIACIÓN** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: LA ASOCIACIÓN manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del convenio no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

ash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONVENIO, LA ASOCIACIÓN** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **LA ASOCIACIÓN.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONVENIO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del convenio de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Convenio; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente convenio en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b939463791413e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del convenio. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **LA ASOCIACIÓN,** cuando **LA CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente convenio para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Las partes acuerdan liquidar el convenio solidario dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del convenio solidario en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL SUPERVISOR**.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que **LA ASOCIACIÓN**, no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga **EL CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del convenio solidario de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, **EL CONTRATANTE** deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por **EL CONTRATANTE** acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

ush: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE Para todos los efectos legales **LA ASOCIACIÓN** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **LA ASOCIACIÓN** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

Se recibirán notificaciones en:

- ✓ **LA ASOCIACIÓN**

Dirección: Cra 26 # 22-53 edificio brisas del rio local 101. Municipio de Pasto Departamento de Nariño. Colombia.

Teléfono: 3122801194

Correo electrónico: intyquilla2016@gmail.com

- ✓ **CONTRATANTE**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios
Teléfono: (601) 5802080

Correo electrónico: notificaciones@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

1. Estudio previo para la contratación.
2. Recomendación de contratación directa.
3. Manual Operativo.
4. Certificado SARLAFT.
5. Lineamientos Plan de Gestión Social
6. Formatos para recolección de información de la infraestructura y de las comunidades beneficiarias
7. Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN.**

Hash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

CONVENIO SOLIDARIO No. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por LA CONTRATANTE. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa licita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente CONTRATO, el cual se entiende suscrito a la fecha de recolección de firmas según se indica en certificado de firma del presente documento.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA,**
MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ Representante Legal **FIDUAGRARIA S.A.** En su calidad de vocera y administradora de **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS**	**SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ** **C.C.** 5.254.419 **Representante legal** **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**

Elaboró: Diana Sacristan Ocampo **Cargo**: Analista Administración de Negocios	**Revisó**: Katyneiz Neira Parra **Cargo**: Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaria **Cargo**: Jefe Administración de Negocios

lash: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica** , y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello,**reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

E-mail	intyquilla2016@gmail.com
IP	161.18.63.118 Pasto, Nariño, Colombia
Rol	Firmante
Firmado	4/8/25, 15:53:02 GMT-5

Hash de firmante:

bbd5fe68f2f7d193b2d32ef82e4aa7a6a2775ae4322b1b7fbd3330b0cd307cad

Integridad del documento

Número de documento: TY0TG3SL0C

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: d93299e4740548204b931cc9b04333a99ab09b6c5f4b0b9394637914f3e81073

Disponibilidad del documento

El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma **www.auco.ai/verify**

Findeter Banca de Desarrollo Territorial	**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN**	**Código:** GES-FO-024 **Versión: 4** **Fecha de aprobación:** 18-Marzo-2024 Clasificación: Público

CONTRATO [X] PROYECTO [ ] FASE/ETAPA [ ] No. _____

***Contrato**: aplica para el acta de entrega y recibo a satisfacción global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.*
***Proyecto**: aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.*
***Fase o Etapa**: aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa para realizar la entrega y recibo a satisfacción.*

INFORMACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO DEL CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES – NARIÑO.
CONVENIO SOLIDARIO	**035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025**
DESCRIPCIÓN CONVENIO SOLIDARIO:	CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2 DE LA CASA DE CULTURA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL MUNICIPIO DE PUERRES – NARIÑO.
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA NIT. 900.652.849-8
INTERVENTOR	N.A.
SUPERVISOR	JOSE FAJIT FADUL ESTRADA
PLAZO INICIAL CONVENIO SOLIDARIO	SEIS (6) MESES
VALOR INICIAL CONVENIO SOLIDARIO	SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($730.000.000) M/CTE
FECHA DE INICIO CONVENIO SOLIDARIO	06/08/2025

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO EJECUTADO	SEIS (6) MESES
VALOR TOTAL EJECUTADO	SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($730.000.000) M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN	06/02/2026

Una vez verificados los productos objeto del **Convenio Solidario NO. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025**, se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que **NO** se presentan faltantes o pendientes por ejecutar, según lo consignado en el acta de terminación suscrita el seis ***(6)*** del mes de ***febrero*** del año ***2026,*** realizando la entrega dentro del plazo contractual establecido.

En consecuencia, el objeto del ***CONVENIO SOLIDARIO NO. 035-PAF-ATMININTERIOR-CS-148-2025,*** se reciben a entera satisfacción de acuerdo con los siguientes componentes o cantidades:

Item	Descripción	Unidad	Cantidades ejecutadas
1,01	Muro De Ladrillo Macizo	M2	368,7
2. ACABADOS EN MUROS, PISOS, COLUMNAS Y VIGAS			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
2,01	Plazoleta Concreto Estampado E = 10 Con Malla Electrosoldada De 4 mm	M2	445,5
2,02	Mejoramiento de suelo con recebo compactado E=30 para plazoleta	M3	133,65
2,03	Pañete Muros Con Mortero 1:3 E = 1.5 cm	M2	737,4
2,04	Afinado Piso E=2 cm, Con Mortero 1:3	M2	552,4
2,05	Meson terminado en cuarzon para cocina	ML	7,2
2,06	Mueble bajo de cocina en formica	ML	7,2
2,07	Guarda Escobas En Cerámica H = 0,07 m	ML	295,4
2,08	Piso Cerámico Tipo Gres Tradicional	M2	492,5
2,09	Piso Cerámico Antideslizante Para Escaleras Y Cocina	M2	52,4
2,1	Piso Cerámico Antideslizante Para Baños	M2	31,5
2,11	Pared Cerámica Para Baños	M2	49,5
2,12	Afinado Con Estuco Para Muros y Columnas Incluye Filos	M2	737,4
2,13	Pintura Para Muros Interiores	M2	737,4
2,14	Pintura Para Muros exteriores	M2	450
2,15	Muros en Superboard a Dos Caras	M2	132,7
2,15	Cielorraso PVC	M2	437,5
3. INSTALACIONES HIDRAULICAS			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
3,01	Tubería PVC Hidráulica 1/2"	ML	130,5
3,02	Válvula Antirretorno 1/2"	UND	1
3,03	Llave De Paso 1/2"	UND	1
3,04	Grifo Para Lava traperos	UND	1
3,05	Punto Hidráulico Incluye Accesorios	UND	22
4. INSTALACIONES SANITARIAS			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
4,01	Tubería PVC Sanitaria 2"	ML	80
4,02	Tubería PVC Sanitaria 4"	ML	60
4,03	Sifón De Piso PVC 2" Incluye Rejilla Niquelada 3 x 2 pulgadas con sosco	UND	9
4,04	Punto Sanitario PVC 4" Incluye Accesorios	UND	12
4,05	Punto Sanitario PVC 2" Incluye Accesorios	UND	6
4,06	Tubería Ventilación PVC Sanitaria 3" Incluye Accesorios	ML	60

5. APARATOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS			
Item	Descripción	Unidad	Cantidad
5.01	Suministro e instalación de sanitario con accesorios, incluye incrustaciones	UND	5
5.02	Suministro e instalación de sanitario PMR con accesorios, incluye Barras	UND	1
5.03	Suministro e instalación de lavamanos de Porcelana, incluye accesorios y grifería	UND	5
5.04	Suministro e instalación de lavamanos PMR de Porcelana, incluye accesorios y grifería	UND	1
5.05	Suministro e instalacion lavaplatos en acero inoxidable con accesorios y grifería	UND	1
5.06	Suministro e instalación de Registro de ducha, incluye accesorios y Regadera	UND	4
5.07	Suministro e instalacion lavadero con accesorios y grifería	UND	1

6. INSTALACIONES ELECTRICAS			
Item	Descripción	Unidad	Cantidad
6.01	Suministro e Instalación Caja De Distribución 8 Circuitos Con Espacio Para Totalizador	UND	1
6.02	Suministro e instalación De Punto De Conexión Para Luminarias, Tubería Sch 40, Cableado 3x12 Cobre, Caja 2x4, Accesorios	UND	85
6.03	Suministro e Instalación De Punto De Tomacorrientes GFCI incluyeTubería PVC, Cableado 3x12 Cobre, Caja 2x4, Accesorios	UND	10
6.04	Suministro e Instalación De Punto De Tomacorrientes Incluye Tubería PVC, Cableado 3x12 Cobre, Caja 2x4, Accesorios	UND	30
6.05	Protección Para Red Eléctrica	UND	1

7. CARPINTERIA METALICA Y MADERA			
Item	Descripción	Unidad	Cantidad
7.01	Puertas en aglomerado de 0.75 - 0.90 mts x 2.10 mts en madera de Achapo incluye marco, bisagra, chapa y tuercas, e incluye instalación	UND	17
7.02	Puertas en aglomerado de 1.00 - 1.20 mts x 2.10 mts en madera de Achapo incluye marco, bisagra, chapa y tuercas, e incluye instalación	UND	5
7.03	Puertas en aglomerado de 1.10 mts x 2.60 mts en madera de Achapo incluye marco, bisagra, chapa y tuercas, e incluye instalación	UND	2
7.04	Porton en madera Tallado en achapo con doble batiente 2.60 x 2.60 m.	UND	1
7.05	Ventaneria Metalica Incluye Marco, Batientes y Manijas, e Incluye Instalación	M2	140.8
7.06	Pasamanos en Tubería Metálica Incluye Anclajes	ML	46
7.07	Suministro e instalación De Vidrio Transparente 4 mm	M2	140.8

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDADES EJECUTADA
1	Documentos para tercer desembolso	6	6

Con la suscripción de la presente acta, la supervisión garantiza que se aportaron los documentos requeridos para adelantar la entrega a FINDETER.

La asociación se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantias de acuerdo con las cláusulas del contrato, al CONTRATANTE ***PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS*** para su aprobación.

Nota: El contenido de la presente acta de entrega y recibo a satisfacción, tiene lugar conforme la revisión y aprobación realizada por la Supervisión en el marco de sus funciones de seguimiento técnico, social, administrativo, legal, presupuestal y financiero a la labor de la interventoria, conforme lo establecido en los estudios previos, las cláusulas del contrato, los Términos de Referencia, manual de supervisión e interventoria de FINDETER y demás documentos que hacen parte integral del negocio juridico celebrado.*

Por lo tanto, el visto bueno al presente documento dentro de las funciones de apoyo juridico que presta la Jefatura de Contratación Derivada para los contratos derivados no contempla la responsabilidad en la calidad de los documentos presentados por el supervisor en el desarrollo del proyecto para la firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, siendo esta responsabilidad exclusiva del supervisor.

Para constancia, se firma la presente acta de entrega y recibo final del objeto contractual, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los diez (10) días del mes de abril 2026.

QUIEN ENTREGA

Firma
SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
En representación de ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA
C.C No. 5.254.419

QUIEN RECIBE

Jose Fadull E

Firma
JOSE FAJIT FADUL ESTRADA
CC.1.042.972.762
SUPERVISOR
EN REPRESENTACION DE FINDETER

LA FIDUCIARIA

Firma
Roberto Carlos Lora Mendez
CC 78.714.867
REPRESENTANTE LEGAL
En representación de Fiduagraria S.A. En calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Aliados Findeter Para La Asistencia Técnica y Administración de Recursos – Subcuenta Mininterior 2488 Pastos y Quillasingas

Yo, Bo Luisa Fernanda Murcia Guerrero Contratación Derivada Findeter

Findeter	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	**Código:** GES-FO-024 **Versión: 4** **Fecha de aprobación:** 18-Marzo-2024 Clasificación: Público

CONTRATO [X] PROYECTO [ ] FASE/ETAPA [ ] No. _____

***Contrato**: aplica para el acta de entrega y recibo a satisfacción global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.*
***Proyecto**: aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.*
***Fase o Etapa**: aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa para realizar la entrega y recibo a satisfacción.*

INFORMACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO DEL CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA RESTAURACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE TÚQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
CONVENIO SOLIDARIO	**040-PAF-ATMININTERIOR-CS-161-2025**
DESCRIPCIÓN CONVENIO SOLIDARIO:	CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA RESTAURACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE TÚQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA NIT. 900.652.849-8
INTERVENTOR	N.A.
SUPERVISOR	LUIS FABIAN DIAZ SEOANES
PLAZO INICIAL CONVENIO SOLIDARIO	SEIS (06) MESES
VALOR INICIAL CONVENIO SOLIDARIO	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE
FECHA DE INICIO CONVENIO SOLIDARIO	29/08/2025

NOVEDADES DEL CONTRATO	
OTRO SI No.1	Aprobar el ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No. 1 del 13 de febrero de 2026 al convenio solidario No. 040-PAF-ATMININTERIOR-CS-161-2025 y Aprobar la SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 por el término de un (1) mes del convenio solidario No. 040-PAF-ATMININTERIOR-CS-161-2025, para un total de SIETE (07) MESES. La presente solicitud no generará costos adicionales para la entidad contratante ni para Findeter por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte de los convenidos.
VALOR FINAL CONTRATO	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28/02/2026

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO EJECUTADO	SIETE (7) MESES
VALOR FINAL EJECUTADO	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	28/03/2026

Una vez verificados los productos objeto del **Convenio Solidario NO. 040-PAF-ATMININTERIOR-CS-161-2025**, se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que **NO** se presentan faltantes o pendientes por ejecutar, según lo consignado en el acta de terminación suscrita el veintiocho ***(28)*** del mes de ***marzo*** del año ***2026,*** realizando la entrega dentro del plazo contractual establecido.

En consecuencia, el objeto del ***CONVENIO SOLIDARIO NO.*** **040-PAF-ATMININTERIOR-CS-161-2025,** se reciben a entera satisfacción de acuerdo con los siguientes componentes o cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD FINAL
1. ACTIVIDADES PRELIMINARES			
1,01	Localización y replanteo	M2	221,80
2. ACEROS Y CONCRETOS			
2,01	Placa en metaldeck de 2" Cal. 22, concreto de 21 Mpa	M2	94,45
3. ACABADOS EN MUROS, PISOS, COLUMNAS Y VIGAS			
3,01	Muro en soga ladrillo común	M2	179,01

3,02	Pañete Muros Con Mortero 1:3 E = 1.5 cm	M2	443,75
3,03	Muros en Superboard	M2	92,40
3,04	Afinado Con Estuco Para Muros	M2	576,18
3,05	Pintura tipo antibactreial tipo hospitalaria a dos manos	M2	665,63
3,06	Enchape Para Paredes Zonas Húmedas	M2	144,54
3,07	Piso Cerámico Para Exterior	M2	72,00
3,08	Enchape Piso Zonas Húmedas Cerámica Antideslizante	M2	45,07
3,09	Cielo Raso En Panel Yeso Tipo Rh	M2	489,15
4. SUMINISTRO DE EQUIPOS			
4,01	Suministro e instalación de ascensor capacidad 8 personas	UND	1,00
5. REALIZAR INSTALACIONES HIDRAULICAS			
5,01	Suministro e instalación de medidor de 30 mm tipo volumétrico para el edificio	UND	1,00
5,02	Suministro e instalación Tubería PVC 1" RDE 21 incluye accesorios	ML	6,00
5,03	Suministro e instalación tubería pvc- rde 13.5 1/2" incluye accesorios	ML	60,00
5,04	Suministro e instalación Tubería PVC 3/4" RDE 21 incluye accesorios	ML	21,00
5,05	Suministro e instalación Tubería PVC 1 1/2" RDE 21 incluye accesorios	ML	12,00
5,06	Punto hidráulico	UND	37,00
5,07	Tanque de almacenamiento capacidad 2000 lts	UND	1,00
6. REALIZAR INSTALACIONES SANITARIAS			
6,01	Suministro e instalación tubería sanitaria PCV 2" incluye accesorios	ML	81,00
6,02	Suministro e instalación tubería sanitaria PCV 4" incluye accesorios	ML	115,00
6,03	Salida sanitaria 2" codo sifón, lavaplatos y/o lavamanos	UND	24,00
6,04	Salida sanitaria 4" sanitario	UND	13,00
6,05	Suministro e instalación bajante de aguas lluvias PVC 4"	ML	63,00
6,06	Rejilla niquelada de 2" con sosco para sifón de piso	UND	13,00

6,07	cajilla de inspección sanitaria 0.80x0.80	UND	7,00
7. SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS			
7,01	Suministro e instalación poceta en granito	UND	4,00
7,02	Suministro e instalación lavamanos blanco con combo griferia tipo institucional	UND	15,00
7,03	Suministro e instalación sanitario blanco con combo griferia	UND	11,00
7,04	Suministro e instalación sanitario blanco para personas con movilidad reducida combo griferia tipo institucional	UND	2,00
7,05	barra en acero inoxidable para baños	UND	2,00
8. REALIZAR INSTALACIONES ELECTRICAS			
8,01	Suministro e instalación de luminaria Bala panel led 12w Incluye la salida, luminaria y accesorios de instalación. Tubería SCH 40 1/2"	UND	70,00
8,02	Suministro e instalación de luminaria 60X60 panel led 40w Incluye la salida, luminaria y accesorios de instalación. Tubería SCH 40 1/2"	UND	30,00
8,03	Suministro e instalación de toma doble monofásica de 20a en Tubería SCH 401/2" incluye aparato, cable No 12 y accesorios de instalación.	UND	76,00
8,04	Suministro e instalación de toma doble monofásica GFCI de 20a en Tubería SCH 40 1/2" incluye aparato, cable No 12 y accesorios de instalación.	UND	15,00
8,05	Suministro e instalación de sensor de movimiento incluye aparato, alambre No. 14 y accesorios de instalación. Tubería SCH 40 1/2"	UND	4,00
8,06	Suministro e instalación acometida en cable CU THHN/THWN NO 4, (3#4F+1#4N) + 1#8T, ducto 2", DE TRAFO A TDG	ML	28,00
8,07	Suministro e instalación acometida en cable CU THHN/THWN NO 6, (3#6F+1#6N) + 1#10T, ducto 1 1/2", DE TDG A TD1	ML	22,00
8,08	Suministro e instalación acometida en cable CU THHN/THWN NO 8, (2#8F+1#8N) + 1#10T, ducto 1", DE TDG A TDM	ML	40,00
8,09	Suministro e instalación acometida en cable CU THHN/THWN NO 8, (3#8F+1#8N) + 1#8T, ducto 1 1/2", DE TDG A TDASC	ML	15,00
8,1	Suministro e instalación de gabinete general 1,2 m x 1 m x ,25 m, incluye barrajes. Tablero general	UND	1,00
8,11	suministro e instalación de tablero de distribución trifásica de 18 ctos, con puerta y chapa	UND	1,00
8,12	suministro e instalación de tablero de distribución	UND	1,00

	bifásico de 12 ctos, con puerta y chapa		
8,13	suministro e instalación de equipo de medida trifásico	UND	1,00
8,14	suministro e instalación de malla a tierra en cable de cobre desnudo No. 2/0	UND	1,00
8,15	suministro e instalación de cajas de inspección para acometida en baja tensión principal de 60cm x60cm x90cm	UND	1,00
8,16	suministro e instalación de voz y datos utp categoría 6A	UND	13,00
8,17	suministro e instalación de RACK/Gabinete de piso 20 unidades de RACK formato 19" y accesorios	UND	1,00
9. REALIZAR ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA			
9,01	Cubierta termoacústica UPVC 2.5mm, incluye fijaciones	M2	131,17
9,02	Acero para estructura metálica, incluye pintura y anclajes	KG	831,00
9,03	Canal amazona PVC aguas lluvias incluye accesorios de soporte y uniones (Viga Canal)	ML	33,89
9,04	Cubierta en teja de policarbonato alveolar de 8 mm cristal	M2	17,59
10. REALIZAR CARPINTERIA METÁLICA			
10,01	Puerta metálica en lámina CR Cal. 20 (1.5 x 2.1) m.	UND	2,00
10,02	Puerta metálica en lámina CR Cal. 20 (0.9 x 2.1) m.	UND	1,00
10,03	Puerta en vidrio templado con doble batiente cal 8 mm (1.50 x 2.0) m.	UND	2,00
10,04	Puerta en tablero de MDF (fibra de densidad media) tipo RH resistente a la humedad e=35mm (termolaminado) (0.9 x 2.1) m	UND	8,00
10,05	Puerta en tablero de MDF (fibra de densidad media) tipo RH resistente a la humedad e=35mm (termolaminado) (1.0 x 2.1) m	UND	6,00

10,06	Puerta en tablero de MDF (fibra de densidad media) tipo RH resistente a la humedad e=35mm (termolaminado) (0.7 x 2.1) m	UND	15,00
10,07	Puerta en tablero de MDF (fibra de densidad media) tipo RH resistente a la humedad e=35mm (termolaminado) (1.2 x 2.1) m	UND	1,00
10,08	Ventana metálica en lámina Cal. 20	M2	43,00
10,09	Suministro e Instalación Vidrio de 4 mm	M2	43,00
11. ÍTEMS NO PREVISTOS			
11,1	Acometida de tubería sanitaria PCV 6"	ML	12,00
11,2	Columnas, escaleras y vigas en concreto 300psi	M3	7,00
11,3	Acero para vigas aéreas, foso ascensor y escaleras y/o punto fijo	kg	1800,00
11,4	Fundición de pisos e=10cm	m2	22,00
11,5	Pañete y nivelación de pisos	m2	489,15

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDADES EJECUTADA
1	Documentos para tercer desembolso	6	6

Con la suscripción de la presente acta, la supervisión garantiza que se aportaron los documentos requeridos para adelantar la entrega a FINDETER.

La asociación se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato, al CONTRATANTE PATRIMONIO ***AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS*** para su aprobación.

Nota: El contenido de la presente acta de entrega y recibo a satisfacción, tiene lugar conforme la revisión y aprobación realizada por la Supervisión en el marco de sus funciones de seguimiento técnico, social, administrativo, legal, presupuestal y financiero a la labor de la interventoría, conforme lo establecido en los estudios previos, las cláusulas del contrato, los Términos de Referencia, manual de supervisión e interventoría de FINDETER y demás documentos que hacen parte integral del negocio jurídico celebrado.*

Por lo tanto, el visto bueno al presente documento dentro de las funciones de apoyo jurídico que presta la Jefatura de Contratación Derivada para los contratos derivados no contempla la responsabilidad en la calidad de los documentos presentados por el supervisor en el desarrollo del proyecto para la firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, siendo esta responsabilidad exclusiva del supervisor.

Para constancia, se firma la presente acta de entrega y recibo final del objeto contractual, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

QUIEN ENTREGA

Firma
Segundo Marcial Noguera Gomez
C.C.5.254.419
REPRESENTANTE LEGAL
En representación de Asociación de Cabildo y/o autoridades tradicionales indígenas INTY-QUILLA

QUIEN RECIBE

Firma
Luis Fabian Diaz Seoanes
C.C.1.007.835.801
SUPERVISOR
En representación de FINDETER

LA FIDUCIARIA

Firma
Roberto Carlos Lora Mendez
C.C.78.714.867
REPRESENTANTE LEGAL
En representación de Fiduagraria S.A. En calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Aliados Findeter Para La Asistencia Técnica y Administración de Recursos – Subcuenta Mininterior2488 Pastos y Quillasingas

Vo. Bo Luisa Fernanda Murcia Guerrero Contratación Derivada Findeter

Hacienda

Fiduagraria

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013- PAF-MININTERIOR-CS-454-2025

Entre los suscritos,

(i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**.

(ii) **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía 5.254.419, en condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA,** identificado con NIT. 900.652.849-8, según consta en el Certificado emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el cual fue designado para el periodo comprendido del 8 de junio de 2025 hasta el 7 de junio de 2028-adjunto– adjunto- y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual **LA ASOCIACIÓN.**

Hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO No. 013- PAF-MININTERIOR-CS-454-2025** en adelante el **CONVENIO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que FINDETER y el MINISTERIO DEL INTERIOR, suscribieron el contrato interadministrativo No. 2190 DE 2025, cuyo objeto es "***PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y***

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

FINANCIERA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2194 DEL 2013 Y AL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO, USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PASTOS Y QUILLASINGAS".

2. Para el desarrollo del contrato antes referido, FINDETER suscribió con FIDUAGRARIA S.A, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-114561 cuyo objeto es ***"Constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Privadas o Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos (...)"***a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a FINDETER para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente.

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que, al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA,** numeral **4.5.10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS, se tiene que "FINDETER** será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por **FINDETER;** y con base en el informe de evaluación respectivo, la Jefatura de Contratación de FINDETER presentará al **COMITÉ TÉCNICO del PATRIMONIO AUTÓNOMO,** un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.:

" 4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando se trate de proyectos priorizados por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, siempre y cuando la cuantía no exceda los 1.000 SMLV.

(...)

***6.** Cuando su objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades, conforme a los establecido en la Ley 2160 de 2021.*

(...)

20. Contratos o Convenios solidarios con los pueblos y comunidades indígenas y étnicas, organizaciones indígenas y étnicas, cabildos indígenas, consejos indígenas, Resguardos Indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

PARAGRAFO PRIMERO : Dentro del marco normativo derivado de la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular de FINDETER, la cuantía para celebrar los convenios solidarios será hasta los 1000 SMLMV.

No obstante, el Aliado Estratégico podrá solicitar la contratación por un valor superior, lo que requerirá la aprobación del respectivo órgano colegiado (comité de contratación o comités del Patrimonio Autónomo, según sea el caso).

(...)"

6. Que, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Medio Ambiente de FINDETER recomiendan la escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA** para la ejecución del proyecto de **"CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA CASA CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL GRAN MALLAMA EN EL MUNICIPIO DE MALLAMA DELDEPARTAMENTO DE NARIÑO.".**

7. Que el Comité Técnico No. 1 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLACINGAS**, mediante Acta de fecha de inicio del veintiséis (26) de diciembre dos mil veinticinco (2025) y cierre el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en su sesión virtual, aceptó la contratación directa de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA**, e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLACINGAS** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONVENIO**

8. Que el Comité Fiduciario No. 2 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA ININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS**, mediante Acta del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) al seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026) en su sesión virtual, aceptó la contratación directa de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA**, e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONVENIO**.

9. Que **LA ASOCIACIÓN** no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

10. Que **LA ASOCIACIÓN**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONVENIO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

11. Que **LA ASOCIACIÓN** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONVENIO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONVENIO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de EL CONVENIDO de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

12. Que sin perjuicio de la información que **LA ASOCIACIÓN** conoció en la etapa precontractual, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vias de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONVENIO**.

13. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONVENIO** y de todos los documentos que lo integran.

14. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONVENIO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente **CONVENIO** es "**CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA CASA CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL GRAN MALLAMA EN EL MUNICIPIO DE MALLAMA DELDEPARTAMENTO DE NARIÑO".PROYECTO 8.**

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance de la presente contratación se define con los objetivos específicos establecidos por el ejecutor, a saber:

- Realizar el acondicionamiento para iniciar con la remodelación de las instalaciones de la casa cabildo del Resguardo Indígena El Gran Mallama.
- Realizar los trabajos de remodelación en acabados en muros, cubierta, cielo raso, luminaria y Ventanearia para la casa cabildo del Resguardo Indígena El Gran Mallama.

De acuerdo con lo anterior a continuación se encuentran relacionadas las intervenciones a realizar durante la ejecución del proyecto:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Sub Total
1,01	Localización y replanteo	M2	215,9	4.394	948.610
1,02	Demoliciones	M2	248,7	34.281	8.527.022
1,03	Desmonte de cubierta	M2	86,4	71.512	6.175.419
1,04	Desalojo de escombros	M3	63,5	103.941	6.583.030
ACTIVIDAD 2. REPARACION DE CUBIERTA					
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Sub Total**

2,01	Reemplazo de tejas de fibrocemento, incluye fijaciones	M2	86,36	100.587	8.686.190
2,02	Restauración de estructura metálica, incluye anticorrosivo y pintura	ML	275	67.134	18.461.850
2,03	Impermeabilización de canaleta de cubierta	M2	63,13	189.698	11.974.686
ACTIVIDAD 3. RESANE DE MUROS					
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Sub Total**
3,01	Impermeabilización de muros	M2	198,74	32.760	6.510.722
3,02	Resane de regatas	ML	69,12	21.838	1.509.443
3,03	Pañete Muros Con Mortero 1:3 E = 1.5 cm con impermeabilizante	M2	198,74	71.303	14.170.758
3,04	Afinado Con Estuco Para Muros	M2	198,7	40.164	7.980.587
ACTIVIDAD 4. PINTURA INTERIOR					
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Sub Total**
4,01	Pintura tipo interiro a dos manos	M2	198,7	32.657	6.488.946
4,02	Pintura tipo exterior a dos manos	M2	223,9	47.461	10.626.518
ACTIVIDAD 5. INSTALACION DE LUMINARIAS					
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad Real**	**Valor Unitario**	**Sub Total**
5,01	Regatas	ML	69,12	24.281	1.678.303
5,02	Suministro e instalación de luminaria Bala panel led 12w Incluye cable No 14, la salida, luminaria y accesorios de instalación. Tuberia SCH 40 1/2"	UND	18	121.777	2.191.986
5,03	Suministro e instalación de toma doble monofásica de 20a, incluye aparato, cable No 12, accesorios de instalación y tubería Conduit 1/2"	UND	14	76.057	1.064.798
5,04	Suministro e instalación de tablero de 8 circuitos	UND	1	1.225.050	1.225.050
ACTIVIDAD 6. INSTALACION DE CIELO RASO					
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Sub Total**
6,01	Suministro e instalación de cielo raso en PVC	M2	280,65	108.591	30.476.471
6,02	Suministro e instalación de corniza PVC	ML	87,88	27.209	2.391.127
ACTIVIDAD 7. CARPINTERIA METALICA					
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Sub Total**
7,01	Portón metálico en lámina CR Cal. 20 (1,5 x 2.1) m.	UND	1	5.172.848	5.172.848
7,02	Puerta metálica en lámina CR Cal. 20 (0.9 x 2.1) m.	UND	1	1.523.417	1.523.417
7,03	Restauración de marcos de ventana, incluye anticorrosivo y pintura	M2	35,4	286.404	10.138.715
7,04	Suministro e Instalación Vidrio de 4 mm	M2	35,4	104.350	3.693.990
COSTOS DIRECTOS					**168.200.485**

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las áreas relacionadas en el cuadro anterior son de referencia y son susceptibles de aumentar o disminuir; en todo caso es obligación de la Asociación en caso de requerirse actualizar los estudios técnicos y diseños sobre el área real de influencia requerida para la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades y cantidades finales diseñadas, serán el resultado del diagnóstico, implantación y estudios y diseños ajustados al presupuesto del contrato. No obstante, dichas cantidades podrán variar por efectos de la priorización realizada y la ejecución de la obra, lo cual se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: **La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** realizó la validación técnica de sus proyectos, los cuales fueron aprobados en la Mesa Regional Permanente de Concertación de los Pastos y Quillacingas celebrada con el Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO CUARTO: Mediante la presentación del proyecto se certifica que el mismo es avalado técnicamente por los equipos asesores de los Pastos y Quillasingas y cada Asociación beneficiada con el proyecto, como soporte se anexan para su viabilidad, los conceptos, estudios técnicos completos y memoriales de responsabilidad de cada una de las especialidades que intervienen en el proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO: Que el profesional jurídico de la Coordinación de Contratación Derivada revisó y aprobó los documentos jurídicos completos y listas de chequeo de cada proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Que se anexa la ficha de verificación de los documentos técnicos que soportan los valores presentados por cada asociación y que tienen en cuenta las condiciones particulares de acceso, orden público, mano de obra y materiales de cada proyecto, debidamente justificados en los memoriales de responsabilidad anexos. Que se encuentran acordes con la información suministrada por la Asociación y verificada por la Supervisión de FINDETER en los términos documentales descritos.

A partir del análisis de costos en la zona de intervención, se dispone de un listado de precios de referencia para la ejecución de actividades que pueden ser necesarias dentro de las intervenciones de la infraestructura y sirven para establecer un orden de magnitud de los valores de estas.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

De manera transversal a la ejecución de estudios técnicos, diseños y construcción del proyecto, La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** debe desarrollar y presentar los siguientes documentos:

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

En el marco del convenio suscrito, y en virtud del objeto, alcance y naturaleza del mismo, la gestión social a desarrollar en el marco del proyecto será realizada por el ejecutor y para ello deberá aportar la(s) certificación(es) por medio de las cuales se garantiza que las actividades dirigidas al empoderamiento, apropiación, información, participación comunitaria, caracterización de la población, entre otras; fueron desarrolladas en debida forma.

PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

La asociación deberá presentar el correspondiente plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución de las obras durante la ejecución. Este Plan, debe contener todas las actividades y lineamientos requeridos procurando controlar los riesgos que atentan contra la salud de todo el personal presente en la obra, por medio de la aplicación de sistemas de trabajo que prioricen el principio de la prevención.

GESTIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS. (CUANDO APLIQUE)

En caso de que aplique, y dentro del plazo definido para la ejecución del proyecto, se deberán adelantar las gestiones ante las entidades competentes en caso de que las condiciones del proyecto lo requieran. Para este efecto deberá programar reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan los requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Contrato. Asimismo, será responsable del seguimiento y de la realización de los trámites o solicitudes que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta su obtención y aprobación.

PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) DE ÍTEMS, PROGRAMACIÓN

El ejecutor o contratista deberá establecer los valores que se requerirán para la ejecución de las

obras, los APU y las especificaciones técnicas que permita llegar de forma clara con una trazabilidad al valor de cada uno de los ítems del formulario de cantidades de obra, para lo cual se deberá utilizar un formato, el cual permita desglosar por cada uno de sus componentes, equipo y herramienta, materiales de construcción, transporte externo e interno, mano de obra y demás parámetros requeridos para el cálculo del presupuesto.

El presupuesto y las cantidades de obra deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar el objeto de convenio.

El presupuesto de obra debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias.

La programación de obra detallada debe ser elaborada definiendo tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto, regulando las fases de construcción y determinando los tiempos teóricos de obra; que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad, expresada en días calendario, junto con el programa de inversión semanal lo cual debe estar realizado en software tipo Microsoft Project o similar, contemplando memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar.

Aunado a lo anterior, para cumplir con los objetivos planteados, la propuesta presentada por La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** que se ejecutará por un tiempo de tres (3) meses con el desarrollo de las siguientes actividades:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MEJORAMIENTO CASA CABILDO GRAN MALLAMA													
No	ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	ACTIVIDAD 1. PRELIMINARES	Localización y replanteo	X											
		Demoliciones	X											
		Desmonte de cubierta		X										
		Desalojo de escombros		X										
2	ACTIVIDAD 2. REPARACION DE CUBIERTA	Reemplazo de tejas de fibrocemento, incluye fijaciones		X	X									
		Restauración de estructura metálica, incluye anticorrosivo y pintura		X										

Hacienda

Fiduagraria

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MEJORAMIENTO CASA CABILDO GRAN MALLAMA															
No	ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	
		Impermeabilización de canaleta de cubierta			X										
3	ACTIVIDAD 3. RESANE DE MUROS	Impermeabilización de muros			X										
		Resane de regatas						X							
		Pañete Muros Con Mortero 1:3 E = 1.5 cm con impermeabilizante				X	X								
		Afinado Con Estuco Para Muros					X	X							
4	ACTIVIDAD 4. PINTURA INTERIOR	Pintura tipo interior a dos manos							X						
		Pintura tipo exterior a dos manos								X					
5	ACTIVIDAD 5. INSTALACION DE LUMINARIAS	Regatas				X									
		Suministro e instalación de luminaria Bala panel led 12w Incluye cable No 14, la salida, luminaria y accesorios de instalación, tuberia SCH 40 1/2"					X			X					
		Suministro e instalación de toma doble monofásica de 20a, incluye aparato, cable No 12, accesorios de instalación y Tubería conduit 1/2"					X		X						
		Suministro e instalación de tablero de 8 circuitos					X								
6	ACTIVIDAD 6. INSTALACION DE CIELO RASO	Suministro e instalación de cielo raso en PVC							X	X					
		Suministro e instalación de corniza PVC							X	X					
7	ACTIVIDAD 7. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS	Portón metálico en lámina CR Cal. 20 (1,5 x 2.1) m.							X						
		Puerta metálica en lámina CR Cal. 20 (0.9 x 2.1) m.							X						
		Restauración de marcos de ventana, incluye anticorrosivo y pintura							X	X					
		Suministro e instalación Vidrio de 4 mm								X					
8	ACTIVIDAD 8. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

PARAGRAFO SEPTIMO: El presente cronograma se toma de la pestaña CRONOGRAMA de la guía de presupuesto, el cual se anexa a la propuesta presentada por La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.**

Para todos los efectos, al finalizar el desarrollo y ejecución del convenio solidario, **La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, deberá suscribir un acta de terminación como condición indispensable para la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del correspondiente convenio solidario.

En cualquier evento deberá garantizar a FINDETER que la entrega de la información permita la correcta ejecución de las actividades a realizar.

LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Dentro de la construcción de las obras civiles priorizadas por el MININTERIOR se encuentra aquella cuyo objeto es "**CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA CASA CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL GRAN MALLAMA EN EL MUNICIPIO DE MALLAMA DELDEPARTAMENTO DE NARIÑO**.", para ejecutar en el municipio de Mallama en el departamento de Nariño, de acuerdo con la ingeniería de detalle desarrollada como resultado de los estudios técnicos y diseños y el techo presupuestal establecido.

Para el inicio de estas obras, se debe contar con los siguientes documentos:

1. Estudios técnicos y diseños del proyecto, suscritos por profesional responsable con memoriales de responsabilidad respectivos por cada especialidad.
2. Permisos y licencias que se requieran, y si aplican, para la ejecución de las obras.
3. La asociación se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Las obras que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual la asociación, desde la etapa de estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

Para la presentación de la oferta se debe considerar el transporte con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue, valla, campamento, pruebas de laboratorios, certificaciones de funcionabilidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes, costos de la implementación de vigilancia, señalización, y plan SISO y protocolo de bioseguridad, entre otros.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

Con lo anterior se busca contar con un proyecto ejecutado de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por este tipo de infraestructura, el cual contará con unos controles de calidad permanente durante su ejecución y una supervisión en campo directamente efectuada por el equipo técnico de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, acorde con las normas establecidas para este proyecto.

PRODUCTOS A ENTREGAR

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA ejecutará la totalidad de las revisiones, ajustes, complementaciones, diagnósticos, estudios, diseños y demás documentos que se requieran para el desarrollo del proyecto. Adicionalmente, y en caso de que para la ejecución de las obras se requieran documentos, estudios técnicos y diseños adicionales que no se contemplaron en el inicio del mismo, será responsabilidad de la asociación ejecutarlos a su cuenta y riesgo garantizando en todo caso el desarrollo del proyecto en su etapa de ejecución, acorde a toda la normatividad aplicable.

Los productos que se deriven de estudios técnicos y diseños deberán ser entregados en medio digital (copia digital firmada) así como la información que derive de la ejecución del proyecto. En cualquier evento deberá garantizar a **FINDETER** que la entrega de la información permita la correcta ejecución de las actividades a realizar.

Se busca contar con una infraestructura que cumpla los estándares y los requerimientos dados en las especificaciones técnicas y que se facilite su ejecución mediante la implementación de un sistema constructivo, que cumpla con las normas de Infraestructura que permita adaptarse a las condiciones físicas

y bioclimáticas del sitio donde se desarrollará el proyecto, que contemple materiales de fácil transporte, rapidez en la ejecución y de posterior facilidad en el mantenimiento sin alterar la calidad de la obra entregada.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con la normatividad técnica, los criterios de calidad exigibles, a los resultados de los diseños elaborados, con sujeción al valor contratado y dentro del plazo establecido de acuerdo con los resultados de la etapa de diagnóstico, estudios y diseño aprobados por la supervisión.

Para todos los efectos, al finalizar el desarrollo y ejecución del convenio solidario, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, deberá suscribir un acta de terminación como condición indispensable para la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del correspondiente convenio solidario.

ELABORACIÓN DE INFORMES

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, deberá entregar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y deberán contener:

a. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
b. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
c. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
d. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos récord de obra, aprobados por la SUPERVISIÓN REGIONAL.
e. Registros fotográficos.
f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
g. Actualización del programa de ejecución de obra.

INFORME FINAL

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, deberá presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la SUPERVISIÓN, y deberá contener como mínimo:

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
b. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos récord de obra, aprobados por la SUPERVISIÓN REGIONAL.
c. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas recomendaciones, ajustes y garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento.
d. Registro fotográfico definitivo.
e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
g. Certificación de paz y salvo y pago de honorarios a contratistas y/o salarios y demás conceptos laborales a los trabajadores vinculados a la obra.
h. Informe de impacto y análisis social y ambiental, además debe incluir la caracterización de la población impactada con cada obra e indicar a la asociación, ubicación y cantidad de la población beneficiada.
i. **La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA**, deberá llevar a cabo la elaboración de informe del Manejo Ambiental de la obra atendiendo las condiciones particulares del proyecto y la normatividad vigente.
j. Suscribir el acta de terminación del contrato.
k. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.
l. Suscribir el acta de liquidación.
m. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del convenio. **La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA**, debe tener en cuenta que la cuantificación de cantidades ejecutadas durante el convenio relacionadas con movimiento de tierras, serán medidas en banco y determinadas con base en las diferencias establecidas entre las carteras topográficas o mediciones iniciales y las de monitoreo y control.

Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del convenio. **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** debe tener en cuenta que la cuantificación de cantidades ejecutadas durante el convenio relacionadas con movimiento de tierras, serán medidas en banco y determinadas con base en las diferencias establecidas entre las carteras topográficas o mediciones iniciales y las de monitoreo y control.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá hacer entrega a la supervisión del informe de avance del desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto, donde se consignen las memorias y especificaciones técnicas de los entregables del convenio solidario, discriminando los avances generales y específicos por componente o producto entre estos, del

presente proyecto. Para tal fin deberá presentar un informe ejecutivo quincenal con los avances alcanzados, el cual deberá ser allegado el primer día hábil siguiente al periodo informado, también deberá entregarse un informe mensual que deberá ser enviado a la supervisión designada por FINDETER a los cinco (5) días calendario posteriores al periodo reportado y un informe final que recopile y contenga el desarrollo técnico realizado durante la ejecución del convenio solidario.

CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del convenio solidario es de tres (3) meses que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio solidario deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación:

ETAPA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN DEL CONVENIO	**"CONVENIO SOLIDARIO PARAFORTALECER EL GOBIERNO PROPIO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA CASA CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL GRAN MALLAMA EN EL MUNICIPIO DE MALLAMA DELDEPARTAMENTO DE NARIÑO"**	TRES (3) **MESES**	TRES (3) **MESES**

El plazo de ejecución incluye todas y cada una de las actividades que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto hasta su recibo a satisfacción, acatando a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento, la propuesta y el convenio solidario.

El incumplimiento en el plazo establecido para la ejecución del convenio solidario dará lugar a la aplicación de las cláusulas a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

CLAÚSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONVENIO

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO SOLIDARIO

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA y el **SUPERVISOR** designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- Lugar y fecha de suscripción del acta.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- Plazo del convenio solidario.
- Fecha de Terminación prevista.
- Valor del convenio solidario.
- Información relevante del solidario.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la suscripción del convenio solidario, así:

- Metodología y programación de actividades para aprobación del supervisor.
- Garantías para revisión de la supervisión y aprobación del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.
- Plan de Gestión de Riesgos
- Hojas de vida requeridas. (Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del convenio).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida. Es importante aclarar que el supervisor de deberá aprobar la totalidad de la documentación antes mencionada para efectos de continuar con el acta de inicio respectiva, así mismo el supervisor deberá verificar que se encuentren aprobadas las respectivas garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Legalizado el convenio solidario, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** deberá suscribir el acta de Inicio dentro de los cinco (5) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos

los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del convenio solidario.

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el convenio solidario, el **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA** y el **SUPERVISOR** deberán suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.**

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO

Vencido el plazo de ejecución del convenio solidario contado a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de Inicio, el ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, deberá entregar los productos del convenio solidario, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la Supervisión se dejará constancia mediante acta de entrega y recibo a satisfacción final, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS; el ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA** y el **SUPERVISOR.**

CLAÚSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El proyecto será ejecutado en el departamento de Nariño, en el Municipio de Mallama.

COBERTURA GEOGRÁFICA Y BENEFICIARIOS						
Región:		Número de beneficiarios por pueblo				
Departamento	Municipio	Etnia (SI APLICA)	Nombre de la Organizacion	Comunidades	Familias	Personas
NARIÑO	Mallama	Pastos	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O CABILDOS INDÍGENAS INTY-QUILLA	Comunidad del Resguardo Indigena El Gran Mallama	1.642	8.865
Total, beneficiarios directos			**1**	**1**	**1.642**	**8.865**

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

El municipio de Mallama – Nariño, se encuentra ubicado en una zona montañosa a unos 1 809 metros sobre el nivel del mar, tiene una temperatura térmica curiosa que en horas del día puede alcanzar en promedio de los 22 °C y, en la noche en sus horas más frías puede llegar los 9 °C, por esta oscilación un poco brusca de la temperatura hace que la zona se particular. El municipio de Mallama limita al norte con los municipios de Santacruz- Guachaves, Samaniego y Providencia; al sur con el Resguardo Indígena de Túquerres; al este con los municipios de Samaniego y Providencia; al sureste con Guaitarilla y Túquerres; y al oeste con el municipio de Santacruz Guachaves. De igual forma se encuentra ubicado en la zona de la cordillera occidental y forma parte de la subregión Piedemonte Costero. Además, Mallama está dividido en siete corregimientos: Chucunés, San Miguel, Pususquer, El Guabo, Chambú, Puspued y uno especial, además de la cabecera municipal en Piedrancha. A continuación, se presenta el gráfico que permite visualizar la ubicación exacta del área donde se ejecutará el proyecto, el cual se localiza dentro del casco urbano del municipio de Mallama, Nariño. Este punto corresponde la casa Cabildo del Resguardo Indígena El Gran Mallama, lugar central para el desarrollo de las actividades comunitarias y culturales de la comunidad indígena.

PARAGRAFO PRIMERO: CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO: Será responsabilidad de la asociación conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los interesados, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto. Con la presentación del proyecto la asociación declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) M/CTE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE DESEMBOLSO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS desembolsará a LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA el valor por el cual le fue adjudicado el convenio solidario, de acuerdo con el siguiente trámite:

Hacienda

Fiduagraria

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor del convenio solidario, el cual estará condicionado a la suscripción y aprobación de los siguientes documentos:

   a. Soportes de vinculación del personal (contrato y certificado de afiliación y/o planilla de pago al sistema de seguridad social) exigido para la ejecución del convenio solidario, que fuera previamente aprobado por el supervisor del convenio.

   b. Suscripción del acta de inicio del convenio solidario.

   c. Un (1) documento que contenga el cronograma de actividades, presupuesto detallado y el plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el convenio solidario, aprobado por parte del supervisor del convenio solidario.

   d. Presentación de la certificación de la gestión social adelantada en el proyecto.

   e. Informe (formato GES-FO-102) que dé cuenta del avance realizado por la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA**, en la planificación y puesta en marcha del proyecto.

   f. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de las actividades programadas.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor del convenio solidario, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como un avance de ejecución del 80% del primer desembolso, cumpliendo con las actividades establecidas en el cronograma:

   a. Un informe detallado (formato GES-FO-102) que incluya registro fotográfico y el avance de las actividades técnicas planteadas en la propuesta, de conformidad con el cronograma de ejecución y demás requerimientos que solicite el supervisor.

   b. Informe financiero que acredite la ejecución del 80% del valor del primer desembolso con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables.

   c. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo periodo.

d. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de las actividades programadas.

3. **UN TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al **VEINTE PORCIENTO (20%)** del valor del convenio solidario, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como la ejecución del 100% de las siguientes actividades:

a. Soportes de talleres, socializaciones, reuniones, capacitaciones y/o actividades técnicas planteadas en la propuesta, de conformidad con el cronograma de ejecución.

b. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los desembolsos uno y dos.

c. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto (formato GES-FO-102).

d. Soporte financiero de causación del último desembolso.

e. Certificación con la relación de las actividades de gestión social del proyecto realizadas por el solidario con los soportes (actas de asistencia, registro fotográfico, ficha de caracterización, según corresponda).

f. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo periodo.

PARAGRAFO PRIMERO: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas; cuentas de cobro y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, cuyo vocero y administrador es FIDUAGRARIA S.A.**

Para todos los desembolsos **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio solidario, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

Para los desembolsos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se podrán efectuar hasta en un plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos indicados.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, se compromete a cumplir todos los compromisos que estén establecidas o se deriven del clausulado del convenio solidario, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del convenio solidario, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran compromisos generales de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA,** las siguientes:

a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
b. Cumplir el objeto del convenio solidario, ejecutando y entregando el proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y comerciales exigidas que resulten aplicables y consignarlas en la propuesta.
c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del convenio solidario.
d. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio solidario se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS y suscribir las actas que en desarrollo del convenio solidario sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
e. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio solidario y evitar cualquier situación que obstruya la normal ejecución de este.
f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g. Radicar las facturas; cuentas de cobro y/o documento equivalente de cobro por los productos o actividades ejecutadas de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual

Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

h. Constituir las garantías respectivas del convenio solidario y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio solidario y/o a la modificación.

i. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del convenio solidario, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga, en caso de que aplique.

j. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será responsabilidad de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. En caso de que aplique.

k. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. En caso de que aplique.

l. Responder por todo daño que se llegare a causar a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio solidario.

m. Implementar las actividades necesarias para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.

n. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del convenio solidario y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con los compromisos establecidos.

o. Participar y apoyar al PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, FINDETER, y a MININTERIOR en todas las reuniones y/o solicitudes a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio solidario.

p. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio solidario.

q. Colaborar con el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, FINDETER, O MININTERIOR en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio solidario objeto del presente documento.

r. Entregar al PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS toda la información y los documentos recopilados en

desarrollo de la ejecución del convenio solidario, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

s. Velar porque EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS y FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del convenio solidario.

t. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del convenio solidario por acciones u omisiones imputables a LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA sus dependientes subordinados o subcontratistas.

u. Presentar los informes descritos en el acápite de elaboración de informes.

v. Mantener actualizado el registro en la Cámara de Comercio o ante Ministerio del Interior durante la ejecución del convenio solidario hasta la liquidación del mismo. Según aplique.

w. En materia de derechos humanos debe asegurar el compromiso de respeto, protección y cumplimiento efectivo de los derechos humanos, a través del establecimiento de medidas para detectar, prevenir y atenuar potenciales reales; remediar impactos reales; y rendir cuentas de las medidas tomadas para tales fines de manera particular sobre los siguientes elementos:

- Prevención del trabajo infantil. Acatar las disposiciones en materia de edad minima establecidas en la legislación propia de donde se lleven a cabo proyectos y las disposiciones internacionales sobre la materia. Utilizar mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación (cédula de ciudadanía o contraseña).
- Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la erradicación del trabajo infantil.
- Fomentar el trabajo decente.
- Fomentar el respeto a los Derechos Humanos con el objetivo de asegurar una presencia responsable en nuestra actividad y relación comercial.
- Promover cuando sea posible la vinculación de extranjeros que cuenten con el permiso temporal de protección vigente, con edades entre los 18 y los 28 años.
- Contribuir a promover un clima de respeto a los derechos humanos de los migrantes, trabajadores migrantes y sus familias.
- La integración de estándares laborales adecuados.
- Promover la mano de obra y el empleo local.
- En materia de Inclusión, garantizar la no discriminación por razones de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, opinión política o discapacidad.

x. Las demás que por ley correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

COMPROMISOS DE CARÁCTER FINANCIERO

a. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del convenio solidario, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.
b. Realizar un análisis del avance financiero del convenio solidario de acuerdo a los desembolsos realizados, con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, o, LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio solidario.
c. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
d. Radicar las facturas correspondientes a las actas mensuales con los soportes financieros de compras realizadas, alquileres, contrataciones y demás gastos generados durante la ejecución de cada proyecto. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del convenio solidario.
e. Suscribir el acta de liquidación del convenio solidario, una vez se cumplan todos los compromisos necesarios para tal fin. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
f. Una vez recibido el último desembolso, LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA contará con un plazo de 15 días calendario para remitir a la supervisión el informe financiero final con los respectivos soportes de los pagos causados (requisito exigible para iniciar el proceso de liquidación del convenio solidario).

COMPROMISOS ESPECÍFICOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

a. Dar a conocer a FINDETER cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda afectar o tener algún efecto sobre el objeto del convenio solidario.
b. Responder y garantizar a través de la ejecución de sus compromisos el cumplimento del alcance del convenio solidario en su totalidad.
c. Garantizar al PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios, contractuales, y que no generara daño o perjuicio al municipio o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA , quien, mediante el presente documento, autoriza a que le sea descontado el saldo insoluto del valor del convenio solidario. En caso de que aplique.

d. Llevar a cabo las actividades programadas dentro del plan operativo y el cronograma, previa aprobación del supervisor del convenio solidario.

e. Apoyar y asistir durante todo el proceso a la comunidad buscando cumplir el fin esperado.

f. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del convenio solidario, los mayores costos resultantes.

g. Efectuar el registro fotográfico de todos los procesos llevados a cabo para la ejecución del convenio solidario.

h. Entregar a FINDETER la relación y base de datos de cada una de las personas beneficiarias de manera directa del proyecto.

i. Participar, concertar y suscribir el acta de la reunión de contextualización del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.

j. LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA tiene la responsabilidad, aún con posterioridad al plazo contractual, de responder cualquier observación derivada del presente proceso.

k. Garantizar la participación de los beneficiarios en las actividades planteadas en la propuesta.

l. Avalar técnicamente por los equipos asesores de los Pastos y Quillasingas y cada comunidad beneficiada con el proyecto.

m. Anexar con cada viabilidad, los documentos técnicos que soportan los valores presentados por cada asociación y que tienen en cuenta las condiciones particulares de acceso, orden público, mano de obra y materiales de cada proyecto, debidamente justificados en los memoriales de responsabilidad anexos.

n. Contar con controles de calidad permanente durante su ejecución y una supervisión en campo directamente efectuada por el equipo técnico de la Vicepresidencia técnica de FINDETER, acorde con las normas establecidas para este proyecto.

o. Entregar de manera oportuna los Informes quincenales.

p. Entregar de manera oportuna los Informes mensuales según formato GES-FO-102.

q. Revisar y aprobar las facturas o cuentas de cobro generadas en desarrollo del proyecto.

r. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones particulares de cada proyecto.

s. Realizar seguimiento a los controles de calidad necesarias en el proyecto, que estarán a cargo de cada asociación beneficiada.

t. Garantizar el cumplimiento del proyecto en los términos de sus obligaciones a cargo y con base en

la ficha técnica presentada, memoriales de responsabilidad de cada especialidad, listas de chequeo documental, soportes técnicos y jurídicos que se emite el presente aval.

u. Responsabilizarse de los ajustes o cambios que surjan en desarrollo del proyecto o cambios en la normatividad jurídica existente.
v. Reportar y presentar con anticipación los cambios que surtan en el desarrollo del proyecto y gestionar la nueva revisión técnica y aval del supervisor regional a cargo.

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA**, deberá entregar a la supervisión como mínimo los productos del informe del proyecto en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas.

COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO SOLIDARIO

a. Presentar para aprobación del SUPERVISOR, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del Convenio, el personal requerido para la ejecución por lo tanto se compromete a suministrar el personal ofrecido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio solidario sin que ello represente valor adicional alguno para el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.
b. Se entenderá incluido el costo del personal en la propuesta económica. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA SUPERVISIÓN.
c. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio solidario cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
d. Dar cumplimiento a sus compromisos frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
e. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que

contrate para la ejecución del convenio solidario y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio solidario. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

f. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental, en caso de que aplique.
g. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en la propuesta y en el convenio solidario respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
h. Responder en la eventualidad de haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
i. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. El PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial, en caso de que aplique.
j. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
k. Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
l. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

COMPROMISOS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

a. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del convenio solidario, con el fin de acompañar actividades técnicas, fortalecer el tejido social, atender inquietudes de cualquier actor institucional y/o comunitario, y medir los impactos como mínimo
b. Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o quincenales), el cuál debe presentarse según la programación total del proyecto.

c. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
d. Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia.
e. gracias Entregar los informes extraordinarios que le sean requeridos
f. Atender todos los requerimientos que Findeter realice frente a las metodologías, actividades, productos, entregables y demás que se determinen.
g. Entregar certificación final que dé cuenta de las actividades de gestión social enmarcadas en el convenio.
h. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente, si aplica.

CLÁUSULA NOVENA - GESTIÓN DE RIESGOS: Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, en los siguientes términos:

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA previamente a la celebración del convenio solidario, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el convenio, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del convenio solidario, LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio. La gestión del riesgo establecida por LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA debe abarcar las etapas fundamentales:

a. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del convenio solidario. En el evento en

que se LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA identifiquen nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos, estos deberán ser informados al PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, para que, de ser necesario sean incluidos al convenio solidario mediante la modificación contractual correspondiente.

b. **Medición**: Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del convenio solidario.

c. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del **CONVENIO SOLIDARIO.**

d. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del **CONVENIO SOLIDARIO.**

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del convenio solidario, LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTYQUILLA deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del **CONVENIO SOLIDARIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA. – PAGOS A CARGO LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN deberá responder por las garantías, tarifas, multas, sanciones, así como cualquier otra obligación aplicable que surjan de la ejecución del convenio y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por **LA ASOCIACION**, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **LA ASOCIACIÓN** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores,

indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del convenio, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: LA ASOCIACIÓN se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONVENIO** mediante el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al convenido el cumplimiento de este.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar al convenido por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejecutada por un profesional de la Gerencia de Medio Ambiente de FINDETER, que designe el vicepresidente Técnico, lo que será oportunamente informado a **EL ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.**

Se designará un profesional, para adelantar la supervisión de campo, quien hará el seguimiento técnico a le ejecución de las obras durante el periodo de las mismas. Este profesional deberá verificar las condiciones reales del lugar de ejecución, las condiciones técnicas y normatividad de las obras civiles, así como la verificación de la calidad y cantidad de las actividades establecidas en el presupuesto. Este profesional estará ubicado en la región y hará acompañamiento permanente a **EL ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.**

De la misma manera, se designará el supervisor del Convenio solidario, quien atenderá los componentes, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto

al cumplimiento del mismo, con el apoyo del supervisor de campo. Siempre y cuando no se requieran conocimientos especializados, a través de los profesionales designados o delegados por FINDETER.

Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y los compromisos pactados, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y del convenio solidario a celebrar, los supervisores prestarán apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución del convenio celebrado.

La naturaleza y actividades por desarrollar por la supervisión estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoria de FINDETER y deberá incluir entre otras las siguientes obligaciones:

Revisar y aprobar los siguientes documentos:

1. Informes quincenales según formato establecido.
2. Informes mensuales según formato GES-FO-102.
3. Revisar y aprobar las facturas o cuentas de cobro generadas el desarrollo del proyecto y verificadas por el supervisor de campo.
4. Participar en las reuniones de seguimiento de cada proyecto.
5. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones particulares en campo.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones, obligaciones y formatos del SIG Findeter.
7. Revisar el cumplimiento de los cronogramas establecidos y aprobados para cada proyecto a cargo.
8. Garantizar que se cuente con las pólizas que amparen al proyecto y recomendar la aplicación de apremios, multas o incumplimiento que se puedan generar en desarrollo del proyecto.
9. Verificar que el supervisor de campo realice seguimiento a los controles de calidad necesarias en el proyecto, que estarán a cargo de cada asociación beneficiada.
10. Participar en las mesas de trabajo y seguimiento a las que sean convocados por la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA**, autoridades locales, Ministerio del Interior y FINDETER.

11. Reportar de manera oportuna a FINDETER sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del proyecto.
12. Apoyar en las demás actividades que se definan desde la Gerencia, Gestoria y Vicepresidencia Técnica de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **LA ASOCIACIÓN** para la ejecución del **CONVENIO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

LA ASOCIACIÓN declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONVENIO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **LA ASOCIACIÓN** o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los soportes y/o productos entregados por **LA ASOCIACIÓN** en el marco de ejecución del Convenio son de su propiedad exclusiva, asi como los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, MINISTERIO DEL INTERIOR** y **LA ASOCIACIÓN** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONVENIO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONVENIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA ASOCIACIÓN se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**, Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **LA CONTRATANTE**.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **LA ASOCIACION,** y, por

tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **LA CONTRATANTE** y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una ASOCIACIÓN llegara a solicitar a **LA ASOCIACIÓN** información confidencial o reservada, **EL CONVENIDO** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el convenio, **LA ASOCIACIÓN** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA se obliga a:

a. Mantener indemne al PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y Ministerio del Interior (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** en ejecución del **CONVENIO**.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del convenio solidario o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO), MINISTERIO DEL INTERIOR, estos podrán requerir a **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** no vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y acordar la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO y Ministerio del Interior.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AUTONOMÍA DE EL CONVENIDO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **LA ASOCIACIÓN** es una entidad independiente de LA CONTRATANTE y FINDETER y, en consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** no es su representante, agente o mandatario. **LA ASOCIACIÓN** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA CONTRATANTE** y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA ASOCIACIÓN ejecutará el objeto del presente **CONVENIO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATANTE** y FINDETER con **LA COMUNIDA**, ni entre **LA CONTRATANTE** y FINDETER con el personal que **LA ASOCIACIÓN** destine para la ejecución del convenio. En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente convenio. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente convenio y al requerir cada pago, **LA ASOCIACIÓN** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el convenio, mediante la constitución de una garantía o póliza cuyo costo será asumido por esta, con las condiciones que se describen a continuación:

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de los compromisos que surjan a cargo de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio solidario, el estudio previo efectuado y

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** constituir una (garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	20 % del valor del convenio.	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.

19.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio solidario.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de las mismas y el soporte de pago de la prima correspondiente, **en el cual se identifique el número de la póliza allegada.**

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS es** requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio, razón por la cual, ningún convenio en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

Estas garantías deberán presentarse a **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la firma del convenio para su revisión y aprobación.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA. deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- **Tomador: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA con NIT. 900.652.849-8**
- **Asegurado:** EL CONTRATANTE a saber el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS con** NIT. 830.053.630-9 Y **EL MINISTERIO DEL INTERIOR, con NIT. 830.114.475-6**
- **Beneficiario:** EL CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS con NIT. 830.053.630-9) Y **MINISTERIO DEL INTERIOR, con NIT. 830.114.475-6.**

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- **Tomador: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA con NIT. 900.652.849-8**
- **Asegurado:** EL CONTRATANTE a saber el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS con** NIT. 830.053.630-9 Y **EL MINISTERIO DEL INTERIOR, con NIT. 830.114.475-6**
- **Beneficiario:** EL CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS con NIT. 830.053.630-9) Y **MINISTERIO DEL INTERIOR, con NIT. 830.114.475-6.**

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, sus prórrogas o

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.
adiciones.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA. Acepta que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al convenio y con base en esto, en el caso en que **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que, en su nombre y representación, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del convenido. Lo anterior, no exonera a **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA** del cumplimiento de los compromisos contractuales y se adelanten las acciones por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** para exigir el cumplimiento o indemnización.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del convenio. **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA** debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del **CONVENIO SOLIDARIO**.

De igual modo, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.**

Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último desembolso del convenio.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** faculta a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud de **LA ASOCIACIÓN,** así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de **LA ASOCIACIÓN,** o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total de **LA ASOCIACIÓN** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el **CONVENIO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **LA ASOCIACIÓN** deberá mantener durante la ejecución del **CONVENIO** EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en el Estudio Previo y demás documentos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **LA ASOCIACIÓN** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados, mínimo tres (3) requerimientos a **LA ASOCIACIÓN,** sin que sean atendidos de manera satisfactoria para soportar sus causas y cuyas causas sean imputables a **LA ASOCIACIÓN**, sin que se hayan informado anomalías o riesgos asociados con terceros que pueda afectar la ejecución del contrato, el supervisor solicitará a **LA CONTRATANTE** el inicio de un proceso de apremio. En todo caso, el procedimiento de apremio se hará efectivo cuando el supervisor, de manera justificada, encuentre agotado el mecanismo directo para conminar a **LA ASOCIACIÓN** a la debida ejecución del convenio, lo cual debe estar debidamente soportado.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **LA ASOCIACIÓN** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONVENIO,** se acuerda entre las partes que **LA ASOCIACIÓN** faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **LA ASOCIACIÓN** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONVENIO,** en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN**. La pena aquí estipulada no constituye

una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **LA ASOCIACIÓN** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **LA ASOCIACIÓN**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El **SUPERVISOR** presentará al **CONTRATANTE** un concepto en el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONVENIO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN** según el caso.
2. Para tal efecto, el **SUPERVISOR** debe aportar las evidencias que así lo soporten, habiendo agotado mínimo los tres (3) requerimientos realizados a **LA ASOCIACIÓN** sin que hayan sido atendidos de manera satisfactoria para soportar sus causas y cuyas causas sean imputables a **LA ASOCIACIÓN** sin que se hayan informado anomalías o riesgos asociados con terceros que puedan afectar la ejecución del contrato.
3. **EL CONTRATANTE** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **LA ASOCIACIÓN** las explicaciones correspondientes.
4. **LA ASOCIACIÓN** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del **CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
5. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración del **SUPERVISOR** el documento de descargos de **LA ASOCIACIÓN** y las consideraciones de la aseguradora.
6. Si el **SUPERVISOR** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del convenio. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
   a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.

b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN** y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.

7. El informe del **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **CONTRATANTE** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.

8. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al **CONTRATANTE** será comunicada a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora.

9. **LA ASOCIACIÓN** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

10. La reclamación presentada por **LA ASOCIACIÓN** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el **SUPERVISOR**, y sometidas a consideración de los órganos del **CONTRATANTE** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **LA ASOCIACIÓN** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá al **CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a **LA ASOCIACIÓN**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN, a través de la firma del presente **CONVENIO** AUTORIZA a **EL CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este convenio, en los términos de los articulos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **LA ASOCIACIÓN** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo de **LA ASOCIACION**, que puedan ser compensadas por **LA ASOCIACION**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de LA ASOCIACIÓN que prestan mérito ejecutivo. **LA ASOCIACIÓN** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

1. Por incumplimiento de **EL CONVENIDO**, en las circunstancias:

   a. Cuando **LA ASOCIACION**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del convenio dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el convenio.

   b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA ASOCIACION,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente convenio.

   c. Cuando **LA ASOCIACIÓN** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.

   d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **LA ASOCIACIÓN** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.

   e. Cuando unilateralmente **LA ASOCIACIÓN** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente convenio y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **SUPERVISOR** o **LA CONTRATANTE**.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de **LA ASOCIACIÓN** persona natural; por disolución de la persona jurídica de **LA ASOCIACION**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de **LA CONTRATANTE**, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de **LA ASOCIACION**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
5. Cuando **LA ASOCIACIÓN** subcontrate, traspase, ceda el convenio o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de **LA ASOCIACION.**
7. En el evento en que **LA CONTRATANTE** verifique que **LA ASOCIACIÓN** durante la ejecución del convenio incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando **LA ASOCIACION,** o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales

Expedido por la Contraloría General de la República.

9. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el convenio se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el convenio se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al convenio.
14. Cuando **LA CONTRATANTE** encuentre que **LA ASOCIACION,** para efectos de la celebración del convenio o su ejecución, lo indujo en error.
15. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras, mediante declaración expresa y por escrito. La terminación se formalizará mediante documento suscrito por todas las partes, en el que se señalará:
    - La fecha efectiva de terminación.
    - El estado de cumplimiento de las obligaciones.
    - Las condiciones, en su caso, para la liquidación.

    La terminación por mutuo acuerdo no exime a las partes de la responsabilidad solidaria por las obligaciones generadas con anterioridad a la fecha de terminación, ni de aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir.
16. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente convenio se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del convenio solidario y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del convenio solidario serán eventos que determinen la resolución del convenio solidario, los siguientes:

a. Cuando exista oposición de la comunidad al cumplimiento del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones de Gestión Social que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la supervisión verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** frente a la oposición de la comunidad.

b. Si **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** tiene conocimiento que la adjudicación del convenio solidario se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

c. Una vez suscrito el convenio solidario, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables a **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, se constituirá en causal resolutoria.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y compromisos del convenio solidario se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el convenio solidario, por lo tanto, el mencionado convenio solidario de terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **LA ASOCIACIÓN**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del CONVENIO o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos

que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten.

2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **LA ASOCIACIÓN** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **LA ASOCIACIÓN** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones **LA ASOCIACIÓN.**
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada a **LA ASOCIACIÓN.**
8. **LA ASOCIACIÓN** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **LA ASOCIACIÓN** será analizada por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **LA ASOCIACIÓN** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **LA CONTRATANTE** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del convenio para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación de **LA ASOCIACIÓN** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de

la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para **LA ASOCIACION;**
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **LA ASOCIACION;**
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de **LA ASOCIACION,** hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del convenio;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **LA ASOCIACION,** y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES El presente **CONVENIO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONVENIO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **LA ASOCIACION.** También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del convenio, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el SUPERVISOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de **LA CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de **LA CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA COMUNIDA no podrá subcontratar o ceder el **CONVENIO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CONVENIO SOLIDARIO No. 013-PAF-MININTERIOR-CS-454-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONVENIO,** así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a. **LA CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal a **LA ASOCIACIÓN** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **LA CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente convenio.

b. El suministro de información de naturaleza personal de **LA CONTRATANTE** a **LA ASOCIACIÓN** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, **LA CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **LA ASOCIACION,** en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones especificas de **LA CONTRATANTE.**

c. **LA CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal a **LA ASOCIACIÓN** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **LA CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente convenio.

d. El suministro de información de naturaleza personal de **LA CONTRATANTE** a **LA ASOCIACIÓN** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, **LA CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **LA ASOCIACION,** en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las

actividades especificamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones especificas de **LA CONTRATANTE.**

e. **LA ASOCIACION,** podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a la **CONTRATANTE** cuando suministre **LA ASOCIACIÓN** este tipo de información personal.

f. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **LA ASOCIACION,** este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente convenio, procediendo **LA ASOCIACIÓN** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g. **LA CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente convenio, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **LA ASOCIACIÓN** por su parte se compromete a suministrar a la **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **LA ASOCIACIÓN** y su política de protección de datos personales.

h. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente convenio.

i. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente convenio, deberá dar conocimiento a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **LA CONTRATANTE** en el presente literal.

j. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente convenio, procederá a notificarle a **LA CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente convenio dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **LA CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k. **LA ASOCIACIÓN** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de **LA CONTRATANTE,** manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de **LA CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente convenio.

LA CONTRATANTE se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a **LA ASOCIACIÓN** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **LA ASOCIACIÓN** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: LA ASOCIACIÓN manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **LA ASOCIACION** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del convenio no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONVENIO, LA ASOCIACIÓN** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **LA ASOCIACION.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONVENIO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del convenio de transacción convendrán de común acuerdo y en

forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Convenio; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente convenio en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del convenio. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **LA ASOCIACION,** cuando **LA CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente convenio para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Las partes acuerdan liquidar el convenio solidario dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del convenio solidario en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL SUPERVISOR**.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga **EL CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del convenio solidario de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA**

TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE Para todos los efectos legales **LA ASOCIACIÓN** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **LA ASOCIACIÓN** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

Se recibirán notificaciones en:

- ✓ **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**

Dirección: CARRERA 24 # 22-53 ED BRISAS DEL RIO OF 101-PASTO NARIÑO

Teléfono: 3122801194

Correo electrónico: intyquilla2016@gmail.com

- ✓ **CONTRATANTE**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

Teléfono: (601) 5802080

Correo electrónico: notificaciones@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

1. Estudio previo para la contratación.
2. Recomendación de contratación directa.
3. Manual Operativo.

4. Certificado SARLAFT.
5. Lineamientos Plan de Gestión Social
6. Formatos para recolección de información de la infraestructura y de las comunidades beneficiarias
7. Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por LA CONTRATANTE. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa licita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONVENIO**, se firma en Bogotá.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa licita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONTRATO**, el cual se entiende suscrito a la fecha de recolección de firmas según se indica en certificado de firma del presente documento.

EL CONTRATANTE,

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS**

EL CONTRATISTA,

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
C.C. 5.254.419
Representante legal
ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

Elaboró: María Isabel Moreno **Cargo**: Analista Administración de Negocios	**Revisó**: Liliana Reyes Patiño **Cargo**: Profesional Administración de Negocios	**Revisó**: Katyneiz Neira Parra **Cargo**: Abogada Junior	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaría **Cargo**: Jefe Administración de Negocios

Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica** , y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello,**reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Hash de firmante:

8c6f859e121fee172fa8da8c1da59e6a39656fbf14179fdc3da20fba640ea242

E-mail	intyquilla2016@gmail.com
IP	186.99.188.173 Mallama, Nariño, Colombia
Rol	Firmante
Firmado	14/1/26, 11:08:19 GMT-5

Integridad del documento

Número de documento: X6ZGABCT5M

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 88f9bd0e55f1f06975bcdf47b1ee384d244c9f0eb2e98f596d0034607a3699ef

Disponibilidad del documento

El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma **www.auco.ai/verify**

Findeter Banca de Desarrollo Territorial	**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN**	**Código:** GES-FO-024 **Versión: 4** **Fecha de aprobación:** 18-Marzo-2024 Clasificación: Público

CONVENIO [X] PROYECTO [ ] FASE/ETAPA [ ] No. _____

***Contrato**: aplica para el acta de entrega y recibo a satisfacción global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.*
***Proyecto**: aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.*
***Fase o Etapa**: aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa para realizar la entrega y recibo a satisfacción.*

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
TIPO DE CONTRATO	*CONVENIO SOLIDARIO*
OBJETO DEL CONTRATO	*"CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA CASA CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL GRAN MALLAMA EN EL MUNICIPIO DE MALLAMA DELDEPARTAMENTO DE NARIÑO"*
NÚMERO DEL CONTRATO	*013- PAF-MININTERIOR-CS-454-2025*
DESCRIPCIÓN CONVENIO SOLIDARIO:	*"CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA CASA CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL GRAN MALLAMA EN EL MUNICIPIO DE MALLAMA DELDEPARTAMENTO DE NARIÑO"*
ASOCIACIÓN	*ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA* *NIT. 900.652.849-8* *REPRENSANTE LEGAL* *SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ* *CC. 5.254.419*
INTERVENTOR	*N/A*
SUPERVISOR	*JOSE FAJIT FADUL ESTRADA*
PLAZO INICIAL CONVENIO SOLIDARIO	*TRES (3) MESES*
VALOR INICIAL CONVENIO SOLIDARIO	*DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.* *($200.000.000) M/CTE.*
FECHA DE INICIO CONVENIO SOLIDARIO	*28/01/2026*

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
PLAZO EJECUTADO	*TRES (3) MESES*
VALOR TOTAL EJECUTADO	*DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000) M/CTE.*
FECHA DE TERMINACIÓN	*28/05/2026*

Una vez verificados los productos objeto del **CONVENIO SOLIDARIO 013- PAF-MININTERIOR-CS-454-2025**se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados y ajustados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que **NO** se presentan faltantes o pendientes por ejecutar, según lo consignado en el acta de terminación suscrita el ***veintiocho (28)*** del mes de **mayo** del año ***2026,*** realizando la entrega dentro del plazo contractual establecido.

En consecuencia, el objeto del **CONVENIO SOLIDARIO 013- PAF-MININTERIOR-CS-454-2025**reciben a entera satisfacción de acuerdo con los siguientes componentes o cantidades

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad final ejecutada
1	DOCUMENTE DEL TERCER DESEMBOLSO	6	6

Nota: Este cuadro deberá ser ajustado de acuerdo con los entregables contractuales en los casos de contratos de consultoría e interventoria.

Con la suscripción de la presente acta, la interventoria garantiza que se aportaron los documentos requeridos para adelantar la entrega a FINDETER.

El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la **CONTRATANTE AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MININTERIOR 2190 PASTOS Y QUILLASINGAS** para su aprobación,

Nota: El contenido de la presente acta de entrega y recibo a satisfacción, tiene lugar conforme la revisión y aprobación realizada por la Supervisión en el marco de sus funciones de seguimiento técnico, social, administrativo, legal, presupuestal y financiero a la labor de la interventoria, conforme lo establecido en los estudios previos, las cláusulas del contrato, los Términos de Referencia, manual de supervisión e interventoria de FINDETER y demás documentos que hacen parte integral del negocio jurídico celebrado.*

Por lo tanto, el visto bueno al presente documento dentro de las funciones de apoyo jurídico que presta la Jefatura de Contratación Derivada para los contratos derivados no contempla la responsabilidad en la calidad de los documentos presentados por el supervisor en el desarrollo

del proyecto para la firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, siendo esta responsabilidad exclusiva del supervisor.

Para constancia, se firma la presente acta de entrega y recibo final del objeto contractual, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATISTA

Firma
SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
CC. 5.254.419
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA
NIT. 900.652.849-8

SUPERVISOR

Jose Fadull E

Firma
JOSE FAJIT FADUL ESTRADA
SUPERVISOR
En representación FINDETER
CC.No.1042.972.762

LA FIDUCIARIA

Firma
Roberto Carlos Lora Méndez
REPRESENTANTE LEGAL
En representación de Fiduagraria S.A. En calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo aliados Findeter para la asistencia técnica y administración de recursos – subcuenta Mininterior 2190 pastos y Quillasinga
C.C No. 78.714.867

Vo.Bo. Abogado de contratación derivada - Juan Camilo Aguilar Hernández

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141244218408

(415)7707212489984(8020) 000014124421640 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900652849	8	Impuestos y Aduanas de Pasto 14	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Nariño 52	Pasto 001

41. Dirección principal: CR 26 22 53 ED BRISAS DEL RIO OF 101

42. Correo electrónico: intyquilla2016@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3122801194	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9499	2012/07/24	4290	2021/08/31	1084	8412		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 14 16 19 42 52 55

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2026-04-06 / 04:53:32PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: NOGUERA GOMEZ SEGUNDO MARCIAL

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 01-10-2026 10:46:38AM



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244218408

(415)7707212489984(8020) 000014124421840 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900652849	8	Impuestos y Aduanas de Pasto 14	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitucion	2. Reforma
71. Clase	08	
72. Número	86	
73. Fecha	20120724	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	07	
76. Fecha de registro	20120724	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	11	
79. Ciudad/Municipio	001	

Vigencia

80. Desde	20120724	
81. Hasta		

Composicion del Capital

82. Nacional	0	%
83. Nacional público	0.0	%
84. Nacional privado	0.0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0.0	%
87. Extranjero privado	0.0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	81	20180419		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria obligado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior EP

Fecha generación documento PDF: 01-10-2026 10:46:36AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244218408

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900652849 | 6. DV: 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pasto | 13: 14

14. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN | 18

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2016 07 26

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani | 13

101. Número de identificación: 52544119

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: NOGUERA

105. Segundo apellido: GOMEZ

106. Primer nombre: SEGUNDO

107. Otros nombres: MARCIAL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

2

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

3

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

4

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

5

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Fecha generación documento PDF: 01-10-2026 10:46:38AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 5 **Hoja 4**

4. Número de formulario: 141244218408

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 900652849 | 6. DV: 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pasto | 13: 14

14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1
- 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 13
- 112. Número de identificación: 52544419
- 113. DV:
- 114. Nacionalidad: COLOMBIA 169
- 115. Primer apellido: NOGUERA
- 116. Segundo apellido: GOMEZ
- 117. Primer nombre: SEGUNDO
- 118. Otros nombres: MARCIAL
- 119. Razón social:
- 120. Valor capital del socio:
- 121. % Participación:
- 122. Fecha de ingreso: 2022 09 07
- 123. Fecha de retiro:

2
- 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 13
- 112. Número de identificación: 52518533
- 113. DV:
- 114. Nacionalidad: COLOMBIA 169
- 115. Primer apellido: TONGUINO
- 116. Segundo apellido: VALLEJOS
- 117. Primer nombre: ALIRIO
- 118. Otros nombres:
- 119. Razón social:
- 120. Valor capital del socio:
- 121. % Participación:
- 122. Fecha de ingreso: 2022 09 07
- 123. Fecha de retiro:

3
- 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 13
- 112. Número de identificación: 1087416548
- 113. DV:
- 114. Nacionalidad: COLOMBIA 169
- 115. Primer apellido: MORA
- 116. Segundo apellido: DORADO
- 117. Primer nombre: LEONOR
- 118. Otros nombres: INGRID YULIET
- 119. Razón social:
- 120. Valor capital del socio:
- 121. % Participación:
- 122. Fecha de ingreso: 2022 09 07
- 123. Fecha de retiro:

4
- 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 13
- 112. Número de identificación: 87760037
- 113. DV:
- 114. Nacionalidad: COLOMBIA 169
- 115. Primer apellido: OVIEDO
- 116. Segundo apellido: BASTIDAS
- 117. Primer nombre: VICTOR
- 118. Otros nombres: HUGO
- 119. Razón social:
- 120. Valor capital del socio:
- 121. % Participación:
- 122. Fecha de ingreso: 2022 09 07
- 123. Fecha de retiro:

5
- 111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 13
- 112. Número de identificación: 87455226
- 113. DV:
- 114. Nacionalidad: COLOMBIA 169
- 115. Primer apellido: NASTACUAS
- 116. Segundo apellido: ORDOÑEZ
- 117. Primer nombre: GABRIEL
- 118. Otros nombres:
- 119. Razón social:
- 120. Valor capital del socio:
- 121. % Participación:
- 122. Fecha de ingreso: 2022 09 07
- 123. Fecha de retiro:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244218408

(415)7707212489984(8020) 000014124421840 8

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 2 8 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 3 3 3 0 3 7		1 4 2 4 7 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SILVA	ACHURY	JENNY	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 8 0 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 3 0 5 0 2 9	3	3 2 4 0 3 8

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PUCHANA	ARCINIEGAS	DIANA	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 1 0 1

COPIA CONTROLADA DOCUMENTO CONTROLADO



TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5254419 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coinciden con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/10/2026 11:49 AM

Código Verificación: **P2CAEBHWLK**

Válida hasta: **19/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT: 800.059.095-7
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES
PAZ Y SALVO

RECIBO DE PAGO NO.
26010410022673

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
29/09/2026	29/09/2026	30/09/2026

No. IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
900652849	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA
TELÉFONO	DIRECCIÓN
/	CRA 22 53 ED BRISAS DEL RIO OF 101

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	PAZ Y SALVO-MUNICIPAL	1			$ 18.000
2	PROCULTURA 0.5% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1			$ 9.000
3	UDENAR 0.05% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1			$ 4.400
				TOTAL A PAGAR	$ 31.400

Observaciones:

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ.

ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS

Banco de Occidente

TIMBRE DEL BANCO

COPIA CONTRIBUYENTE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No **3127**

VALIDO HASTA: **Jueves , 28 de Octubre de 2026**

PARA: TRAMITES LEGALES

ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA

Cédula de ciudadanía o **NIT 900652849**

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuestos Municipales. Se expide a solicitud del interesado, sin perjuicio de la revisión y facultad de Fiscalizar los mismos.

Paz y Salvo de Valorización No. 0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales

FECHA DE EXPEDICIÓN **Martes, 29 de Septiembre de 2026**

ELABORÓ	SUBSECRETARIO(A) GESTIÓN TRIBUTARIA	TESORERO(A) MUNICIPAL
	REVISO Y APROBO	REVISÓ Y APROBÓ

ORIGINAL CONTRIBUYENTE